



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL
ROBO DE FARDERO EN LA
DELEGACIÓN TLALPAN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

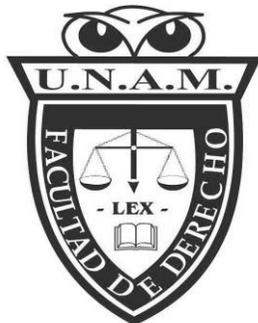
MAESTRO EN DERECHO

P R E S E N T A

FÉLIX DAVID GARCÍA CARRASCO

ASESOR

DR. ALBERTO ABAD SUÁREZ ÁVILA



CIUDAD DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El filósofo produce ideas, el poeta poemas, el cura sermones, el profesor compendios, etc. El delincuente produce delitos. Fijémonos un poco más de cerca en la conexión que existe entre esta última rama de producción y el conjunto de la sociedad y ello nos ayudará a sobreponernos a muchos prejuicios. El delincuente no produce solamente delitos: produce: además, el derecho penal y, con ello, al mismo tiempo, al profesor encargado de sustentar cursos sobre esta materia y, además, el inevitable compendio en que este mismo profesor lanza al mercado sus lecciones como una "mercancía". Lo cual contribuye a incrementar la riqueza nacional, (...) El delincuente produce, asimismo, toda la policía y la administración de justicia penal: esbirros, jueces, verdugos, jurados, etc., y, a su vez, todas estas diferentes ramas de industria que representan otras tantas categorías de la división social del trabajo; desarrollan diferentes capacidades del espíritu humano, crean nuevas necesidades y nuevos modos de satisfacerlas.

Karl Marx, Elogio del Crimen

Índice

Tema	Página
INTRODUCCIÓN: SUPERACIÓN DE LA CONCEPCIÓN METAFÍSICA DEL DERECHO A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DE CASO	5
PLANTEAMIENTO DEL OBJETO DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	11
Delimitación del problema	14
Cuestiones que resolverá la investigación	15
Metodología propuesta para desarrollar la investigación	15
CAPÍTULO I, EL ROBO DE FARDERO A CENTRO COMERCIAL, CONSIDERACIONES GENERALES	17
Empresa, ganancia y delito	19
Perspectiva empresarial del robo a centro comercial	22
Perspectiva jurídica del robo a centro comercial.	25
CAPÍTULO 2: ETIOLOGÍA DEL DELITO	45
Un concepto de la criminología, la etiología del delito	46
Perspectiva sociológica: la anomía en Durkheim y Merton	54
Oportunidad y delito	60
El labelling approach, una concepción radical del origen del delito	67
CAPÍTULO 3: MODELO EMPÍRICO	74
Criminodinámica del robo de fardero	75
Metodología de investigación empírica	78
Ámbito de estudio	80

Análisis de la “ecología humana” en Tlalpan	86
Conformación institucional de la estadística criminal	96
Función manifiesta y latente de la criminalización del robo a centro comercial	98
CAPÍTULO 4: DINÁMICA DEL ROBO DE FARDERO A CENTRO COMERCIAL EN TLALPAN	103
Testimonio de operadores jurídicos	104
Testimonio de víctimas del delito	108
Etiología del Robo de Fardero en Tlalpan	111
Aspectos sociales que favorecen la aparición del robo de fardero	113
Índice delictivo de robo de fardero por Agencia del Ministerio Público	122
Costo Institucional de la atención del robo de fardero	126
Aspectos Procesales de la sanción del robo de fardero	133
Reincidencia en el robo de Fardero	138
BIBLIOGRAFÍA	143
ANEXO METODOLÓGICO	147
Entrevistas Ministerio Público	147
Entrevistas Gerentes de tienda	168

INTRODUCCIÓN: SUPERACIÓN DE LA CONCEPCIÓN METAFÍSICA DEL DERECHO A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DE CASO

Cuanto los filósofos han manejado desde hace milenios eran momias conceptuales; de sus manos no ha salido vivo nada real. Matan, disecan, estos señores idólatras del concepto (...) La muerte, el cambio, la vejez, igual que la procreación y el crecimiento, son para ellos objeciones, refutaciones incluso. Lo que es, no deviene; lo que deviene, no es...

F. Nietzsche, *El crepúsculo de los ídolos*

Parafraseando uno de los textos más influyentes de Sartre, podemos decir que para nosotros *el Derecho no es*, no es en cuanto que carece de una naturaleza estática e inmanente que determine y condicione la manera en que podemos abordar su comprensión, *no es* en cuanto que no se nos presenta como el elemento esencial en los procesos de comprensión e investigación que emprendemos respecto a él, tampoco es en la medida en que no creemos que frente a su estudio, en tanto que sujetos cognoscentes, guardemos una actitud pasiva de simple recepción y descubrimiento¹.

Por el contrario, en este trabajo se sostiene la tesis de que quienes hacen del derecho su objeto de estudio, participan de manera activa en su creación, modificando con el ejercicio de su actividad investigadora, su sentido y contenido de manera significativa; estimamos que, contrario a lo que acontece con las ciencias duras, es decir aquellas que se enfocan en el estudio de la naturaleza, en la ciencia normativa, aunque deseable, no es posible una actitud de absoluta imparcialidad, ni una separación radical entre objeto y sujeto; las condiciones materiales, la ideología de quienes teorizan e, inclusive, el rol que guardan dentro

¹ Desde luego aquí se alude a la **Crítica de la razón dialéctica**. Una de las ideas más originales de este texto es que la filosofía no existe de manera autónoma y aislada de los acontecimientos sociales e históricos en los que se desarrolla, ni tampoco se trata de una mera especulación que no sobrepasa el ámbito de lo puramente intelectual. Por el contrario, la filosofía, como Sartre la entiende en este texto, es la expresión viva y dinámica de una época determinada *“una filosofía se constituye para dar su expresión al movimiento general de la sociedad; y mientras vive, ella es la que sirve de medio cultural a los contemporáneos”*. (Sartre, Jean-Paul, *Crítica de la razón dialéctica*, Traducción de Manuel Lamana, edit. Lozada, Argentina 1963).

de la sociedad, condiciona de manera determinante la forma y contenido de una teoría jurídica. Las construcciones sociales y culturales se nos presentan como objetos de naturaleza abierta, cuya nota distintiva no es precisamente su homogeneidad, ni su permanencia inalterada en el tiempo; por el contrario, si existe una constante en los fenómenos culturales es, justamente, su versatilidad y continua modificación. En este sentido el derecho se nos presenta como la creación cultural por excelencia, la cual no permanece de manera inalterada durante el transcurso del tiempo, y no se genera de manera espontánea, más bien, se encuentra en una mutación continua que no obedece a procesos autónomos sino en el que intervienen de manera directa el capricho y voluntad de sus actores y destinatarios.

Así podemos afirmar que el derecho es, pues, una construcción cultural, que varía de acuerdo con el contexto histórico en el que se desarrolla, y, lo que es más importante, la perspectiva y naturaleza de los estudios que se emprenden sobre él están directamente condicionados por la perspectiva y, sobre todo, los intereses de quienes los realizan. El derecho no puede tener un carácter definitivo y estático, en la medida en que está conformado por elementos subjetivos como las valoraciones particulares que cada sociedad realiza respecto a lo que considera bueno y malo, justo e injusto, asimismo la naturaleza versátil de las construcciones culturales se pone de manifiesto en la medida en que éstas no se verifican de manera automática e indefectible, sino que, por el contrario, requieren de la participación más o menos consciente y voluntaria de sus destinatarios.

Teniendo en consideración las precisiones que anteceden es que consideramos que al derecho no le convienen las categorías, ni -sobre todo- las perspectivas que se aplican a las ciencias naturales², en la medida en que este fenómeno social es, ante todo y, en primer lugar, acto. Para decirlo desde ahora,

² El derecho es un fenómeno exclusivamente humano, si asumimos que el hombre es una realidad distinta de la naturaleza, entonces tendremos que admitir que abordar el estudio del derecho con una perspectiva puramente científica es artificial e insuficiente. Como dice Ortega y Gasset: "*La vida humana, por lo visto, no es una cosa, no tiene una naturaleza, y, en consecuencia, es preciso resolverse a pensarla con categorías, con conceptos radicalmente distintos de los que nos aclaran los fenómenos de la materia.*" (Ortega y Gasset, José, Historia como sistema, Gredos, Madrid 2002, Pág. 198)

el derecho es acción, sólo resulta posible apreciarlo en circunstancia y como movimiento, jamás como objeto, a semejanza de lo que acontece con un relámpago, con una ola o con un terremoto, cuando hablamos del derecho hablamos de un proceso dinámico cuyas notas dominantes son, justamente, la acción, y su naturaleza diversa e irrepetible. Una de las principales consecuencias de esta manera de entender lo jurídico es que su estudio y análisis se desplaza de manera significativa de los aspectos formales y estáticos como son la norma o contenido prescriptivo, a los aspectos versátiles y subjetivos que lo ponen en funcionamiento. En un estudio de esta naturaleza resultan de mayor importancia los sujetos que intervienen en su operación y funcionamiento que las propias reglas, principios y directrices contenidos en el sistema jurídico³.

Al situarnos en esta postura abandonamos de manera deliberada la actitud esencialista que, desde Platón y hasta nuestros días, tiene como dogma de fe la idea según la cual, por encima del ámbito de los hechos concretos, en perpetua mutación y llenos de accidentes, subyace un mundo ideal de esencias incorruptas que le dan significado y sentido a los fenómenos del mundo real. Según esta manera de entender el mundo, el principio y pretensión de toda actividad científica debe de ser, en última instancia, la de crear un modelo general y abstracto que permita dar cuenta de una diversidad de hechos que en algún grado se nos presentan como semejantes, pero nunca idénticos.

Abundando, podemos decir que la actividad del hombre de ciencia es, en primer término, depurativa; más allá de la figura geométrica que una mano inexperta dibuja en un pizarrón al científico le importa *el triángulo*, más allá del proceso de decoloración y desintegración que sobreviene a una determinada pieza de metal al ser humedecida, lo que al científico le importa es *el fenómeno de*

³ El pensamiento moderno ha dado un giro de 365 grados desde que Nietzsche -y todos sus lectores y comentaristas lúcidos- renunciaran a preguntar por el *¿qué?* y en su lugar se cuestionaran por el *¿quién?*, así podemos citar a uno de sus comentaristas -Deleuze- quien nos dice lo siguiente: "*La pregunta <<¿quién?>>, según Nietzsche, significa esto: considerada una cosa, ¿cuáles son las fuerzas que se apoderan de ella, cuál es la voluntad que la posee? ¿Quién se expresa, se manifiesta, y al mismo tiempo se oculta en ella? La pregunta ¿quién? Es la única que nos conduce a la esencia. Porque la esencia es solamente el sentido y valor de la cosa [...]*" (Deleuze, Gilles, Nietzsche y la filosofía, España 2013, pág. 110).

oxidación, y, por encima de la singularidad de un proceso legal en el que, tras enlazar un hecho con una norma jurídica se condena a una persona a morir, lo que le importa al estudioso del derecho es el proceso lógico y universal, o deóntico, que permite darle la calificación de derecho justamente a la actuación particular de un juez.

Así pues, sostenemos que para entender los fenómenos jurídicos no resulta conveniente efectuar un proceso de abstracción y depuración lógica; ello debido a que los accidentes y particularidades que se presentan durante su funcionamiento constituyen, justamente, su rasgo más característico y digno de atención. Repitémoslo: *para superar las concepciones jurídicas tradicionales es necesario abandonar la postura epistemológica clásica, según la cual la esencia inmutable del objeto estudiado es la meta por alcanzar, y, por el contrario, se trata de estudiar el fenómeno, en este caso una institución de derecho, en su aspecto concreto, tal y como se nos presenta en la realidad, sin remitirnos a ningún concepto trascendente fuera del mundo material*⁴.

Finalmente, esta superación de la concepción metafísica del mundo se hace sentir en el ámbito de la ciencia del Derecho a nivel epistemológico, pues desplaza la cuestión de la validez del conocimiento jurídico, del ámbito de la abstracción lógica, que lo desnaturalizaba, al del mundo de lo concreto o lo empírico. Así se abandona la tradicional pregunta por el ser ideal del Derecho y se pasa a una concepción empírica que lo estudia en *lo que es y no en lo que debería ser*. La consecuencia más evidente, en el ámbito de la ciencia jurídica de este abandono de las concepciones idealistas, es que se renuncia, de manera implícita, a toda pretensión de universalidad y trascendencia en la definición del Derecho; pues si se parte de una postura empírica, como la de la sociología, sólo

⁴ La idea de una realidad suprasensible de la que el mundo fáctico no es sino una pobre repetición, es un concepto característico de la metafísica occidental y de la cual, en mayor o menor medida participan sus construcciones filosóficas más ilustres; así tenemos que Wilhelm Dilthey refiere respecto al autor de los diálogos: *“Platón, junto con los pitagóricos, influyó en todo el desarrollo ulterior del espíritu europeo como máxima expresión literaria de la doctrina griega de la armonía del cosmos, así como de la existencia en la conciencia, con independencia de toda experiencia sensible, de los elementos que permiten la construcción científica de esta euritmia del cosmos.”* (Dilthey, Wilhem, *Historia de la Filosofía*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1996, p. 59).

puede pensarse en lo concreto y descartarse, como excesos de la razón, las concepciones ideales de la realidad. Por lo tanto, es de concluirse que una respuesta satisfactoria a la pregunta fundamental de la epistemología jurídica respecto a la naturaleza del Derecho no puede llevarse a cabo mediante un análisis lógico-dogmático de los contenidos normativos de un sistema jurídico determinado, ni, mucho menos, mediante la búsqueda e identificación de una serie de contenidos de justicia ideal a los que forzosamente deba de remitirse cualquier sistema de Derecho para poder considerarse como tal. Por el contrario, se trata de partir del análisis de un fenómeno concreto, tal y como se presenta al observador imparcial en su delimitación histórica y social. Es decir, hay que proceder de manera análoga a la del físico que propone la existencia de alguna ley o principio de aplicación general⁵, tan solo después de haber efectuado un estudio sistemático y exhaustivo sobre un hecho concreto.

II

Acorde con la exposición que se ha hecho hasta aquí, la presente investigación abordará de manera extensiva su objeto de estudio; es decir que no se reducirá simplemente al análisis de una figura jurídica, sustantiva o adjetiva - como lo son el tipo penal de robo, o bien las reglas que para su sanción contempla la legislación procesal-. Lo que se busca es estudiar los distintos matices y aristas del problema elegido, aun cuando éstos no sean propiamente legales, ya que no es posible dar cuenta de este fenómeno remitiéndonos únicamente a su tipificación penal, por el contrario, para dar una explicación satisfactoria de este fenómeno, es indispensable abordar cuestiones y perspectivas de otras áreas del conocimiento, como la sociología, la psicología, la criminología, la política criminal y la economía; dado que el problema que aborda es complejo y multifactorial.

⁵ A este respecto se puede recordar lo que Durkheim recomienda en su libro "Las reglas del Método sociológico" para efectuar el estudio de un fenómeno social: "(...) *la materia de toda investigación sociológica debe de comprender un grupo de fenómenos definidos de antemano por ciertas características comunes. El investigador social debe ocuparse en hechos sociales cuya existencia pueda inferir de sus aspectos exteriores. Asimismo, debe considerar los hechos sociales como independientes de sus manifestaciones individuales. Debe de ir más allá de los hechos individuales y buscar la base permanente de las costumbres colectivas (...)*" (Timasheff, Nicholas S., **La Teoría Sociológica**, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 2006, pág. 151).

Sin embargo, pese a la diversidad de perspectivas científicas que se abordarán para realizar la presente investigación; este sigue siendo un estudio jurídico en la medida en que el problema analizado tiene como punto de partida una definición legal, pues, como ya lo había dicho San Pablo, “la ley crea el pecado”, máxima que en este caso resulta ciertísima, dado que sin la tipificación criminal dentro de un código del acto de sustraer algo de un comercio sin pagarlo, dicha conducta no sería un delito y, por lo tanto, no se trataría de una problemática relacionada con el ámbito del derecho. Como se mostrará más ampliamente en un capítulo posterior, toda conducta humana es originalmente neutra y solo es posible calificarla -negativa o positivamente, poco importa- en referencia con alguna definición previamente aceptada por la sociedad, ya sea por consenso y adhesión consciente, o bien por reconocimiento cultural. En este caso sabemos que hablamos de una cuestión trascendente para el universo jurídico, pues nos referimos a una modalidad de *robo* con lo cual hacemos referencia a una conducta que en un Código se considera como delictiva. Asimismo, es importante precisar que toda investigación que recae en un fenómeno social se remite, indefectiblemente, a un marco de referencia cultural y conceptual que le da sentido, permite su explicación y valoración de su desempeño -esto en diametral oposición a lo que sucede en los estudios que recaen en hechos físicos- los fenómenos sociales, y los jurídicos en consecuencia, son auto explicativos como bien señalara Hans Kelsen⁶.

Finalmente, debemos de señalar que el objeto de estudio del presente trabajo lo constituyen los robos simples que se presentan en los centros comerciales de la Delegación Tlalpan de la capital mexicana en la modalidad de fardero; y dado que este trabajo aspira a una comprensión global de la problemática, centrará su análisis en tres rubros perfectamente diferenciados entre

⁶ Sobre este particular, el propio jurista vienes nos dice lo siguiente: “Una planta no puede comunicar nada por sí misma, acerca de su esencia, al investigador que la demarca científicamente; ella no realiza el menor esfuerzo por explicarse a sí misma desde el punto de vista científico. Pero un acto social puede llevar en sí mismo su autoexplicación, es decir una explicación de lo que significa. Pues el hombre que realiza el acto, lo enlaza con un determinado sentido, el cual se traduce, en una forma u otra, en que, en todo caso, es comprendida por aquellos a quienes el acto se dirige.” (Kelsen, Hans, Teoría pura del Derecho, segunda edición, México, GERNIKA, 2000, pág. 13).

sí: *un aspecto económico, uno legal y uno social*. El objetivo de esta división es, en primer lugar, efectuar una caracterización completa, que nos permita apreciar los distintos matices y elementos que influyen en su configuración; en segundo lugar, lo que se busca con dicha división es captarlo como un fenómeno dinámico que se configura mediante la sucesión temporal de distintas etapas. De esta suerte, lo que se pretende es definir a este fenómeno como un hecho multifactorial, en donde distintos elementos se relacionan entre sí, para producir un resultado.

OBJETO DE ESTUDIO, DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio

El presente trabajo tiene como objeto de estudio los robos simples que sufren los grandes centros comerciales en la modalidad de “fardero” en la Delegación Tlalpan de la Ciudad de México. La problemática elegida como tema de esta investigación se aborda desde tres perspectivas: en primer lugar, se pretende determinar cuáles son los factores y causas que contribuyen a la aparición de este delito, es decir, se busca realizar una etiología del mismo. En segundo lugar, se buscará cuantificar el costo económico que este tipo de prácticas delictivas generan para las empresas que se encuentran mayormente expuestas a este tipo de conductas ilícitas. Finalmente, se intentará establecer el costo que la atención de este delito representa para las autoridades ministeriales. Como es de apreciarse, la problemática que se aborda en este trabajo es una sola, simplemente, para mayor comprensión de la misma, se ha dividido su estudio en tres partes que se refieren a distintos aspectos del mismo problema, el cual, no podría ser explicado totalmente por uno solo de los elementos que lo conforman.

Por lo que se refiere a los rubros en los que se decidió segmentar el objeto de estudio del presente trabajo, debemos precisar, asimismo, que es una cuestión de conveniencia metodológica que nos permite diseccionar un fenómeno complejo

para establecer con toda precisión sus causas. Así, podemos afirmar que el propósito de estudiar el primer elemento, esto es las empresas, obedece al hecho, insoslayable, de que son éstas las que, justamente, resultan ser las principales perjudicadas de este delito y, por lo tanto, son quienes lo han estudiado mejor. Al enfrentarlo día con día, se han visto en la necesidad de estudiarlo, clasificarlo e, inclusive, definirlo, con el fin de contar con las herramientas necesarias para confrontarlo; a ellos debemos, pues, los datos duros que nos permiten caracterizar esta problemática y definir el daño real que genera.

En cuanto al aspecto legal, su estudio es de suma importancia ya que, como se precisó en líneas superiores, son las instancias gubernativas, en sus distintos niveles de funcionamiento y competencia, las que definen el carácter delictivo de este fenómeno y, por lo tanto, establecen las sanciones y los mecanismos oficiales para su prevención y control; cabe recordar que el sistema penal opera en tres momentos determinados: 1) en la creación de los tipos penales que deberán de ser sancionados dentro de una sociedad, 2) en la individualización y determinación del castigo al que un delincuente se hace acreedor al cometer una conducta contemplada dentro de un tipo penal y 3) en la aplicación efectiva de la norma, que se materializa en la sanción penal. Por esto es de especial interés y utilidad estudiar el fenómeno desde esta perspectiva de una forma separada, para poder determinar las causas por las que se sanciona y lo que se espera lograr al hacerlo.

Finalmente, en lo que se refiere al aspecto social, debemos de señalar que se trata de un elemento fundamental dentro del estudio de la dinámica global del robo de fardero a centro comercial que se realiza en este trabajo; pues el contexto social, económico y cultural en el que se desarrollan las personas, son elementos determinantes en las posibilidades de desarrollo laboral que tengan durante su vida; y es que, en este trabajo se sostiene la idea de que el robo es una más, entre las distintas ocupaciones que una persona puede elegir para generar su subsistencia. Así, se asume desde un principio la idea de que el robo es, esencialmente, un fenómeno económico sujeto a las variaciones y fluctuaciones

de un mercado. Por ello, para poder explicarlo, se impone la necesidad de comprender los elementos que orillan a un sector de la población a elegirlo en vez de otro tipo de ocupación.

Delimitación del problema

El contexto nacional en el que se desarrolla la presente investigación es complejo, los ámbitos político, jurídico y financiero presentan una serie de problemáticas y deficiencias graves que no hacen sino dañar a la ciudadanía y generar un clima de descontento y pesimismo. Así podemos pensar, en primer lugar, en la economía, la cual, desde la crisis mundial del año 2008, se encuentra francamente estancada, situación que se ha hecho sentir con especial rigor en las capas más vulnerables de la población, de esta suerte nos encontramos con que cerca del cincuenta por ciento de la población se encuentra en algún grado de pobreza; que el panorama laboral en general, es más bien desalentador, pues lo que impera en el mercado profesional es el subempleo, sin prestaciones, así como un salario mínimo paupérrimo; la crisis económica también se siente en los programas sociales que implementa el Estado, pues la falta de recursos impide que los servicios esenciales, como la educación y el acceso a la atención médica de calidad, estén al alcance de todos los ciudadanos. Se trata de un círculo vicioso del que difícilmente se logra salir y es que, a menor educación, menores oportunidades laborales y, por lo tanto, menores posibilidades de acceder a un nivel de vida decoroso.

Esta situación se agrava, asimismo, por el panorama político nacional en el que los delitos cometidos por servidores públicos de alto nivel no reciben la sanción correspondiente, lo que genera en la población una percepción de corrupción e ineficiencia hacia los integrantes del gobierno y de incompetencia hacia las autoridades encargadas de sancionar los delitos. El problema se agrava, a su vez, con las carencias materiales con las que deben de trabajar las autoridades encargadas de sancionar los delitos. Finalmente, para terminar con la descripción de esta problemática, debemos de decir que, como si se tratará del contagio de una terrible enfermedad, el delito se ha extendido por todos los

ámbitos y niveles de la sociedad, de pronto es como si la mayoría de personas en este país estuvieran de acuerdo en violarla la ley de algún modo.

En este contexto de anomía es que se desarrolla la presente investigación, con un doble objetivo; en primer lugar, busca determinar si, efectivamente, las condiciones económicas, culturales y políticas de crisis que se viven en la actualidad, han propiciado el aumento significativo de las conductas delictivas; para este efecto se ha elegido el robo simple a centro comercial en modalidad de fardero, dado que el mismo involucra elementos y actores económicos, sociales y jurídicos. En segundo lugar, el propósito de esta investigación es determinar si el seguimiento y sanción que actualmente se hace de este delito por parte de las autoridades competentes realmente reporta algún tipo de beneficio a la sociedad, o bien si los recursos que se dedican a su atención realmente resultan en algún beneficio para la sociedad. Dicho en otras palabras, las pregunta que busca responder esta tesis son:

- A) ¿Las carencias económicas, la marginación social y la falta de vías lícitas para la satisfacción de necesidades materiales, es causa de la aparición y crecimiento exponencial de los delitos patrimoniales, en concreto del robo a centro comercial?
- B) ¿La investigación y seguimiento que realizan las autoridades ministeriales y jurisdiccionales respecto a este delito reporta algún beneficio real a la sociedad, y se justifica, por lo tanto, el tiempo y recursos que se le destinan?

Por lo tanto, podemos decir que los problemas que se plantean son el de la posible relación entre una situación económicamente poco favorecida y el alza en las tasas delictivas, es decir, el de la correlación que existe entre marginación y delito. Y el del beneficio real para la sociedad, derivado de la investigación y posible sanción de este delito.

Asimismo, en esta tesitura, podemos señalar que esta investigación plantea cinco problemáticas derivadas: 1) Determinar la forma en que situaciones como la educación, la preparación para el trabajo, y las

expectativas laborales influyen en la comisión de delitos patrimoniales, 2) Determinar cuáles son los costos que el alza en los robos representan para las empresas del giro comercial, 3) Determinar cuáles son los costos que la atención de un robo a centro comercial representa para las autoridades ministeriales, 4) Establecer el grado de reincidencia que se presenta en este delito, 5) Determinar si hay una correspondencia entre el costo que significa su atención por parte de la autoridad judicial y lo que representa para las tiendas departamentales.

Metodología propuesta para desarrollar la investigación

Siguiendo la exposición que se hizo en el apartado que antecede, la metodología que se propone para efectuar el análisis del robo a centro comercial, consta de cuatro etapas: a) delimitación territorial del ámbito de estudio, b) análisis individual de los distintos factores que se encuentran presentes en las demarcaciones territoriales, c) valoración de los índices de criminalidad que se aprecien en las distintas secciones territoriales y d) análisis conjunto de datos para determinar su interrelación. El objetivo de esta división metodológica es el de demostrar, o bien refutar, el principio según el cual a mayor presencia de factores criminógenos habrá mayores condiciones de oportunidad y, en consecuencia, un índice delictivo mayor que en condiciones inversas. Por esta razón el esquema que se propone se orienta, esencialmente, a la comparación y análisis de diferencias. Asimismo, es de precisar que la presente investigación se efectúa conforme a una seriación y un orden lógico.

Por lo que se refiere a los objetivos particulares de cada uno de los elementos individuales de la investigación, debemos señalar que la primera etapa tiene una finalidad práctica pues con su implementación se buscará delimitar un ámbito geográfico preciso en el que se pueda realizar un análisis de contraste entre zonas con condiciones económicas y sociales distintas. Por su parte, en lo que se refiere a la segunda etapa, hay que señalar que tiene como objetivo caracterizar las zonas o sectores en los que se implementará el estudio, con el fin

de determinar la existencia de elementos y condiciones a las que se ha venido denominando como “criminógenas”. Podemos afirmar, entonces, que la primera parte de nuestra labor se enfoca esencialmente al estudio del entorno en el que se desarrolla el robo a centro comercial; pues las condiciones físicas en las que se desenvuelven los sujetos que deciden delinquir es de suma importancia para establecer la dinámica conforme a la que opera el delito y establecer si, efectivamente, la convergencia de ciertos factores tiene un efecto catalizador en el desarrollo del delito. Respecto a la tercera etapa podemos se enfoca al análisis directo de los datos y observaciones generados por las propias autoridades, con el fin de establecer si en verdad existe una correlación entre la presencia de factores criminógenos e índice delictivo. Finalmente, en la cuarta etapa se realizará una valoración global de los datos recabados, con la finalidad de establecer cuál es la dinámica conforme a la que opera el robo a centro comercial en un ámbito determinado. Al proceder de esta manera se espera demostrar o desmentir el principio según el cual existen zonas en las que hay mayores factores y oportunidades para delinquir que otras; situación que de ser verdad se pondrá de manifiesto al término del estudio. A continuación, se desarrolla un esquema en el que se explica la manera en la que se desarrollará la investigación.



CAPÍTULO I, EL ROBO DE FARDERO, CONSIDERACIONES GENERALES

El capitalismo se identifica, ciertamente, con el deseo de la ganancia, que había de lograrse con el trabajo capitalista, continua y racional, ganancia siempre renovada, la rentabilidad.

Max Weber, La ética protestante y el espíritu del capitalismo

El primer problema con el que nos enfrentamos al comienzo de este trabajo es el de la ausencia de literatura especializada respecto al tema de investigación elegido⁷; y es que si bien, sobre el robo en general hay una cantidad ingente de bibliografía -sobre todo desde perspectivas jurídicas- no existe un solo texto que se enfoque al estudio científico del *robo a centro comercial en modalidad de fardero* y que dé cuenta, de manera exhaustiva, de la dinámica conforme a la que opera, que delimite quienes son los actores involucrados y que, cuando menos, establezca los costos que representa para la vida económica y determine cuál es su impacto en la esfera jurídica. A pesar de que se trata de un fenómeno cotidiano, el ámbito académico lo ha pasado por alto, dedicándole, a lo sumo, breves menciones en textos sobre los delitos en particular. Por el contrario, la mayor cantidad de información disponible sobre el tema proviene de los círculos empresariales, dónde los propios afectados han estudiado, clasificado y descrito el fenómeno. En complementación a la información generada por las empresas, se encuentra la que proporcionan bufetes especializados en el control y erradicación de este problema que, en los últimos años, han proliferado gracias a que, como se demostrará más adelante, la asesoría en materia de este ilícito resulta muy onerosa.

⁷ Howard Becker nos da el siguiente consejo -que aquí se sigue- para subsanar la ausencia de literatura respecto al objeto de estudio elegido: “*La operación básica para el estudio de la sociedad -comenzamos con imágenes y terminamos con ellas- es la producción y el refinamiento de la imagen de aquella cosa que estamos estudiando. Aprendemos un poco (quizás mucho) acerca de algo que nos interesa. Sobre la base de ese poco, construimos (o imaginamos) una historia bastante completa del fenómeno (...) Los científicos sociales imaginativos y leídos pueden llegar muy lejos con un dato menor.*” (Becker, Howard, Trucos del oficio, como conducir su investigación en ciencias sociales, Siglo XXI, México 2010, Págs. 29 y 31).

Así pues, la presente investigación, al ser pionera, goza del privilegio de nombrar y definir no sólo a su objeto de estudio, sino a los fenómenos conexos y a los sujetos que intervienen en ella. Y es que, como se señaló en el párrafo precedente, hasta ahora toda la terminología existente proviene de un ámbito empresarial y, por lo tanto, extra académico, en consecuencia, no se trata de conceptos de carácter científico, sino más bien de neologismos y construcciones lingüísticas más o menos arbitrarias. Así, el propio término con el que suele definirse a este fenómeno en el ámbito de los afectados - “*Robo de fardero*”- ya se nos presenta como coloquial y pintoresco. Como se verá, dichos términos y acepciones no figuran en ningún ordenamiento legal, tratado jurídico o científico, por el contrario, se trata de expresiones acuñadas por los perjudicados para definir un fenómeno del cual derivan importantes pérdidas económicas.

En este sentido resulta pertinente advertir, desde el principio, que gran parte de la información con la que se trabaja en este primer apartado deriva de los datos y formulaciones conceptuales generados por las propias empresas que padecen de manera directa el delito, las cuales, en muchas ocasiones, carecen de los requisitos esenciales de toda formulación científica o académica. Que en la mayoría de los casos se obtuvieron conforme a métodos arbitrarios e, inclusive improvisados, pues, como se ha señalado, no se trata de productos de investigación con pretensiones académicas o intelectuales, sino de formulaciones hechas exprofeso para nombrar fenómenos cotidianos⁸. Para sortear este obstáculo es que se procede, en primer lugar, a proponer conceptos y definiciones, pues, como ya se mencionó, estamos en presencia de un fenómeno escasamente estudiado. Así, a partir de este punto se sustituirá el concepto coloquial de “*robo de fardero*”, por el de “*robo simple a centro comercial en modalidad de fardero*”, ello con el fin de contar con un término técnico que

⁸ Pierre Bourdieu hace la siguiente observación respecto al valor de las nuevas fuentes de información: “*El mundo económico y social ha conocido, en los últimos años, inmensas transformaciones de las cuales es necesario tomar la medida, pero la justa medida. Es necesario evitar subestimarlas por no hacer todo el trabajo de investigación y de documentación que es necesario para aprehenderlas en toda su amplitud y otorgar los instrumentos que hoy son indispensables para asirlas en su sistematicidad.*” (Bourdieu, Pierre, *El sociólogo y las transformaciones recientes de la economía en la sociedad*, Universidad de Buenos Aires, Argentina 2000, Pág. 19).

explique de una manera precisa el fenómeno que se estudia en la presente tesis. La pertinencia de utilizar este término se justifica en tanto que sirve para dejar en claro que se investiga un caso particular de la figura genérica de robo y, asimismo, al darle preferencia al término jurídico, señalar que se trata del estudio de un fenómeno social que adquiere su sentido y significación a partir de una institución cultural determinada. Por otra parte, al protagonista de este delito -sujeto activo para mantener la terminología especializada- se le dará el nombre de *fardero*, definición que proporciona las mismas ventajas que en el caso de la anterior.

Como ya se ha venido precisando, el fenómeno del *robo a centro comercial* se presenta en el contexto del sistema de producción de riqueza capitalista, por ello, resulta de especial interés y utilidad para su estudio referirnos, aunque sea someramente, al espíritu y esencia de este sistema económico.

Empresa, ganancia y delito

El siglo XXI se perfila en sus inicios como la realización más acabada y consecuente del modelo capitalista de producción de riqueza. La empresa, el mercado y la libertad económica se constituyen como la base y motor de la economía global. En un hecho sin precedentes en la historia de la humanidad, actualmente se puede hablar de una verdadera comunidad internacional. Gracias a la tecnología, las prácticas, tratados y usos internacionales en materia económica, las diferencias culturales, las limitaciones políticas y geográficas se han visto superadas por virtud de ese rasgo esencial y común a la generalidad de seres humanos: *el deseo de acumulación y el enriquecimiento*, características que, dicho sea de pasada, constituyen el germen del capitalismo, pero no su esencia. La originalidad del capitalismo y la razón por la que ha resultado tan exitoso no hay que buscarla en los deseos e impulsos referidos, los cuales no tienen en sí mismos nada de racionales y que, además, no son exclusivos de los hombres de nuestros días, su esencia se encuentra, como bien señaló Max Weber, en la aplicación de la racionalidad a la construcción de la riqueza; pues, en palabras del eminente sociólogo, *“el capitalismo se identifica, ciertamente, con el*

deseo de la ganancia, que había de lograrse con el trabajo capitalista, continua y racional, ganancia siempre renovada, la rentabilidad⁹”.

La racionalidad ha metido en cintura al deseo irrefrenado de enriquecimiento, es el verdadero ídolo de nuestro tiempo, por virtud del ejercicio continuado de sus prescripciones y principios hemos alcanzado un grado de desarrollo material sin precedentes. Una de las principales características de la racionalidad es que busca un control efectivo sobre todas las posibles contingencias del mundo, de esta suerte, en la medida de nuestras posibilidades, hemos excluidos el azar del terreno de lo humano, al crear instituciones sociales que permiten prever de manera certera la continuidad de las condiciones que garantizan el éxito y buen término de cualquier empresa que se inicie; las instituciones mencionadas reciben el nombre de “Derecho”. El derecho es, en el marco de un sistema basado en la obtención de lucro económico de manera racional, un mecanismo social que reduce los riesgos derivados de la inconstancia de los hombres, pues, al amparo de las instituciones jurídicas se puede emprender toda clase de negocios sin temor a que su éxito dependa de la buena voluntad del prójimo. Las reglas de derecho respaldadas por los órganos de coacción estatal permiten, cuando menos de manera ideal, prever las consecuencias de nuestros actos para con los demás y de los demás para con nosotros. Existe un control y dominio de las situaciones en que se emprende un negocio en la medida en que existe la posibilidad de prever las consecuencias futuras de aquellos con los que lo entablamos, sin la llamada certeza y eficacia jurídica el capitalismo no habría alcanzado el auge que ostenta hoy en día¹⁰.

⁹ Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Fondo de Cultura Económica, México 2006, Pág. 7.

¹⁰ El sociólogo Nicholas S. Timasheff, resume la postura Weberiana sobre el capitalismo de la siguiente manera: *“El capitalismo en general, es un sistema de empresas lucrativas unidas por relaciones de mercado, que se ha desarrollado históricamente en muchos lugares y diversos tiempos. Pero el capitalismo maduro de la época moderna se distingue del capitalismo en general por su carácter racional y la organización racional de la mano de obra libre (...) El capitalismo maduro no se basa en el simple impulso adquisitivo. Es una actividad racional en la que tiene gran importancia el orden, la disciplina y la jerarquía dentro de la organización (...) Hace hincapié en el éxito como tal, no en las satisfacciones que puede comprar el éxito económico.* (Timasheff, Nicholas *La teoría Sociológica*, Fondo de Cultura Económica, México 2006, Págs. 217 y 218).

Además de las instituciones jurídicas, la razonabilidad del sistema capitalista se pone de manifiesto en el uso reiterado que hace de la administración científica; la cual se basa en el principio de la *mayor ganancia al menor coste posible*. Se trata de una búsqueda ininterrumpida y sistemática de la eficacia y la rentabilidad; para lo cual se aplican los principios y metodologías propias de la ciencia, a la producción de bienes y servicios. Así, en nuestros días, además del auge de los sistemas jurídicos racionales, asistimos al de la ciencia de la administración. La importancia de este fenómeno ha sido expresada por el administrador de empresas, y tratadista en la materia, Thomas Drucker de la siguiente manera:

El surgimiento de la administración como institución esencial, distinta y rectora es un acontecimiento de primera importancia en la historia social. En pocos casos, si los hay, una institución básicamente nueva, o algún nuevo grupo dirigente, han surgido tan rápido como la administración desde principios de siglo. Pocas veces en la historia de la humanidad una institución se ha manifestado indispensable con tanta rapidez; mucho menos probable es que alguna institución nueva haya surgido con tan poca oposición, con tan pocas fricciones, con tan poca controversia... La administración que es el órgano específicamente en cargado de hacer que los recursos sean productivos, esto es, con la responsabilidad de organizar el desarrollo económico, refleja el espíritu esencial de la época moderna. Es indispensable y esto explica por qué, una vez creada, creció con tanta rapidez y con tan poca oposición¹¹.

El Robo a centro comercial, objeto de estudio del presente trabajo, se encuentra en el foco del fenómeno de racionalización del capitalismo moderno, pues, por una parte, impacta de manera negativa los márgenes de ganancia y eficiencia de la empresa al generar pérdidas económicas millonarias al año; por otra tiene un impacto en el orden jurídico en la medida en que el sistema legal moderno, al garantizar el derecho a la propiedad privada y sancionar las conductas que atentan contra ella, aporta los mecanismos legales para su sanción. Asimismo, el Robo a centro comercial tiene una dimensión social y macroeconómica en la medida en que es resultado de rezagos y deficiencias en la

¹¹ Vega Sosa, Alicia y Urzúa Bustamante, Noé **Administración I**, Universidad Tecnológica de México, México 1981, Págs. 28 y 29.

distribución de la riqueza que impiden el acceso pleno del grueso de la población a artículos de primera necesidad.

Como se ve, el robo a centro comercial es un fenómeno complejo que tiene distintas aristas. A continuación, se realiza una revisión de los principales aspectos de este delito para identificar los elementos que lo conforman, los factores que catalizan su aparición, explicar la dinámica conforme a la que opera y hacernos una idea del costo e impacto que tiene en la sociedad.

Perspectiva empresarial del robo a centro comercial

Como se adelantó en líneas superiores, la empresa es una organización social que tiene como objetivo primordial la obtención de beneficios económicos. En nuestros días es un elemento omnipresente del entorno social, la podemos encontrar en cualquier sector del mercado, puesto que la versatilidad y capacidad de diversificación son sus características fundamentales, ahí donde se pueda generar una ganancia es seguro que la encontraremos. Las necesidades materiales para asegurar la subsistencia material de los individuos se encuentran, asimismo, en la base de toda empresa, no es posible imaginar un grupo humano que no necesite de la producción y distribución de bienes. Con razón refiere el economista norteamericano Lawrence L. Bethel, que la esencia de la vida económica consiste *“en individuos que fabrican artículos y que realizan servicios, quienes a su vez usan productos y se benefician con los servicios de otros. La base material de la vida diaria es, por tanto, un ciclo cooperativo en la fabricación y empleo de artículos y servicios.”*¹²

Empero, existen situaciones y circunstancias ajenas a la voluntad de quienes participan en estas actividades de generación de riqueza, que impiden que las mismas funcione correctamente; el espíritu empresarial se debe de enfrentar a toda una serie de contingencias e imprevistos que ponen en riesgo su buen éxito. De ahí que al paso de los años los empresarios han tendido a un uso

¹² Bethel, L. Lawrence, Franklin, Atwater, Smith, George H. E. y Stackman, Harvey Jr. **Organización y dirección Industrial**, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, Pág. 12

cada vez mayor de la aplicación de principios y reglas científicas que les permitan asegurar un control mayor sobre situaciones imprevistas. Fruto de estos esfuerzos es la ciencia de la administración de empresas la cual tiene como objetivo *“el establecimiento de las normas o política comercial a seguir, de la coordinación de los medios económicos con la producción y distribución, de la organización, y, por último, de los sistemas de control.”*¹³ Es en el marco de esta disciplina, donde se suscribe a nivel empresarial el fenómeno del Robo a centro comercial. Para las empresas dedicadas a la venta de bienes muebles, la sustracción de mercancía sin que ésta sea pagada genera pérdidas millonarias en su esquema de negocio, situación que daña su objetivo primordial de obtención de ganancias.

Es de precisar, que en el marco de la ciencia de la administración de empresas no existe una literatura especializada en el fenómeno del robo a centro comercial, situación que tiene como consecuencia que el combate a esta problemática se efectúe de una manera un tanto improvisada. Y es que cada negocio implementa los mecanismos que se ajustan más a sus necesidades específicas, atendiendo a hechos como el giro de la empresa, su ubicación, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta para atender dicha problemática; en consecuencia, podemos afirmar que los mecanismos de prevención de pérdidas se realizan conforme a las necesidades específicas de un caso concreto y no en atención a recetas o fórmulas generales.

Empero, si profundizamos en el ámbito de la literatura especializada en administración de empresas, nos encontramos con que, aun cuando no hay un término técnico que aluda de manera directa a las pérdidas que se generan por el robo a un establecimiento comercial, si existe un concepto que comprende, de manera global, la idea de disminución de ingresos como consecuencia de la aparición de alguna contingencia, desde luego nos referimos a la *merma*. La merma es simplemente la pérdida de ganancias en un negocio sin importar cuál sea la causa. Retomando las observaciones que se hicieron al principio de este

¹³ R. Cabrera, Gilberto, Fundamentos Básicos de Administración Industrial, Editorial Patria, México 1956, Pág. 12.

capítulo, podemos afirmar que este fenómeno implica la materialización del azar que perjudica, pone en peligro e imposibilita la ganancia pura en un negocio y contra la cual las sociedades industrializadas han desplegado un imponente arsenal de recursos basados en el uso de la razón. Así, aunque deseables, no existen los negocios perfectos, y el riesgo al que se enfrenta toda empresa comercial a gran escala, siempre será la de algún tipo de pérdida. Así podemos citar al economista norteamericano Franklin S. Atwater quien nos dice:

(...) es sólida práctica económica en el campo de los negocios el evitar toda clase de pérdidas, si se quiere que la empresa tenga éxito. En la economía moderna los márgenes de beneficios son estrechos y no se necesitan muchas pérdidas para que disminuya el margen de ganancia hasta el punto en que la existencia de la empresa se halla en peligro. Esta afirmación no pretende insinuar que se puedan evitar todas las pérdidas (...) Hasta los mejores planes dan resultados diferentes a los que se esperaba, porque la visión humana no puede penetrar la oscuridad, la incertidumbre y los misterios del futuro. El conocimiento de la inevitabilidad de ciertas pérdidas económicas tiene que ser un poderoso incentivo para la reducción de aquellas pérdidas que son previsibles. No se deben aumentar con nuestros propios errores aquellas cargas que en un momento dado son inevitables.¹⁴

En el caso que nos ocupa la merma es resultado de la acción directa del hombre –es decir de quienes roban en centro comercial- por ello las empresas del rubro de supermercados han generado toda una serie de estrategias enfocadas al combate y prevención del mismo que centran su atención en los individuos que los cometen. Pues si bien es cierto que, como dice el economista citado, no es posible reducir el nivel de pérdidas a cero, para asegurar su éxito y supervivencia toda empresa debe de buscar los mecanismos para reducir, cuando menos, sus fugas de ingresos. A continuación, se citan algunos de los conceptos generados por las empresas del rubro comercial respecto a lo que es el robo a centro comercial.

El robo simple a centro comercial es un tipo particular de merma que en el argot de la empresa se denomina como *robo de fardero, o robo hormiga*, el cual consiste en *“hurtos de poco valor, que, al momento de hacer recuentos suman una gran cantidad de dinero.”* Tan solo en México se estima que al año este delito

¹⁴ Bethel, L. Lawrence, Franklin, Atwater, Smith, George H. E. y Stackman, Harvey Jr. **Organización y dirección Industrial**, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, Pág. 72.

genera pérdidas por veinticuatro mil millones de pesos, cantidad que importa el 1.99% de la facturación de supermercados¹⁵. Si bien la forma en que se comete este delito varía, las empresas de venta de productos han identificado que existen patrones que se repiten de manera habitual, de esta suerte han generado la siguiente clasificación acorde con el *modus operandi* particular de los distintos delincuentes que observan de manera cotidiana:

- A) Farderos: Mujeres que esconden los artículos bajo su falda; personas que cambian las etiquetas para alterar el costo real de los productos por uno más bajo, y otros que usan bolsas o empaques de aluminio para evitar que las alarmas o antenas antirrobo se activen.
- B) Grupos pequeños: En este caso grupos de hasta cinco personas esconden mercancía entre sus ropas o paquetes de aluminio para burlar los radares antirrobo de las tiendas.
- C) Mujeres y hombres con carriolas o niños de brazos: En este caso los delincuentes esconden la mercancía entre las cobijas del menor para sustráela sin pagar; Parte importante de la forma en que se comete el delito en esta modalidad es hacer llorar al bebé con el objetivo de distraer la atención de los elementos internos de seguridad y poder salir del centro comercial sin ser detenidos.
- D) Pandillas: grupos de hasta 10 personas que se dividen al interior del centro comercial, con el fin de colocar aparatos electrodomésticos en el carrito del súper, para salir del establecimiento sin pagar la mercancía, mientras otros distraen al personal de seguridad y uno o dos más esperan la mercancía en un auto en marcha, en el cual huyen.¹⁶

La persistencia y cotidianeidad de este delito ha sobrepasado los recursos humanos y políticas de los que disponen los establecimientos comerciales para su prevención; por tal circunstancia, en México en los últimos años han venido proliferando corporativos que ofrecen servicios profesionales para la atención y

¹⁵ Información recuperada de <http://yucatan.com.mx/mexico/delincuencia/robo-hormiga-genera-perdidas-anuales-24-mil-mdp-autoservicios>

¹⁶ Información recuperada de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/19/904882>

tratamiento del mismo. Estos consorcios ofrecen una asesoría completa que va desde la propuesta de estrategias para reducir la incidencia de los robos, pasando por atención jurídica especializada en caso de que se cometa el mismo, hasta llegar a la distribución de publicidad disuasiva entre los usuarios de los servicios profesionales para evitar la comisión de robos. Son, precisamente, los que prestan este servicio quienes, en el ámbito privado, generan los datos estadísticos más precisos respecto a la modalidad de este delito y al perfil del delincuente, pues durante la prestación de sus servicios recaban datos estadísticos. Es, justamente, a una de estas empresas (Alto México) a quién se debe la siguiente clasificación de los delincuentes, según sus características particulares y sus porcentajes de incidencia:

- A) Impulsivos: Personas que no planifican; roban sin importar el valor del producto y, ante la detención, muestran sorpresa. Según la empresa referida constituyen el 15.2% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala.
- B) Ocasionales: Es aquel que ha cometido otros robos; sus motivaciones van desde el desafío personal hasta el reto de otros grupos. Constituyen el 15% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala.
- C) Episódico: constituyen el 15.2% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala. Constituyen el 15% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala.
- D) Amateur: Individuos con patrones regulares de robo; hurtan cosas pequeñas y fáciles de ocultar. Sus técnicas son simples y llevadas a cabo después de evaluar los riesgos y beneficios. Constituyen el 55.2% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala.
- E) Semiprofesionales: El “robo hormiga” es parte de su estilo de vida y lo hacen semanalmente. Emplean técnicas depuradas; son el único grupo que vende los productos que sustraen para ganar dinero. Constituyen el

11.7% del total de quienes roban en centro comercial en pequeña escala¹⁷.

Según los datos recabados por este consorcio (Alto México) las edades de quienes roban en centro comercial oscilan entre los 19 y 40 años; dónde aquellos que se encuentran en un rango entre los 19 y 29 años constituyen el 37.1%, mientras que el 62.9% lo constituyen quienes se encuentran en un rango entre los 29 y 40 años; asimismo la empresa ha reportado que el 60% de los ladrones son hombres, mientras que el 40% son mujeres¹⁸. Por lo que hace al tipo de mercancía sustraída el 70% corresponde artículos como ropa, desodorantes, jabones, perfumes, discos y artículos de uso personal; mientras que el 30% restante corresponde a artículos perecederos, aparatos electrónicos o artículos para el hogar. Estas cifras se ven completadas con información proporcionada por el presidente de la Asociación Mexicana de Empresas de Seguridad Privada, quién refiere que el 50% de los delitos a centro comercial que se verifican en el país tienen lugar en la Ciudad de México, el 27% en la parte noreste mientras que el resto se distribuye en las zonas restantes de la república¹⁹.

Asimismo, de los datos proporcionados por estas empresas y organizaciones es posible deducir que la dinámica de este delito fluctúa en intensidad y objetivos de una manera sustancial, conforme a las distintas temporadas del año. De esta forma se ha podido observar que los robos de juguetes y dulces se incrementa el día de reyes, en navidad o el día del niño, mientras que el de artículos cosméticos o prendas femeninas se dispara el día de las madres, y el de vinos y licores se incrementa en fechas como año nuevo o la conmemoración del inicio de la guerra de independencia. Como veremos en el tercer capítulo, los datos referentes a las variaciones por temporada que se aprecian en la incidencia de este delito, así como el perfil particular de las personas que lo cometen, son de suma utilidad para establecer la dinámica conforme a la que se manifiesta el robo a centro comercial. Y es que en este

¹⁷ Información recuperada de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/19/904882>

¹⁸ Información recuperada de: http://www.milenio.com/negocios/robo_hormiga-14_mmdp_de_perdidas-tiendas_de_autoservicio_0_322167890.html

¹⁹ Información recuperada de: <https://mariomenesesapo.com/2013/02/24/robo-hormiga/>

trabajo se sustenta la idea de que el delito no es el producto directo de una sola causa, sino que más bien es el resultado de la interacción de distintos factores cuya convergencia cataliza su aparición, mientras que su ausencia, o simplemente la presencia aislada de alguno de ellos, no es garantía de que se configuren en la realidad.

Sobre la perspectiva económica del robo a centro comercial, todavía debemos hacer una observación final: que el perjuicio que generan rebasa el ámbito patrimonial de una sola persona y que su costo se extiende a la totalidad de la sociedad; esto es así, en la medida en que el robo compromete el uso y destino de recursos humanos y financieros tanto para su comisión, como para su control y prevención²⁰. Así tenemos que, por una parte, los delincuentes invierten tiempo, esfuerzo y, en ocasiones inclusive dinero, para lograr sus fines ilícitos, mientras que, en contraposición, la sociedad gasta dinero y trabajo en prevenir este delito. De esta suerte el esquema del robo a centro comercial, visto desde una perspectiva puramente económica, se presenta como una competencia encarnizada entre dos sujetos, o entidades, por el control de un mismo recurso o bien. Como es de suponerse, a larga esta situación termina en un punto muerto que desemboca en el despilfarro de recursos, al impedir que éstos se inviertan en algún tipo de actividad que se suscriba en el esquema “natural” de inversión/ganancia. Y es que las partes involucradas se ven inmersas en un círculo vicioso en el que simplemente invierten recursos para mantener una misma situación; hecho que claramente no constituye un negocio redituable. A este respecto podemos citar al economista Andrés Roemer, quién nos dice lo siguiente:

“El robo es ineficiente por la misma razón que otras formas de búsqueda de renta (rent-seeking) lo son. Tanto los ladrones como las víctimas están compitiendo por la posesión de los mismos objetos, los cuales pertenecían inicialmente a la víctima. Los gastos del ladrón resultan

²⁰ Andrés Roemer nos dice a este respecto lo siguiente: *“El costo social (del crimen) es igual a los recursos invertidos en robar, más los esfuerzos y recursos para la prevención (esto sin considerar la desinserción que sufre una localidad que no se va a arriesgar para producir y ser productiva para después ser despojada de su esfuerzo).”* (Roemer, Andrés, Economía del crimen, INACIPE, México 2002, Pág. 222.)

en que él obtenga el botín en lugar de otro ladrón o en lugar de que su dueño lo conserve. Los gastos de prevención son búsqueda de renta también, la función de una alarma es que la propiedad se quede en manos de su dueño original²¹.”

Si bien con la información detallada hasta este punto no se agota la dinámica del robo a centro comercial desde una perspectiva económica, esta recapitulación nos ha permitido hacernos una idea general del panorama de este delito, precisar en qué consiste y quienes lo cometen. Asimismo, nos permite detectar que la mayor parte de los estudios y descripciones que se han efectuado sobre este fenómeno en el ámbito nacional, no provienen de círculos académicos o institucionales, sino de empresas particulares. Las razones de esta situación nos la proporcionan, nuevamente, los propios corporativos especializados en atender este delito, quienes nos informan que, dada la complejidad de los trámites para realizar una averiguación previa y la tardanza de las mismas, en muchas ocasiones las víctimas optan por no denunciar el mismo; razón por la que las cifras oficiales no dan cuenta exacta de su costo y alcance.

Perspectiva jurídica del robo a centro comercial

Dentro de la doctrina sucede algo semejante a lo que acontece con la legislación, no existe un concepto específico de *robo a centro comercial*; en este ámbito se le considera como una especie o caso de la figura general de robo, delito que a su vez es englobado en los llamados patrimoniales. Acorde con esto, el robo a centro comercial participa de todas y cada una de las características del tipo genérico de robo. En consecuencia, para establecer la manera en que se entiende esta conducta en el ámbito de la doctrina legal, conviene recapitular las características generales de este ilícito.

Como se adelantó en el párrafo anterior, el robo es un delito de los llamados patrimoniales, los cuales se distinguen, justamente, por ser aquellos que recaen sobre los bienes que integran el patrimonio del sujeto pasivo. Patrimonio es aquí el *conjunto de bienes y derechos jurídicamente atribuibles a una persona*

²¹ Op. Cit., Pág. 222.

*física o mora*²². Ya a este nivel podemos enunciar una característica exclusiva de los delitos patrimoniales y, por añadidura, del robo y del robo a centro comercial, *que recaen en bienes muebles*; los cuales son aquellos que, siendo cosas materiales, se pueden mover de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior. Sobre este punto existe un consenso generalizado por parte de los doctrinarios, resultando, en ocasiones ocioso y redundante hacer dicha precisión, esta situación se expresa, en palabras del jurista argentino Eusebio Gómez, de la siguiente manera: *“se ha sostenido alguna vez la redundancia de la definición del hurto en cuanto expresa que la cosa objeto del mismo debe de ser mueble, pues si la esencia de este delito está representada por la sustracción de tal cosa, es de toda evidencia, se dice, que únicamente los muebles pueden ser hurtados, ya que los inmuebles no son susceptibles de sustracción*²³.”

Asimismo, los tratadistas han señalado que el robo debe de recaer en objetos materiales; esta precisión, que en primera instancia parecería obvia, es de suma trascendencia para diferenciarlo de otras figuras delictivas; pues en el ámbito jurídico se da por sentada la existencia de bienes intangibles, los cuales son aquellos que no pueden apreciarse por los sentidos, es decir, que no se pueden tocar, ni ver o probar, sino que sólo se pueden distinguir por el uso de la inteligencia, ya que se trata de cosas inmateriales que toman su valor de una convención social. Por esta razón es importante hacer la precisión de que el robo recae sobre bienes tangibles, los cuales podemos definir, a su vez, como aquellos que pueden ser apreciados físicamente, es decir que se pueden tocar y ocupan un espacio físico. Finalmente, en lo que respecta a este punto hay que precisar que los bienes sobre los que recaiga un robo deben de tener un carácter valioso, esto es que puedan ser susceptibles de una cuantificación y tasación comercial, pues

²² La definición jurídica de derecho patrimonial suele ser más amplia, según el autor de que se trate, llegando en ocasiones a comprender no sólo los activos de una persona sino también su pasivo, de esta suerte tenemos que en el ámbito civil se define a esta figura como *“El conjunto de bienes, derechos obligaciones y cargas apreciables en dinero, que constituyen una universalidad jurídica y que pertenecen a una persona física o moral.”* (Reynoso Dávila, Roberto, Delitos Patrimoniales, Porrúa, México 2009, Pág. 146).

²³ Gómez, Eusebio, Tratado de Derecho Penal IV, Argentina, 1941, Pág. 30.

de lo contrario su sustracción y desapoderamiento resultan intrascendentes jurídicamente.

Asimismo, dentro del ámbito académico, los delitos patrimoniales se suelen dividir en dos rubros específicos: aquellos que tienen como finalidad el daño o perjuicio del patrimonio de la víctima y aquellos que persiguen el enriquecimiento ilícito del sujeto activo; el Robo se encuentra en la segunda clasificación puesto que su descripción doctrinaria señala como elemento constitutivo el *ánimo de apoderamiento en calidad de dueño*. Que el ánimo de apoderamiento sea la nota distintiva del delito de robo, pone de manifiesto que con dicha figura penal se tutela la posesión más que la propiedad, puesto que en la comisión del delito de robo no se persigue el reconocimiento legal que legitima la tenencia de la cosa y el cual se define, legalmente, como propiedad; por el contrario la finalidad u objeto del delito de robo hay que encontrarla en la posesión inmediata de un bien mueble ajeno para su disfrute y utilización; como se ha referido, el objeto del delito de robo es poner la cosa bajo nuestro poder y hacerla entrar en nuestra esfera de posesión, para Eduardo López Betancourt, el delito de robo se configura cuando: *“cuando hay un apoderamiento de cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento, apropiarse de ella cuando tiene una detentación subordinada u obtenerla por medio de la violencia moral.”²⁴*

En lo objetivo el robo se reduce a una acción física consistente en el apoderamiento de un bien ajeno; la nota distintiva de este delito no hay que encontrarla, empero, en el simple acto, por el contrario, la calidad antijurídica radica en la *intencionalidad* con que se comete la misma. Sobre la importancia de este elemento volitivo han coincidido las escuelas más ilustres de la teoría penal: *causalista* y *finalista*, difiriendo, no obstante, en la explicación que hacen de la misma; así tenemos que para los representantes de la primera, como Franz Von Liszt, el hecho se define como antijurídico no por la finalidad de la conducta que lo origina –la cual no podría valorarse de manera empírica, según los postulados científicos de dicha doctrina- sino por el nexo causal que une a una conducta con

²⁴ López Betancourt, Eduardo, *Delitos en particular*, 4ta ed. Porrúa, México 1997, pág. 247.

un resultado. Para los adeptos de esta teoría una *conducta* es jurídicamente trascendente cuando es voluntaria, es decir libre de coacción externa, y se proyecta a la realización de un resultado previsto. Así, en los términos de esta escuela, se puede hablar de que se consuma un delito de robo en la medida en que hay una concordancia con los actos que realiza un individuo para sustraer un objeto de un establecimiento comercial y el resultado visible de la desposesión de dicho bien por parte del pasivo y del apoderamiento del activo.

Desde la perspectiva de la escuela finalista, el carácter delictivo de una conducta se pone de manifiesto en la finalidad de la misma y no necesariamente en su resultado; aquí es la acción quien dirige el proceso causal y se da por sentado que toda conducta, para ser considerada como tal, reviste una intencionalidad que se pone de manifiesto en los medios que se implementan para su ejecución; en palabras del penalista español Francisco Muñoz Conde, el proceso causal se explica de la siguiente forma: *Una vez propuesto el fin, seleccionados los medios para su realización y ponderados los efectos concomitantes, el autor procede a su realización en el mundo externo; pone en marcha, conforme a un plan, el proceso causal, dominado por la finalidad, y procura alcanzar la meta propuesta*²⁵.

En el contexto de estas ideas se presenta una discusión académica que, como se verá más adelante, se relaciona de manera directa con la definición específica del Robo a centro comercial, dicha controversia es la de precisar en qué momento se consuma verdaderamente el robo. Al tratarse de un delito de acción que se manifiesta mediante una serie de conductas que recaen sobre un objeto físico, es necesario precisar a partir de qué momento éstas adquieren una significación antijurídica²⁶. La escuela clásica del derecho penal, representada por

²⁵ Muñoz Conde, Francisco, Derecho Penal y Control Social, Edit. Fundación Universitaria de Jerez, España, 1985, Pág. 173

²⁶ La naturaleza del robo es tal que para su comisión se requiere, necesariamente, de una determinación consciente y deliberada por parte del sujeto activo, en este sentido a este ilícito no le resulta aplicable la culpa sino únicamente el dolo, a este respecto podemos citar a Jesús Zamora Pierce, quien nos dice lo siguiente: *“El presupuesto de la conducta puede servirnos como punto de partida para diferenciar los delitos de robo, abuso de confianza y fraude [...] Tanto en el fraude como en el robo, el delito se consuma tan pronto como la cosa obra en poder del activo, quien la*

el ilustre tratadista italiano Francesco Carrara, postula la idea de *amotio* o *remoción*, según la cual el delito de robo se consuma cuando el objeto es simplemente trasladado del lugar en que se encontraba originalmente a otro, la esencia de esta teoría radica en la *remoción* de la cosa sin importar la extensión en que se realice ésta. Así se puede hablar de que hay robo desde el momento en el que se toma un objeto que se encuentra en un lugar determinado de una vivienda y comercio con el fin de sustraerlo de la posesión del propietario, resultando intrascendente si se logra sustraer efectivamente. Este planteamiento hace del robo lo que, en doctrina penal, se ha definido como delitos formales los cuales se caracterizan por que su consumación se efectúa con la realización de la conducta subjetiva aun cuando con la misma no se obtenga el efecto deseado; en contraposición a los delitos formales se encuentran los materiales, los cuales se consuman cuando la conducta realizada genera realmente una consecuencia antijurídica. Un ejemplo típico de esta teoría sería el que se presenta cuando alguien toma un bien presente en vivienda ajena, en este caso no importa si el ladrón realmente logra sustraer el objeto, basta con haberlo tomado con dicho propósito.

En contraposición con la teoría de la *amotio* se encuentra la de la *ablatio*. En esta concepción, el delito de robo no se consuma con el simple hecho de tomar un objeto con el fin de sustraerlo, además se hace necesario que, cuando menos, el sujeto activo haya obtenido un éxito real al sustraer el bien del ámbito de dominio de la víctima. La *ablatio* no se contrapone a la teoría de la *amotio*, más bien la complementa en la medida en que presupone, en su primera fase, la remoción del bien mueble, complementado esta teoría con la necesidad de que el bien sustraído sea trasladado a un lugar que escape del control del propietario, situación que implica un desapoderamiento efectivo de la víctima y una posesión efectiva del delincuente. Así se entiende que aquel que intenta apoderarse de un

ha obtenido bien porque se apoderó de ella, en el caso del robo [...]” (Zamora Pierce, Jesús, Delitos patrimoniales, Porrúa, México 2007, Pág. 7.)

bien ajeno situado en un espacio cerrado solamente comete tentativa de robo si realiza todos los actos necesarios para tal fin, pero no consigue sacarlo.²⁷

Para el estudio que se realiza en el presente trabajo resultan particularmente trascendentes estas dos teorías pues en ellas se sustentan los criterios jurídicos que sancionan el robo hormiga. Como se describió en el apartado referente a las cuestiones económicas e industriales de este fenómeno, el mismo se realiza al interior de un local cerrado en donde existe diversidad de mercancías que pueden ser tomadas por un una cantidad ingente de personas sin que los propietarios puedan tener un control pleno de dicha situación, siendo inclusive que la naturaleza e intención de esta clase de negocios es, justamente que los consumidores tomen por sí mismos los productos de las estanterías, sin intermediación directa de los empleados. En este contexto resulta claro que la determinación del hecho delictivo de robo sólo se puede realizar de manera objetiva al momento en que la persona intenta sustraer el objeto de la tienda sin pagarlo, o como se precisa en el ámbito comercial, en el momento en que *“el bien sale de la línea de cajas sin que se haya realizado el pago del mismo.”* Como se ve los agentes económicos víctimas de este delito, contrario a lo que sucede en el ámbito académico, tienen muy claro el momento en que se consuma el robo, en este caso la práctica se impone a la teoría²⁸.

Hasta aquí se han revisado los aspectos formales y materiales que de manera genérica caracterizan al delito de robo; el ánimo, la calidad de los objetos,

²⁷ Esta opinión es la que defiende el jurista alemán Franz Von Liszt quién nos dice: *“Substracción significa que el autor aparta la cosa de la custodia de otro y la trae a su propia custodia. Se consuma en cuanto se produce la real tenencia del ladrón. No basta remover la cosa y, por otra parte, no se requiere el traslado logrado de la cosa o el traslado a la casa. Es irrelevante que el “tener” sea tan excluyente y consolidado, que de jure equivalga al poder de disposición de un propietario”*.

²⁸ Respecto a que el criterio de a *ablatio* es el que se aplica y sigue en el sistema jurídico mexicano, se puede citar al tratadista mexicano Francisco Pavón Vasconcelos, quien nos dice: *“Hay apoderamiento –y delito consumado- en el preciso instante en que el ladrón tuvo la posibilidad física de disponer del objeto. Posibilidad que por cierto no nace mientras ella pueda ser impedida por la víctima. Pero una vez transcurrido ese momento, el delito está irrevocablemente consumado, aunque el ladrón no lo haya dispuesto o haya sido impelido de hacerlo por su ulterior detención con secuestro de la cosa; nada de esto modificará la consumación ya acaecida. Lo decisivo es, por consiguiente, el criterio de la disponibilidad y no el del desapoderamiento.* (Pavón, Vasconcelos, Francisco, Delitos contra el patrimonio (comentarios de derecho penal) Octava edición, Porrúa, México 1997, pág. 40).

los medios empleados permiten conceptualizar a este ilícito desde una perspectiva técnico-jurídica, empero los tratadistas consideran que existen circunstancias y situaciones que en caso de concurrir extinguen la responsabilidad del delincuente y las cuales son definidas como *casus de exclusión del delito*, sobre esta figura el tratadista mexicano Octavio Orellana Wiarco nos dice: “De acuerdo al esquema planteado por Guillermo Sauer, a cada elemento del delito se opone uno negativo que lo destruye, y basta que a un elemento se contraponga su aspecto negativo para que el delito no se presente²⁹”. Y es que la Teoría del Delito no solo se integra por elementos positivos que se sostienen a sí mismos, sino que también contempla aspectos negativos que los destruyen en un plano lógico, a este orden se le conoce como prelación lógica. Las causas de exclusión del delito implican la ausencia de una conducta, ausencia de tipo penal o bien la inculpabilidad.

La ausencia de conducta se explica como la falta de voluntad en la realización de un acto, como podría ser una *fuerza exterior irresistible*, una *fuerza de la naturaleza*, *sonambulismo* o bien *actos reflejos*; la naturaleza de ejecución del delito de robo excluye la posibilidad de que el mismo se cometa como resultado de una fuerza exterior irresistible o bien por una fuerza de la naturaleza no obstante para algunos tratadistas el sonambulismo y los actos reflejos sí podrían verificarse en la comisión de este ilícito; por lo que se refiere a la atipicidad queda excluida del delito de robo toda vez que esta figura está contemplada en todos los ordenamientos legales del mundo, por tanto la atipicidad en este delito sólo se puede presentar cuando la cosa es propia, cuando no exista el objeto sobre el que recaiga el delito, cuando no haya animo de dominio en el apoderamiento o bien cuando exista el consentimiento expreso del propietario o poseedor legítimo.

Por lo que respecta a la inculpabilidad, este elemento de exclusión reviste particular importancia en el delito de robo toda vez que su modalidad de comisión

²⁹ Orellana Wiarco, Octavio, Curso de Derecho Penal, Parte General, Ed. Porrúa México 2005, p. 230.

sólo admite el dolo³⁰, es decir que únicamente se puede cometer mediante una acción deliberada y consciente, como se precisó en líneas superiores. Así tenemos que la inculpabilidad en este delito se presenta por inexigibilidad de otra conducta o bien por error de hecho esencial e invencible. La inexigibilidad de otra conducta opera cuando existe una coacción exterior sobre el sujeto pasivo que lo compele a cometer una conducta ilícita a riesgo de sufrir un perjuicio en su persona como resultado de su negativa, así, en palabras de Raúl Plascencia Villanueva, *“El fundamento de esta causa de inculpabilidad es precisamente la falta de normalidad y libertad en el comportamiento del sujeto activo”*³¹. Por error de hecho, esencial e invencible, la doctrina se refiere a los supuestos en los que el sujeto activo considera que hay una licitud en su conducta y ejerce un derecho en consecuencia, sin percatarse de que, en realidad, existe una situación de hecho que hace ilegal su conducta, cuando esta situación se presenta no se puede sancionar al comisor en razón de que su voluntad se encuentra viciada por una falsa percepción de la realidad; así, verbigracia, se puede presentar el supuesto de que una persona confunda un objeto con el suyo y lo tome situación que excluye la responsabilidad penal en cuanto hay un error invencible que lo hace presumir la legitimidad de su acto.

La antijuridicidad es una categoría fundamental en la teoría de la ley penal, cuya concurrencia es indispensable para determinar el carácter delictivo de cualquier conducta tipificada, la ausencia de este elemento tiene como consecuencia la inexistencia del delito. La antijuridicidad es pues, en primer lugar, *“lo contrario a derecho”* es decir que no basta que alguien efectúe una conducta calificada como ilegal en algún cuerpo normativo para que ésta sea considerada como delito; por el contrario, es necesario que la conducta se realice con la intención deliberada de contravenir el bien o valor social que el legislador busco tutelar en la misma. Así el núcleo de este elemento de la teoría de la ley penal es,

³⁰ Respecto al dolo en el Delito de robo El tratadista mexicano Enrique Díaz Aranda nos dice: *“La realización del plan constituye la esencia del dolo: un resultado ha de considerarse dolosamente producido cuando y porque se corresponde con el plan del sujeto en una valoración objetiva [...]”* (Díaz Aranda, Enrique, Dolo, Porrúa, México 2007, pág. 114).

³¹ Op. Cit. Pág. 175.

justamente, un juicio de valor; es decir que las normas jurídicas implican el reconocimiento legal de valores socialmente reconocidos, consecuentemente lo que se reprocha a quién comete un delito es la contravención a estos principios socialmente reconocidos en la norma de derecho penal³².

La antijuridicidad de una conducta se verifica en dos niveles: uno formal y el otro material, el primero se refiere a que una acción se encuadra en un tipo penal, es decir que la conducta que se imputa a una persona se encuentre calificada en un ordenamiento como ilegal, la antijuridicidad material es la violación efectiva a intereses sociales; en el marco del derecho moderno el aspecto material reviste especial importancia toda vez que actualmente se privilegia la idea de que existen ciertos valores, principios y derechos que al ser inherentes a todo ser humano obligan al Estado a reconocerlos y tutelarlos aun por encima de los contenidos de los ordenamientos de derecho positivo; su nombre técnico es el de derechos humanos y su protección es obligación fundamental del Estado. Así, el reconocimiento de la propiedad y su inviolabilidad es una de las prerrogativas humanas esenciales y de reconocimiento más añejo. No es, pues, de extrañar que todos los ordenamientos actuales tutelen la propiedad privada y sancionen a quienes atentan contra ella.

Como ya se refirió, en la doctrina penal se considera que la falta de verificación de este elemento acarrea la ausencia de un delito; así tenemos que los tratadistas denominan *causas de justificación* a aquellas situaciones que excluyen la antijuridicidad de una conducta; esto implica que aun cuando exista una coincidencia entre la descripción de un delito contenida en una norma de derecho penal y la conducta que se imputa a un individuo, si se presentan causas de justificación la acción pierde su carácter ilegal y por ende no puede ser sancionada³³. Las causas de justificación son generalmente divididas en dos

³² A este respecto el jurista alemán Max Ernesto Meyer nos dice: “*La sociedad es una comunidad de intereses que tutela el conjunto de ellos en el concepto unitario de cultura. Normas de cultura son órdenes y prohibiciones por las cuales una sociedad exige el comportamiento que corresponde a su interés. Es antijurídica aquella conducta que contradice las normas de cultura reconocidas por el Estado.* (Asúa, Luis Jiménez, La ley y el delito, edit. Trota España 1989, págs. 275 y 276).

³³ Respecto a la antijuridicidad Raúl González Plascencia nos dice lo siguiente: “*Las leyes penales no solamente se integran por normas de carácter impositivo o prohibitivo, sino que también existen*

clasificaciones: A) ausencia de interés jurídico y B) preponderancia del interés jurídico. Hablamos de ausencia del interés jurídico cuando el bien jurídico que se vulnera está disponible y existe un consentimiento por parte del titular. En contraposición existe una preponderancia del interés jurídico cuando el sujeto que comete la conducta tipificada actúa obedeciendo el mandato de un principio o valor jurídico superior. En esta última clasificación de causas de justificación se encuentran la legítima defensa, la obediencia jerárquica, el ejercicio de un derecho y el estado de necesidad, es este último el que de manera directa se refiere al delito de robo. Por lo tanto, es el único que a continuación se analiza.

De manera genérica, por estado de necesidad se entiende la situación en la cual existe un peligro, real e inminente, de que bienes jurídicamente tutelados se vean dañados irremediablemente, por tal razón, en el caso exclusivo de dichos supuestos, el derecho reconoce la posibilidad que se vulneren bienes jurídicos de menor jerarquía para la protección de los primeros sin que haya una responsabilidad penal para quién así actúa. Es decir que el derecho, ante la posibilidad de la pérdida de un bien jurídico mayor admite la posibilidad de vulnerar bienes jurídicos jerárquicamente inferiores para impedirlo, con la restricción de que dicha violación sea la única manera posible de salvaguardar dicho bien de un daño inminente y real. En lo que respecta al delito de robo, la causa de justificación específica se denomina “*robo de famélico*” la cual consiste en el acto de sustraer un bien con el objetivo de satisfacer una necesidad apremiante propia o de personas que se tenga a cargo. Se debe de entender que esta figura se restringe a una situación excepcional en la que se encuentra en juego la vida o integridad física de una persona, lo que faculta al titular del derecho a pasar por alto, por una única ocasión, el derecho de propiedad de otro y hacerse con el objeto requerido para su supervivencia. Hay que entender que

otras de índole permisivo, al estar en presencia de estas aparecen las causas de justificación con las que desaparece la posibilidad de estar ante la antijuridicidad y en lugar de encontrar una conducta injusta encontramos un comportamiento plenamente justificable (...) Las diferentes variantes de las causas de justificación nos permiten recordar que, a diferencia de lo que ocurre con las de inimputabilidad, las de justificación no sólo impiden que se imponga una pena al autor de un comportamiento típico, sino que convierten ese hecho lícito en virtud de la norma permisiva en la cual guarda su fundamento”. (Plascencia Villanueva, Raúl, Teoría del Delito, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 2002, Págs. 135 y 136).

jurídicamente resulta de mayor peso el derecho a la vida que el de propiedad y que, por ello, resulta permisible el robo en algunas circunstancias, así, en palabras de la tratadista argentina María Antonia Leonfant: *“El hombre racional tiene moralmente el deber de conservar la vida. Recordamos que el primer principio de derecho natural se enuncia: honeste vivere. Cuando esa vida está en peligro extremo, para salvaguardarla, por derecho natural, podrá dañarse, así mismo, a los demás bienes (...) El acto necesario tiene su fundamento, sin lugar a dudas, en el instinto de conservación, que a su vez tiene su raíz en el derecho absoluto a la vida en cumplimiento del deber de subsistir (...)”*³⁴ No obstante lo anterior, es de precisar que los doctrinarios son unánimes en señalar que esta causa de justificación sólo aplica a casos de excepción en los que no queda otra alternativa de solución y los cuales no se pueden aplicar a los delincuentes habituales, ni tampoco cuando medie violencia o engaño en la comisión del robo.

Para concluir la caracterización del robo a centro comercial, debemos referirnos a un aspecto fundamental de la teoría de la ley penal: la *tipicidad*, concepto con el que se alude a la descripción técnico-jurídica que se hace de una conducta ilícita, dentro de un cuerpo normativo. Esta idea constituye un principio fundamental dentro del marco de un estado de derecho, dado que aporta certeza a los ciudadanos y legalidad a las actuaciones de las autoridades jurisdiccionales. Decimos que se trata de una garantía fundamental y un derecho humano, en cuanto que es una prerrogativa universal, inalienable e inextinguible; la cual se puede exigir por cualquier persona, en cualquier momento y circunstancia³⁵.

En el ámbito jurídico nacional este principio se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual prescribe de manera literal que *“en*

³⁴ Leonfant, María Antonia, Derecho de necesidad, Editorial Astrea, Argentina 1980, Págs. 29, 30, 34 y 35.

³⁵ Respecto a la naturaleza universal e inalienable de los derechos humanos podemos citar al jurista italiano Norberto Bobbio, quién nos dice lo siguiente: *“El presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural, de acuerdo con la cual todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado debe respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.”* (Bobbio, Norberto, Liberalismo y democracia, Fondo de cultura económica, México 2012, pág. 11).

los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.” Asimismo, el precepto constitucional se ve reforzado por multitud de convenios, declaraciones y tratados internacionales dentro de los que destacan la Declaración Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así tenemos que la primera enuncia en su artículo noveno que *“Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable”*, mientras que el segundo de los ordenamientos refiere, en su artículo 11, que *“Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional.”*

Por otra parte, decimos que el principio de tipicidad puede ser considerado como un límite a la función punitiva del Estado ya que impide la aplicación de penas a los ciudadanos de manera arbitraria y, por decirlo de alguna manera, caprichosa; en este sentido podemos afirmar que en México sólo son delitos aquellas conductas que se encuentran explícitamente descritas en un ordenamiento legal, y que nadie puede ser sancionado sino haber cometido una conducta que se adecua de manera exacta a la descripción contenida en una norma. En este sentido conviene precisar que entre el tipo penal y la tipicidad se puede apreciar una diferencia: por una parte, el tipo penal es la descripción legal de la conducta prohibida u ordenada por una norma; mientras que la tipicidad corresponde a la cualidad del hecho concreto en cuanto a subsumirse en la descripción legal. Desde este punto de vista, no son los delitos los que se adecuan típicamente, sino las conductas concretas realizadas por las personas, en cuanto se correspondan o adecúen con el tipo penal.

Una vez precisado lo anterior, no queda sino referirnos al tipo penal que prohíbe y sanciona al robo en el ámbito de estudio elegido -la Delegación Política Tlalpan en la Ciudad de México-. Al respecto hay que aclarar que, como se ha explicado a lo largo de este capítulo, no existe una descripción normativa que se refiera de manera exacta al robo a centro comercial, dado que este delito no es

sino una modalidad particular del robo, razón por la cual, desde una perspectiva jurisdiccional y legislativa, no se requiere ni justifica la existencia de un tipo penal preciso, un catálogo que contuviera todos los supuestos y modalidades particulares en los que se puede realizar un robo sería de una extensión absurda además de tener un carácter redundante e inútil, por esta razón es que el tipo penal de robo se clasifica como “amplio”³⁶ según la clasificación que al respecto hacen los doctrinarios.

El Código penal para el distrito Federal contempla, en su Título Décimo Quinto, un apartado dedicado a la clasificación y descripción de los delitos contra el patrimonio; es en este título donde se contempla la figura delictiva de robo, el cual es definido, si bien de manera indirecta, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 220. Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:

- I. Se deroga
- II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;
- III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas, pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y
- IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor de mercado que tenga la cosa en el momento del apoderamiento

³⁶ Según el maestro Orellana Wiarco los tipos penales clasificados como amplios son aquellos que: *“evitan señalar “caso” por “caso” la conducta que se describe como delictiva, es lo opuesto a la fórmula casuística; en este tipo la conducta es bastante amplia y genérica, de tal suerte que la conducta se puede realizar por diversas maneras”*. (Orellana Wiarco, Octavio, Curso de Derecho Penal, Parte General, Ed. Porrúa México 2005, p. 230).

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I. En un lugar cerrado;

(...)

ARTÍCULO 226. Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el inculpado tiene en su poder la cosa robada, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella.

Como se ve, el legislador proporciona una definición sucinta³⁷ de lo que es el delito de robo, en el que aporta un elemento objetivo -la descripción de la conducta- así como un elemento subjetivo -el ánimo con el que se comete la acción-. Este último elemento parece ser el que reviste mayor importancia en la configuración de la conducta típica; y es que, acorde con la exposición que se ha hecho hasta aquí, para nuestro derecho, la consumación del robo se realiza desde el momento en el que el delincuente tiene en su poder la cosa robada, por ello basta con la simple remoción de un bien, con la finalidad de disponer de él como si se tratará de un bien propio. En lo que se refiere al carácter de “ajeno” del objeto del delito, debemos señalar que se trata de una condición y requisito general que debe de configurarse en todos los delitos patrimoniales. Mientras que, respecto a la precisión de que debe de cometerse “sin consentimiento de quién legalmente puede otorgarlo, se trata del elemento que le da al delito su carácter de antijuridicidad.

Respecto a la modalidad del delito, debemos decir que es del tipo “acción”³⁸, ya que no resulta posible concebir un robo en el que no se efectúe un

³⁷ Respecto a la naturaleza descriptiva y garante del tipo penal, José Nieves Luna Castro, nos dice lo siguiente: “El tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva; que tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes, (por estar prohibidas).” (Luna Castro, José Nieves, El concepto de tipo penal en México, Porrúa, México 1999, Pág. 7).

³⁸ Sobre el sentido y alcance del término “acción” en materia penal, Sergio García Ramírez nos dice lo siguiente: “Una corriente doctrinal muy difundida prefiere referirse a conducta o hecho. Aquella implica la acción y la omisión, que bastan para que haya delito. La voz “hecho” abarca tanto la conducta como el resultado material que diversos tipos exigen. [...] Hay diversas clasificaciones del delito en orden a la conducta. Esta distinción tiene efectos en diversos campos: aplicación de la ley mexicana, competencia territorial, imposición de la pena, prescripción, entre otros.” (García Ramírez, Sergio, Derecho Penal, Porrúa México, 2007, Pág. 81).

esfuerzo físico consiente destinado a apoderar al delincuente de un bien ajeno. Aunque el robo por sus características no necesite del concurso de varias personas para su comisión, admite que en la ejecución del mismo intervengan dos o más personas, quienes adquieren, con esta participación el carácter de coautores. Finalmente, este delito, al necesitar de acciones en el plano material para su realización, admite la posibilidad de que se presente tentativa en su realización.

Hasta aquí se concluye con la descripción jurídico-dogmática del robo, de dicha exposición podemos concluir que las definiciones y principios que enuncian los intelectuales especializados en derecho, así como las ideas provenientes del ámbito profesional de aplicación referentes a este ilícito, resulta semejantes y aplicable en todos sus puntos al robo a centro comercial, dado que este delito no es más que una forma particular del primero; de esta suerte tenemos que, en el ámbito académico especializado en doctrina jurídica, así como en el jurisdiccional, no es necesario -ni posible- efectuar una caracterización más amplia de este fenómeno que enuncie consecuencias y postule causas para su comprensión. Y es que, sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que la nota distintiva de toda construcción jurídica es su tendencia a la abstracción y la generalización, en tal virtud, el estudio fenoménico de un caso concreto es en principio, ajeno a la ciencia del derecho ya que rebasa sus objetivos y excede los recursos que su propia metodología ofrece. No obstante, como se indicó en la introducción de este trabajo, lo que aquí se pretende es describir la dinámica específica conforme a la que se presenta este fenómeno en un ámbito concreto. Por tal razón, una concepción puramente jurídica del fenómeno resulta insuficiente para nuestros objetivos y debe de ser considerada como parcial e incompleta, ya que pasa por alto un sinnúmero de aspectos conexos que lo caracterizan³⁹.

³⁹ Sobre el carácter complejo de todo fenómeno delictivo y la necesidad de estudiarlo desde una perspectiva multidisciplinaria para explicar sus causas y establecer una estrategia para su control, podemos citar a Miguel Romo Medina, autor mexicano que nos dice lo siguiente: *"El problema de la delincuencia abarca tres aspectos fundamentales: el delito, el delincuente y la pena. La criminología estudia sus causas y enfoca su atención hacia el delincuente; como disciplinas auxiliares de esta ciencia se encuentran la antropología, la biología, la sociología, la psicología, etcétera. La penología estudia lo relativo a la eficacia de la pena, en su aspecto represivo y,*

La presente investigación, al ser una indagación respecto del sentido y función real que una institución jurídica, como el robo a centro comercial, desarrolla en una sociedad no puede quedarse en el plano del discurso puramente jurídico abstracto, ni conformarse con la explicación más evidente, por el contrario, debe de aunar en cada uno de los aspectos y elementos involucrados. Empero, no debe de desdeñarse la utilidad y valor de este tipo de observaciones para el fin que se persigue, ya que sirven como marco de referencia respecto al fenómeno que se estudia, pues, en última instancia, todos los elementos involucrados, así como todas las consecuencias que derivan de este fenómeno tienen como punto de partida un hecho jurídico: la prohibición de una conducta determinada y la consecuente criminalización de quienes incurren en ella. En el siguiente capítulo se procederá a completar la perspectiva puramente jurídica que se tiene respecto del robo y a indagar en sus posibles causas.

fundamentalmente, como medio de readaptación social.” (Romo Medina, Miguel, Criminología y derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1979, Pág. 13).

CAPÍTULO 2: ETIOLOGÍA DEL ROBO DE FARDERO

El delito, (como cualquier otra acción humana) es un fenómeno de origen complejo, biológico y físico-social, con modalidades y grados diferentes según las circunstancias diversas de personas y cosas, de tiempo y lugar.

Enrico Ferri, Sociología Criminal

Hasta aquí se ha estudiado al delito de robo en centro comercial en sus aspectos legales y económicos, se ha buscado delinear los contornos de este fenómeno mediante una descripción meramente formal; empero, para comprenderlo en su totalidad, es necesario ampliar la investigación a un nivel empírico, indagar las causas por las que se origina, e identificar los patrones a los que obedece en su funcionamiento.

Una característica de las sociedades modernas es la importancia que presta a los fenómenos sociales de tipo negativo, no sólo en cuanto a las políticas que implementa el Estado para su prevención y sanción, sino también en el

estudio que de ellas hacen sus ciencias; así tenemos que en la actualidad las conductas antisociales no son preocupación exclusiva de estadistas y directores de cuerpos policíacos, son objeto de estudio de diversas disciplinas científicas, las cuales se preocupan por esclarecer su origen, delimitar los principios conforme a los que funciona y, con base en estos datos, determinar cuáles son los medios más efectivos para prevenirlas y combatirlas⁴⁰.

Ahora bien, los estudios científicos aplicables al fenómeno de robo en centro comercial pueden englobarse en tres rubros generales: por una parte los que lo abordan desde una perspectiva sociológica y hacen de este delito el resultado de una dinámica colectiva, por otra están las ciencias y disciplinas, como la psicología y el psicoanálisis, que se enfocan en los aspectos mentales del delincuente, es decir que ven a este delito como una patología individual y, finalmente, están las ciencias que parten de un punto de vista cultural, poniendo énfasis en el significado y valor que el acto tiene en sí al interior de una comunidad. Es de precisar que estos estudios no se excluyen entre sí, sino que, por el contrario, se refuerzan y complementan, por lo que son pocos aquellos que se limitan al punto de vista exclusivo de una sola ciencia. A continuación, se da un breve repaso de las posturas que estas ciencias guardan respecto a la etiología del robo en centro comercial.

Un concepto de la criminología, la etiología del delito

Dentro de las ciencias penales destaca la criminología como la disciplina ecléctica que integra los puntos de vista, datos y observaciones de diferentes áreas del conocimiento humano, con el objetivo de proporcionar una explicación del fenómeno de la delincuencia, lo más complejo y exhaustivo posible. Si bien

⁴⁰ Sobre la importancia y utilidad que la aplicación de distintas disciplinas científicas tienen en la prevención del delito, Rene González de la Vega, nos dice lo siguiente: *“La moderna lucha contra la criminalidad implica un esfuerzo conjunto de sociedad y gobierno, que no puede quedarse en la sola actividad policial; hoy en día se requiere emprender la utilización de varios instrumentos modernos y eficiente, que a partir del conocimiento científico de la delincuencia imperante, y de realizar un esfuerzo serio y objetivo de diagnóstico de las instituciones públicas, legales y sociales vigentes, permita un trabajo eficaz que logre tres objetivos básicos: a) disminución drástica de los índices delictivos, b) Combate eficaz a la impunidad, c) rescate de la confianza ciudadana en sus instituciones.”* (González de la Vega, René, La investigación criminal, 2da. Ed. Porrúa, México 2000, pág. 298).

esta ciencia tiene su objeto de estudio perfectamente delimitado -la criminalidad- para realizarlo requiere apoyarse en otras áreas del conocimiento humano, ya que este fenómeno, el de la criminalidad, tiene una naturaleza compleja y multifactorial que impide que su explicación se realice por una sola ciencia⁴¹.

Surgida hacía mediados del siglo XIX, en el contexto del auge de la filosofía positivista de Augusto Comte, y desarrollada y cultivada esencialmente por médicos, gran parte de su metodología, conceptos y categorías acusan una evidente semejanza con la ciencia médica. Es justamente por esta razón que, en términos generales, durante mucho tiempo se trató al fenómeno de la delincuencia como una patología social y al delincuente como un sujeto enfermo, o, cuando no, como una “subespecie humana”, a este respecto no podemos sino pensar en los estudios pioneros de Cesar Lombroso, médico y antropólogo, que, además de ser uno de los padres fundadores de esta ciencia, popularizó la idea del delincuente como atavismo encarnado, superviviente de épocas remotas incapaz de adecuarse a nuestro tiempo y civilización, condenados a vivir al margen de la sociedad. Para emitir semejantes conclusiones fundó sus estudios en la comparación de los criminales con los pueblos “menos civilizados” con los que los europeos se encontraron desde principios del siglo XV; así interpretó las semejanzas superficiales que se observan entre éstos y los delincuentes, como el uso de tatuajes, la superstición, la religiosidad extrema, las pruebas de valor, etc., como la prueba irrefutable de su parentesco. Asimismo, encontró una importante fuente de apoyo para sus curiosas observaciones en la comparación directa de los cráneos de delincuentes famosos de su tiempo, con el de animales, en los que creyó observar un parentesco en la medida en que, en ambos, era posible

⁴¹ Sobre la naturaleza científica de la criminología y su relación con otras ciencias, podemos remitirnos al punto de vista de uno de los criminólogos más reconocidos en México, el Doctor Rodríguez Manzanera, quién nos dice en su obra Criminología, lo siguiente: “Al tener un objeto de estudio, la Criminología reúne otra característica para pretender ser una ciencia autónoma, independiente de las ciencias y disciplinas que le llevan sus conocimientos. La Criminología no solamente reúne, acumula y repite conceptos, sino que, por medio de la síntesis, aporta conocimientos nuevos y diferentes, bien ordenados, divididos en áreas y temas concretos, con hipótesis y soluciones propios. La Criminología tiene además métodos de investigación, métodos que le aportan otras ciencias y métodos y técnicas que ella misma ha desarrollado; por la importancia del tema, a la metodología le dedicamos capítulo aparte.” (Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Porrúa, México 1979, Págs. 15 y 16).

apreciar la presencia de un quinto hueso occipital. En virtud de estas semejanzas morfológicas fue que el criminólogo italiano pudo afirmar que los criminales y los hombres de las sociedades menos desarrolladas se encuentran más cercanos a los animales que el resto de personas y que justamente por ello, presentan fuertes inclinaciones a las conductas desviadas -como, el homicidio, el robo, la violencia- y que, por ello mismo, son incapaces de respetar las normas de la sociedad civilizada y de ajustarse a sus exigencias⁴².

Dada la exclusión de la responsabilidad social que una explicación de esta naturaleza implica, su adecuación y conveniencia para justificar un sistema político y económico determinado, y, en suma, la defensa que del *status quo* hace, durante mucho tiempo esta perspectiva fue acogida por las instancias oficiales y favorecida por los gobiernos, convirtiéndose en la postura oficial o, como un importante criminólogo digiera, en el nódulo y fundamento de la criminología burguesa. Así, más que de una ciencia en sentido estricto se trató de una fuente de ideología y justificación de un ejercicio del poder. Fenómenos como el exterminio, esterilización y suspensión de derechos humanos de criminales en la Alemania nazi, la segregación racial norteamericana y, lo que es más aun, la justificación de regímenes opresores como el de Porfirio Díaz en México, encontraron su fundamento en estas ideas⁴³.

Empero, conviene destacar que, al margen de la versión oficial de la criminalidad, existieron, desde un principio, puntos de vista que no desresponsabilizaban a la sociedad y el gobierno de su existencia, que, por el contrario, lejos de considerar a este fenómeno como producto de una patología la

⁴² Sobre el valor y utilidad de las contribuciones de Lombroso a la criminología se han sostenido distintos puntos de vista, algunos de ellos bastante críticos; así -respecto a su idea del crimen como patología susceptible de “tratarse” como si se tratara de una patología social- Alicia González Vidaurri, nos dice lo siguiente: “*No es la naturaleza bio-psíquica sino las relaciones de dominación social, las que hacen que una persona tenga el poder para calificar y criminalizar las conductas de otra [...] Todo lo que se puede decir de predicción, de la conducta propia o del prójimo, es una especulación subjetiva, que podrá ser o no ser y que no tiene ninguna validez en el mundo concreto.*” (González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, Criminología, 4ta ed., Porrúa, México, 2015, Págs. 61 y 62).

⁴³ Para hacernos una idea de la influencia y acogida de estas ideas en México, no podemos sino pensar en el famoso código penal Martínez de Castro, de 1927, ordenamiento que de manera expresa se denominaba moderno y el cual enuncia, en su artículo 27, que “*el objetivo de las leyes penales es la reutilización de los enfermos y la segregación de los incorregibles*”.

consideraban como consecuencia de la organización social y económica capitalista. Esta perspectiva de duda y sospecha derivó de las observaciones de pensadores como Emile Durkheim o Karl Marx y se apoyaba en observaciones de carácter social, histórico y económico, las cuales ponían de manifiesto que la fuente y origen de la criminalidad hay que situarla, en el aparato legal de un Estado determinado, en sus actores, en los intereses que éstos tienen y en las desigualdades reales que se presentan entre sus integrantes. A este respecto resulta elocuente la observación que hace el eminente criminólogo mexicano Carlos Orellana García, quién nos dice lo siguiente:

(...) el origen de la criminalidad se halla en el “carácter social” sea formal o informal, entendido como tal, al conjunto de instrumentos de que se vale el poder político para reprimir o neutralizar conductas reprochables o indeseadas. Operar sobre dichas conductas es el resultado de la creación preconcebida de “estereotipos” de personas o grupos con poder y que la sociedad acepta como realidades, sea porque provengan de normas jurídicas penales, o de ideología familiar, religiosa, de medios de difusión o educación.⁴⁴

Siguiendo la exposición que se ha hecho hasta aquí, cabría pensar que la criminología se encuentra escindida en dos vertientes claramente diferenciadas entre sí, donde estaría, por una parte, aquella que asume una postura crítica y busca la explicación de la criminalidad en las relaciones de poder que se dan entre los distintos miembros de una sociedad, y, por la otra, tenemos aquella que intenta dar cuenta de este fenómeno desde una perspectiva biológica, ética e individual, pero siempre en defensa de la sociedad *per se*. Empero, lo que acontece en la actualidad es que, como se señaló al principio de este apartado, hoy en día existe un intento por unificar los resultados y puntos de vista diversos que sobre este fenómeno proporcionan distintas ciencias y disciplinas, ello con la intención de dar cuenta de las distintas aristas y matices que le son inherentes. Cabe precisar que lo que se realiza en el presente trabajo es una aproximación lo más acercada a la realidad posible y que, debido a ello, no se puede decantar por una postura legitimadora de la realidad, que desemboque en la plena justificación de las

⁴⁴ Orellana Wiarco, Octavio Alberto, Criminología moderna y contemporánea, Porrúa, México 2012, Pág. 20.

instituciones sociales. Así, el punto de vista que aquí se asume es que la imparcialidad y la objetividad no presuponen, ni implican una postura de conformismo y justificación, y que, en la búsqueda de la verdad, no se pueden descartar, ni pasar por alto, los hechos que pongan en tela de juicio la “justicia” y “legitimidad” de la sociedad. Asimismo, es de precisar que no se puede dar por sentado el carácter positivo y consensuado de la totalidad de instituciones sociales, sino que, por el contrario, en su formación y operación, muchas de éstas representan la materialización de intereses particulares y que en su creación y funcionamiento existe mucho de arbitrario.

Una vez que se ha precisado lo anterior podemos remitirnos a una de las ideas fundamentales de la criminología: *la etiología del delito*; concepto que acusa una influencia muy marcada de la medicina, ciencia cuyo objetivo principal es preservar la salud de las personas y reestablecer el equilibrio en los casos en los que se presentan alteraciones en el organismo, determinar las causas que han podido ocasionar tales desordenes para proceder a su curación. Siguiendo el modelo que proporciona esta ciencia es que la criminología realiza una equivalencia -por lo demás un tanto arbitraria- entre el organismo y la sociedad, entre la salud y el orden, entre la delincuencia y la patología⁴⁵. De esta suerte, siguiendo a Rodríguez Manzanera, podemos definir a la etiología del delito simplemente como “*la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado*”; la razón por la que este autor habla de causas obedece a que éstas implican, necesariamente, una consecuencia, que en este caso concreto constituye un delito.

A este respecto podemos plantear el ejemplo del *robo a centro comercial*, y es que, al emprender un estudio preciso de éste, en algún punto de nuestra

⁴⁵ Para hacernos una idea de la semejanza que existe entre medicina y criminología, podemos citar a uno de los clásicos de la criminología, Rafael Garofalo, autor que nos dice lo siguiente: “*El delito es, en su expresión más simple una acción individual, un modo de obrar de aquel que lo comete; y este modo de obrar, en cuanto se halla conexo con una tendencia del individuo, y en cuanto es el resultado de los elementos que se hallan en el organismo, o que, aunque se hallen fuera, éste se los apropia, revela la delincuencia. Delito y delincuencia parecen ante todo como fenómenos individuales, como manifestaciones del organismo individual.*” (Garofalo, Raúl, Los criminales, La España moderna, España 1992, Pág. 24).

investigación habremos de determinar con precisión cual fue la causa que lo originó, con todo hay que precisar que se persigue no es la causa inmediata sino, según la clasificación aristotélica, la causa primigenia o eficiente. En este ejemplo podemos afirmar que, si una persona roba la primera causa sea, probablemente, la necesidad, pero que, la causa original de su estado de necesidad sea realmente la falta de posibilidades que la comunidad en que se desenvuelve le ofrece para satisfacer de manera legítima –es decir acorde con las leyes- su necesidad. Así tenemos que en materia de delitos se presenta un vínculo indisoluble entre causas y efectos, que para que uno se presente se debe de configurar el otro, pues, como dice Manzanera, *“Si se da la causa, se da el efecto, si quitamos la causa no se dará el efecto.”* Fiel a sus orígenes médicos, la criminología mantiene una pretensión terapéutica y de corrección, por lo tanto, uno de sus objetivos esenciales, así como uno de sus postulados básicos, lo constituye la pretensión de atacar el problema de la criminalidad, para impedir su desarrollo ulterior; de ahí la importancia que reviste la determinación de la causa última que produce una conducta antisocial, puesto que el hecho de atacar únicamente las causas secundarias no tendría mayor efecto que el de ser un mero paliativo, que, siguiendo la analogía médica, proporciona un alivio momentáneo pero no da la curación definitiva⁴⁶.

Siguiendo el esquema de la etiología del delito que propone la ciencia criminológica, podemos determinar que los elementos que se deben de tener en consideración para determinar las causas que originan a éste, la manera en que opera y las acciones que resultaría pertinente implementar para erradicar o, cuando menos, reducir su incidencia, se pueden expresar en los siguientes factores:

- A) Indicador criminológico. Toda investigación que tenga pretensiones de validez debe de apoyarse en datos empíricos, no basta con la simple

⁴⁶ Una estrategia que pretenda ser eficaz en la reducción del delito debe de tener en consideración el axioma innegable de que este es un fenómeno complejo, como afirmará Enrico Ferri: *“El delito, (como cualquier otra acción humana) es un fenómeno de origen complejo, biológico y físico-social, con modalidades y grados diferentes según las circunstancias diversas de personas y cosas, de tiempo y lugar.”* (Ferri, Enrico, Sociología Criminal, Valetta ediciones, Argentina 2006, pág. 149).

afirmación de que un hecho corresponde a “X” o “Y” categoría, para clasificar un fenómeno se requiere de la valoración de hechos. Así es que los indicadores pasan a constituirse como los datos perceptibles de manera sensible, que nos señalan que un hecho o fenómeno comparte características comunes con el hecho que se investiga⁴⁷. Si tomamos en consideración el robo a centro comercial, podremos señalar de entrada que los indicadores a tener en consideración son económicos, sociales y personales. En los primeros hay que tener en consideración el coste material que la incidencia de este fenómeno tiene en los negocios que lo padecen, es decir la cantidad de recursos financieros que las empresas destina para su control y erradicación. Hablar de que en los comercios ubicados en zonas determinadas requieren de una mayor vigilancia, nos *indica* que nos encontramos en presencia de una zona vulnerable y propensa a padecer este problema. Por su parte, en lo que se refiere al segundo de los fenómenos aludidos -es decir los factores sociales- hay que precisar que cuando se determina que los delincuentes son actores repetidos que comparten ciertas características en común, entonces estamos en presencia de un importante indicador que nos hace ver que la causa posible de un delito se encuentra en las condiciones de vida en que se desenvuelve un sector importante de quienes cometen este delito. En lo que se refiere a los factores personales, no queda sino referir que éstos, en caso de existir una frecuencia y un patrón, nos permiten identificar el tipo de personas que cometen un delito, lo mismo que en el caso anterior, y por lo tanto establecer las causas por las que obran así.

- B) Condiciones criminológicas. Las condiciones en criminología se refieren a las situaciones reales que dan la posibilidad, u *oportunidad*, de que una persona pueda cometer un delito. Es decir, con este término se alude a la convergencia y conjugación de hechos que permiten la manifestación de un delito, si bien éste fenómeno se analizará con

mayor detalle en un apartado posterior, ahora se puede pensar en el ejemplo, según el cual, se deja mercancía valiosa sin vigilancia, cerca de la puesta de entrada de un centro comercial, el descuido y la situación constituyen en sí mismos un campo lo suficientemente propicio como para que se verifique un robo. Por lo tanto, las oportunidades constituyen un factor trascendente que se deben de tener en consideración al momento de determinar la etiología de un delito⁴⁸.

C) Móvil criminal. Este concepto alude al aspecto interno del delito, es decir se refiere a la intención consciente de un sujeto de cometer una conducta ilícita, por sus características podríamos decir que coincide con lo que en teoría de la ley penal se denomina como “culpabilidad” y que se expresa en las formas de “dolo” y “culpa”; así pues se trata del aspecto de la acción voluntaria de un sujeto en la comisión de una conducta antisocial, hecho que implica el análisis del delincuente en su aspecto psicológico y moral. Lo mismo que con el elemento anterior, éste será valorado a mayor profundidad más adelante.

D) El factor criminógeno. Este elemento constituye la suma de factores que desencadenan la comisión de un delito. Sin la concurrencia de éstos y su mutua retroalimentación es posible que el delito no se efectúe. Así, este elemento constituye un factor de síntesis que hace que distintas situaciones desemboquen en la consumación de un hecho ilícita. En el caso concreto del fenómeno que se estudia, podemos decir que el robo a centro comercial es fruto de la conjugación de los factores hasta aquí analizados como son la *intención* de robar, la *causa* material por la que esto se hace y la *oportunidad* de consumir el hecho. Cabe precisar que este elemento resume perfectamente la intención y objetivo

⁴⁸ Existe una correlación bastante clara entre la incidencia criminal y las oportunidades que el entorno social ofrece para que se lleven a cabo conductas ilícitas, a este respecto podemos citar a Jean Pinatel, quién nos dice lo siguiente: “*La elevación del nivel de vida va paralela a la de criminalidad. El desarrollo de la actividad económica no tiene solamente por efecto el mejorar el nivel de vida; es fuente de ocasiones suplementarias de criminalidad, por la multiplicación de relaciones de intereses que engendra.*” (Pinatel, Jean, La sociedad criminógena, Trad. Luis Rodríguez Ramos Aguilar, España 1971, pág. 72).

de la criminología en tanto que integra los resultados generados por distintas ciencias, para dar explicación a un solo fenómeno.

Como se señaló al principio de este apartado, los estudios que se realizan en el contexto de la criminología tienen, por definición, una naturaleza ecléctica y de síntesis, en la medida en que integran los datos, observaciones y metodología de distintas ciencias. Acorde con esto, no es posible reducir el fenómeno de la criminalidad a un solo aspecto, ni explicar un hecho delictivo concreta, sea éste el que sea, debido a una sola causa, por el contrario, hace falta entender que una misma conducta ocurre como resultado de la convergencia de múltiples factores⁴⁹. Asimismo, es de precisar que, por esta razón, cuando se emprende el estudio y explicación de un fenómeno criminal en su dimensión global, esto es todas sus posibles manifestaciones y más allá de los casos particulares, *no resulta adecuado hablar de causas sino de factores, pues éstos son los que favorecen su desarrollo, mientras que los segundos sólo los producen en casos concretos*⁵⁰. La idea de causa, únicamente resulta útil a nivel de casos específicos pues es en éstos, dado su carácter singular, es dónde se puede rastrear con cierto grado de verosimilitud, las razones por las que un sujeto actuó en un sentido determinado, proceder de esta manera en el contexto de una investigación científica resulta

⁴⁹ Respecto a los alcances y valor de los distintos estudios que se han emprendido sobre el fenómeno criminal desde una perspectiva empírica, es conveniente tener presente que los mismos, en muchas ocasiones, resultan válidos únicamente para el tiempo y entorno en el que se realizan y que, por lo tanto, no pueden aspirar a un valor universal y definitivo. Como dice Héctor Solís Quiroga: *“En la conducta delictiva como manifestación psico-social, influye una complicada gama causal. Su estudio podría hacerse con la técnica estadística para cuantificar los fenómenos desde los ángulos más diversos [...] Cuando tal estudio termina, será de valor limitado para una época y lugar y no será posible repetirlo en todas partes. Sin embargo, arrojará luz sobre el problema general en el mundo, siempre que se guardaran las proporciones necesarias.”* (Solís Quiroga, Héctor, Introducción a la Sociología Criminal, UNAM, 1962, pág. 66).

⁵⁰ Existe un conceso entre los criminólogos contemporáneos respecto a que el delito no es producto de una predisposición biológica, sino de los estímulos que catalizan su aparición. Para ejemplificar esta situación podemos citar a Enrico Altavilla, quién reflexionando sobre el papel de la intoxicación etílica en la aparición de un delito, nos dice lo siguiente: *“El imperfecto equilibrio mental congénito (de los delincuentes) produce estímulos a beber,; luego el alcohol funciona como revelador de latencias morbosas y criminales, aumentando la necesidad; y de este modo la embriaguez habitual degrada en alcoholismo, con todo su triste cortejo sicopático y criminógeno [...] Así los degenerados, cuyo psiquismo está dominado por las perturbaciones llamadas del carácter, llegan pronto a reacciones agresivas, tras la ingesta de alcohol, son por lo tanto seres antisociales, cuyo temperamento originario es excitado por el alcohol.”* (Altavilla, Enrico, La dinámica del delito, Temis, Colombia, 1961, págs. 328, 329 y 332)

inconveniente en tanto que no se puede generalizar la manera de pensar y los móviles de distintos sujetos, mientras que resulta de mucha mayor facilidad enunciar factores precisos.

Acorde con esto es que a continuación se realizará un análisis de los factores concretos que intervienen en la comisión del robo hormiga, no tanto como factores determinantes y únicos, sino más bien como partes integrantes de un fenómeno de distintas aristas y dimensiones. Dado que la nota distintiva de los fenómenos humanos no es su homogeneidad y su carácter unívoco, la siguiente explicación tiene un carácter dialéctico y existencial en la medida en que intenta dar cuenta de la unidad sintética de distintos elementos.

Perspectiva sociológica: la anomía en Durkheim y Merton

Uno de los postulados principales de la teoría de la sociedad de Emile Durkheim es el de la normalidad del crimen, para él el delito es un fenómeno omnipresente y necesario que cumple un papel importante en la dinámica de cohesión social. El delito y el delincuente no tienen un carácter patológico, ni son consecuencia de anomalías fisiológicas o ambientales, la desviación es un fenómeno natural que sólo adquiere un carácter alarmante, o de *anomía*, en la medida en que se generaliza a la totalidad de un cuerpo social y pone en peligro su estabilidad y supervivencia. Con esta teoría el pensador francés inaugura un nuevo paradigma en la concepción del delito, al romper la concepción tradicional, que, desde los trabajos de Cesar Lombroso, ponía el acento en los aspectos individuales del delincuente, haciendo de éste una subespecie o género aparte de la generalidad humana.

El primer aspecto de normalidad del delito lo constituye su generalidad: no es posible encontrar una sociedad en la que no exista crimen; sin importar su grado de desarrollo o de evolución histórica en todo grupo humano hay delito y delincuentes, se trata de una condición universal; si bien las modalidades en las que se presenta este fenómeno varían de acuerdo con el contexto histórico y el grado de evolución, en cualquier lugar donde los hombres se organicen en grandes grupos existirá delito. Así en palabras de Durkheim: *“El crimen no se*

observa sólo en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino en todas las sociedades de todos los tipos. No hay ninguna donde no exista criminalidad. Cambian de forma, los actos así calificados no son en todas partes los mismos; pero siempre y en todos lados ha habido hombres que se comportaban de forma que merecían represión penal⁵¹.”

El autor de *El suicidio* considera que el delito es un fenómeno social normal en la medida en que presta una función de cohesión; cuando el delincuente trasgrede los valores y principios que profesa la generalidad del cuerpo social se suscita una reacción de respuesta y rechazo, con lo que se fortalece el sentimiento de pertenencia e identificación con el grupo. El delito, asimismo, opera como un fenómeno que posibilita el cambio y evolución de la sociedad, en la medida en que pone de manifiesto que ésta no tiene un carácter estático e inamovible, sino que es flexible y susceptible de modificación, por eso la figura del delincuente resulta positiva en la medida en que, con su transgresión, demuestra que los valores y principios de la sociedad no son eternos. A este respecto Durkheim nos dice lo siguiente: *“Es preciso que la autoridad de la que goza la conciencia moral no sea excesiva; de otra forma, nadie se atrevería a tocarla y cuajaría demasiado fácilmente bajo una forma inmutable. Para que pueda evolucionar, hace falta que la originalidad individual pueda salir a la luz; para que la del idealista que sueña con superar su siglo pueda manifestarse, es necesario que la del criminal, que se encuentra por debajo de su tiempo, sea posible. La una no existe sin la otra.⁵²”*

Asimismo, cuando la autoridad reacciona a un determinado tipo de conductas, se flexibiliza en otro punto y permite una mayor libertad y permisibilidad en otros sectores de la sociedad, garantizando, de esta manera, una condición esencial de *ductilidad* que garantice la transformación y evolución ulterior de la sociedad. Finalmente, el crimen abre el camino al establecimiento de una nueva manera de valorar las acciones y conductas, como en los casos de Sócrates y Jesús. Como se precisó al principio de este apartado, las ideas de Durkheim

⁵¹ Durkheim, Emile. *Las reglas del Método Sociológico*, edit. FCE, México 1991, Pág. 112.

⁵² Op. Cit., Pág. 118 y 119.

respecto al delito resultaron revolucionarias y modificaron la percepción que se tenía hasta entonces del delito y del delincuente como fenómenos enteramente perjudiciales, para darle un carácter de utilidad social⁵³.

Otro concepto fundamental de Durkheim para comprender el fenómeno del robo a centro comercial, lo constituye la idea de *anomia moral* o de desvinculación del hombre con los fines y valores de la sociedad en que habitan. Según esto, para que una autoridad coactiva sea efectiva, debe contar con el reconocimiento de sus destinatarios, es decir que éstos deben de reconocer en su fuero interno la legitimidad y “justicia” de sus mandatos y preceptos. Entre las casusas por las que se pone en duda la legitimidad de una autoridad y se presenta su desconocimiento, podemos mencionar el hecho de que ésta sea impuesta desde fuera, como en el caso de una invasión, que se presente una variación muy abrupta dentro de la sociedad que impida su asimilación por parte de sus integrantes o, simplemente por su evidente injusticia y arbitrariedad.

Asimismo, es de precisar que uno de los rasgos distintivos de la anomia lo constituye su carácter crónico, es decir que se presenta de tiempo en tiempo, cuando existe un desajuste en la estructura social. De ahí que Durkheim considere que el delito, como resultado de la anomia, sea un elemento general en toda sociedad. Asimismo, las ideas del sociólogo francés respecto a la normalidad del delito, su utilidad dentro del cuerpo social, y el principio según el cual éste se torna en un problema sólo desde el momento en que se generaliza y pone en peligro la continuidad de una sociedad determinada, aportan a la comprensión del fenómeno de robo a centro comercial, en primer lugar, una dimensión ético-moral en la medida en que liberan a este fenómeno de su connotación absolutamente negativa que, necesariamente hace de él un fenómeno criminal exclusivamente atribuible a quienes lo cometen. Por el contrario, partiendo desde su punto de vista, habría que entender que los delitos de esta naturaleza son una respuesta

⁵³ Así, en palabras del criminólogo Alessandro Baratta, la importancia de Durkheim se resume de la siguiente manera: “*Contrariamente a lo que acontecía en la criminología precedente y contemporánea, Durkheim no veía ya al delincuente como ser radicalmente antisocial, como una especie de elemento parasitario, de cuerpo extraño e inasimilable, introducido en el seno de la sociedad. Sino como un agente regulador de la vida social.*” (Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del derecho Penal*, Siglo XXI, México 2010, Pág. 58)

“normal” de ciertas personas a las condiciones que imperan en la sociedad. Como se verá en un capítulo subsecuente de este trabajo, el robo de fardero es un fenómeno esencialmente femenino; la principal razón es la exclusión e infravaloración, social, laboral y educativa que este sector de la población padece tradicionalmente en nuestro país. Así, es posible hablar -hasta cierto punto- de un grado de “normalidad” en la comisión de este delito, al menos en lo que a las mujeres se refiere.⁵⁴

Precisemos, si por una parte resulta evidente que la incidencia de este delito conlleva importantes pérdidas económicas al sector empresarial dedicado a la venta bienes, también es cierto que una parte muy significativa de la población mexicana se encuentra en situación de pobreza (cerca del 60 %, según estimaciones del INEGI) mientras que tan solo un mínimo de la población del país (el 17% aproximadamente) concentra más de la mitad de la riqueza que se produce. Acorde con estos datos podemos interpretar que los hurtos a pequeña escala constituyen una parte significativa de los ingresos de la población, y que, de no ser por esta actividad, muchos sujetos y familias no tendrían acceso a una gama muy amplia de bienes. En el contexto de un importante rezago económico, que mantiene a una parte muy significativa de la población de México en un estado permanente de pobreza, y dadas las pocas, o nulas, posibilidades de acceder, por medios legítimos, a los bienes y servicios que la sociedad presenta como valiosos, es natural pensar que muchas personas se decanten por vías alternativas, que, al margen de la ley, permitan su satisfacción.

El concepto de anomía de Durkheim, fue, asimismo, desarrollado y ampliado por uno de los sociólogos más importantes del siglo XX, Robert Merton, autor que precisa que las conductas desviadas, no son resultado exclusivo de un control insuficiente por parte de los mecanismos coactivos de la sociedad, respecto a los impulsos instintivos o biológicos de los hombres; sino que, además,

⁵⁴ Sobre este punto podemos citar a Teresa Miralles, quién nos dice lo siguiente: *“La marginalidad social de la mujer ilustra la especificidad de su delincuencia, cuando la hay. En efecto, al estar excluida tradicionalmente de las actividades económicas que se incluyen dentro de <<cuello blanco>>, la mujer se ha visto restringida, al área de acciones más arriesgadas (no protegidas legalmente como el <<cuello blanco>>) y de las pequeñas ofensas.”* (Miralles, Teresa, El pensamiento criminológico II, Ediciones península, España 1983, pág. 122).

se trata de una reacción normal de los integrantes de un cuerpo social a las contradicciones que se presentan dentro de una sociedad.

Las contradicciones que orillan a los integrantes de una sociedad a cometer conductas disconformes o desviadas se explican por el hecho de que la sociedad se encuentre integrada por dos estructuras: una cultural y otra social, en sentido estricto. La primera se encuentra conformada por la serie de valores, tradiciones y conceptos generales, que dan identidad a una colectividad de individuos y que motivan sus conductas, al ser deseables en sí, como fines; la estructura social se encuentra integrada por los mecanismos colectivos que se implementan para obtener y desarrollar el contenido de las estructuras culturales. La anomia se presenta cuando estas estructuras entran en conflicto entre sí⁵⁵.

Otorgar una importancia exagerada, y casi exclusiva, a la obtención de uno de los objetivos de la estructura cultural, necesita de una estructura social sumamente fuerte que delimite el acceso legítimo a los mismos, para mantener un sano desarrollo. La anomia se presenta en las sociedades industrializadas al hacer de la acumulación de riqueza uno de sus máximos valores, en función al cual se subordina el resto de acciones; es decir se concibe el enriquecimiento como un fin, reconocido por la generalidad, que debe ser obtenido a cualquier precio; sin su correlativo respeto de los procedimientos institucionalizado que delimite el acceso legítimo a los mismos. Según esto, al existir un sector de la sociedad que no tienen un acceso, socialmente aceptado, a los fines de la cultura, se ven obligados, o en la necesidad de buscar soluciones ilícitas para llegar a sus metas.

La prueba de que estos hechos “disconformes” obedecen a contradicciones presentes en las estructuras sociales, se sigue de que su mayor incidencia es perceptible en ciertos sectores de la sociedad, generalmente identificados como

⁵⁵ Sobre el sentido y significado de la anomía para Merton, podemos citar a uno de sus comentaristas más entusiastas, Paul Walton, quien nos dice lo siguiente: *“La sociedad norteamericana ha hecho en la práctica excesivo hincapié en los objetivos que persigue el juego y, utilitariamente, ha descuidado la necesidad de poner medios adecuados a disposición de todos. [...] El deseo de hacer dinero, sin tener en cuenta los medios que se emplean para ello, es sintomático de la deficiente integración que se observa en el corazón de la sociedad norteamericana.”* (Taylor, Ian, Walton, Paul, Young, Jock, La nueva criminología, Contribución a una Teoría Social de la Conducta Desviada, Traducción de la segunda edición inglesa de Alfonso Crosa, Edit. Amorrortu editores, Argentina 1977. pág. 109).

los económicamente menos favorecidos; situación que implica que no sean consecuencia de tendencias biológicas individuales, sino del impacto que tiene sobre los individuos, determinadas situaciones sociales. Una de las consecuencias de la identificación que hace Merton entre “Disconformidad” y “Desviación” es el carácter normal de este fenómeno, para él la conducta desviada es una reacción normal: un modo de adaptarse a las condiciones de estructura social.

Asimismo, conviene hacer la precisión de que, el contexto actual que se vive en el país es muy a propósito para desalentar el reconocimiento de los valores, principios, normas y leyes que supuestamente deberían de ser observados por la totalidad de la población. Así tenemos que los medios de comunicación masiva nos dan cuenta de manera ininterrumpida de actos de corrupción a gran escala en los que los implicados son, por lo general, funcionarios públicos de alto nivel⁵⁶, los cuales, en muchas ocasiones, se encuentran en estrecha colaboración con representantes del sector industrial y para quienes, de alguna u otra forma, nunca hay una sanción efectiva, sino simplemente la impunidad. Ante esta situación resulta, por lo tanto, muy natural que exista un escepticismo generalizado por parte de la población respecto a la legitimidad y validez de los preceptos que vienen desde las altas esferas, pues, en última instancia, éstas mismas son las primeras en violentarlas. Desde luego estas observaciones no dan cuenta por sí mismas de la totalidad del fenómeno del robo a centro comercial, pero si nos permiten afirmar, cuando menos, que éste se presenta en el contexto de una crisis de los valores tradicionales, de una duda generalizada respecto a la legitimidad del gobierno y sus instituciones, así como dentro del marco de una distribución muy desigual de la riqueza. Si bien estos

⁵⁶ Uno de los axiomas principales de la criminología crítica lo constituye la idea de que las clases y grupos dominantes de una sociedad, aseguran su impunidad y libertad de acción, poniendo énfasis en las conductas criminales de las clases oprimidas. A este respecto podemos citar a Frank Perce, quién nos dice lo siguiente: *“La lógica que tiene, desde el punto de vista burgués, concentrar la atención en los delincuentes de las clases bajas, es obvia: este procedimiento resulta de suma utilidad para mantener el sistema de clases. Si los delincuentes son a la vez los fracasados sociales, la conclusión es que su criminalidad es consecuencia de sus inadecuaciones, y las principales instituciones sociales no quedan a una valoración crítica.”* (Perce, Frank, Los crímenes de los poderosos, Siglo XXI, México 1980, Pág. 112)

factores no son determinantes por sí mismos, sin duda potencian y favorecen su comisión⁵⁷.

Oportunidad y delito

Recientemente comienza a cobrar auge la idea según la cual la *oportunidad* de cometer un delito es fundamental en su etiología, ya que sin ella es probable que éste no se lleve a cabo; esta idea presupone una renovación y desarrollo de la máxima de sabiduría popular según la cual: *la situación hace al ladrón*. Precizando podemos decir que la oportunidad se refiere, en primer lugar, a la convergencia de las condiciones materiales necesarias para la consumación de un delito, es decir, se trata de los elementos físicos indispensables para que se lleve a cabo un delito; así podemos pensar, en el contexto del presente trabajo, en que un robo a centro comercial es imposible si no existe, por lo menos, un local de este tipo, o si éste se encuentra vacío de mercancía, puesto que no se puede robar lo que no existe. En segundo lugar tenemos que, además de las condiciones físicas necesarias para la realización de un delito, es necesario que exista una *animosidad* o *predisposición* por parte de una persona a la comisión del mismo, puesto que no basta con que en un local comercial haya mercancía sin vigilar, para afirmar que ésta, indefectiblemente, será sustraída por quienes entren ahí; por el contrario, se necesita, además, de un elemento *volitivo* o intencional para la realización del robo el cual está contenido, indefectiblemente, en un sujeto. Así podemos decir que *la oportunidad se constituye de dos elementos: uno físico y otro humano*, y que son éstos últimos los que resultan de mayor preponderancia al momento en que se

⁵⁷ Si bien la situación económica no es un hecho absolutamente determinante, que condicione indefectiblemente a quienes se encuentran en un estado de pauperismo a una carrera criminal, el dato referente a la situación económica de los delincuentes nos sirve para explicar la conformación de la estadística criminal. Así podemos citar a Alfredo Nicéforo, quien nos dice lo siguiente: “*La criminalidad judicial aumenta en cantidad según se descende de los estratos superiores de la población a los inferiores. Hay quien interpreta esta distribución pensando en las mayores o menores posibilidades de esquivar la acción penal según se viva en tal o cual piso del edificio social; de modo que se puede ir o no a aumentar las cifras de la criminalidad estadística, según se pertenezca a esta o aquella categoría social.*” (Nicéforo, Alfredo, *Criminología*, Tomo V, Trad. Constancio Bernardo de Quiroz, Edit. José M. Cajicá, México 1951.)

comete un delito, puesto que una persona motivada será capaz de sortear cualquier obstáculo que se le imponga para la realización de su objetivo⁵⁸.

En este sentido podemos precisar que los elementos materiales y psicológicos, pueden, asimismo, calificarse como *objetivos* y *subjetivos*, en la medida en que unos pueden apreciarse de manera empírica como uno más entre los distintos hechos, mientras que los otros requieren, forzosamente, de una valoración individual. Retomando el ejemplo planteado en el párrafo precedente, podemos decir que, el hecho de que haya mercancía valiosa al lado de la puerta de salida de un comercio, sin vigilar y sin que nada obstruya la salida, constituye en sí mismo una excelente *oportunidad* para la comisión de un robo; empero no se trata de un hecho que, como se mencionó, deba de efectuarse indefectiblemente, por el contrario, se requiere de la determinación de una persona y su acción deliberada para *aprovechar* la oportunidad que se le presenta. Ampliando, podemos decir que las condiciones subjetivas resultan de mayor trascendencia en la etiología de un delito, pues las situaciones optimas, como la que se describe, no son tan frecuentes en la vida diaria; es más podemos pensar que son realmente escasas y aun así el índice y frecuencia de estos delitos no reduce, ello porque quién esté determinado a cometer un robo, verá una oportunidad en donde otro no vea sino una misión imposible.

Como se precisó en el capítulo precedente, la manera en que se presenta el fenómeno de robo a centro comercial obedece a un mismo patrón, ni se realiza en identidad de circunstancias, por el contrario, según la clasificación que hacen los propios afectados, existe una diversidad en el *modus operandi* implementado, así como en el perfil de los delincuentes. Por lo tanto, podemos afirmar que, si bien el aspecto subjetivo tiene un peso mayor en la comisión de este delito, llegando a ser, en la mayoría de las ocasiones, su causa primordial, se trata de un

⁵⁸ Respecto al concepto de oportunidad podemos citar al criminólogo español Alfonso Serrano Maíllo, quien en su libro *Oportunidad y delito*, nos dice lo siguiente: “*Las oportunidades, finalmente, pueden entenderse como variables cuantitativas, esto es como circunstancias más o menos favorables para el delito: o como categorías que pueden estar presentes o no: la oportunidad es una variable discreta que representa una condición necesaria para cualquier desviación, la oportunidad, por supuesto, significa que el comportamiento desviado dado pueda posiblemente ocurrir.*” (Serrano Maíllo, Alfonso, *Oportunidad y delito*, Editorial Dickinson, España, 2009, Pág. 40).

elemento enteramente subjetivo, cuya valoración requiere el análisis particular de un caso concreto; así no resulta posible basar enteramente una investigación que busca proporcionar una explicación global del fenómeno en observaciones de este tipo.

La oportunidad y el robo a centro comercial son cuestiones que se encuentran íntimamente relacionadas entre sí y que, analizadas en conjunto, nos permiten efectuar un modelo explicativo que dé cuenta de las causas de esta conducta. Debemos de tener en consideración que, acorde con la exposición que se hizo en el capítulo precedente, este fenómeno delictivo, no se manifiesta de una misma manera en todos los casos, que, por el contrario, presenta considerables variaciones, ya sea en la calidad de los sujetos que lo cometen, las circunstancias en que se realiza, el monto y objeto del mismo e, inclusive, la forma en que es contenido. En este sentido, el concepto de la oportunidad nos permite darle coherencia y aportar una mejor explicación de los datos y observaciones generados por los centros comerciales que enfrentan esta problemática. Sintetizando los datos que proporcionan las empresas especializada en la atención al delito de robo a centro comercial, podemos decir que este ilícito se comete por dos grupos de sujetos claramente diferenciados entre sí: el de los profesionales y el de los ocasionales; ambos presentan en su forma de actuar, en sus circunstancias e historias de vida particulares, significativas diferencias, que, sin embargo, dependen, en ambos casos, de la oportunidad. Sólo que, como veremos a continuación, el papel que este aspecto juega en cada uno de los supuestos es totalmente distinto.

Respecto al primer grupo, el de los habituales, es conveniente precisar que, según los datos aportados por las empresas y las autoridades penales, se trata de personas que han hecho del robo a centro comercial un *modus vivendi*, que su fuente primaria de ingresos y su subsistencia deriva directamente del robo, y que, en consecuencia, se han profesionalizado, por decirlo de alguna manera; así se trata de una elite, altamente especializada que no actúa cediendo a un impulso momentáneo dejando las cosas al azar; al contrario, actúan con cautela y

precisión científica, tras haber estudiado detenidamente la situación y haber establecido un plan de acción. Ahora bien, ¿Cómo estos profesionales se convierten en tales y qué papel juega en ello la oportunidad? De entrada debemos decir que se trata de un grupo restringido que pasa por un periodo de formación y aprendizaje⁵⁹ similar al de cualquier otro oficio o arte y que, justamente por ello, guarda una relación muy singular con la oportunidad, pues, en principio se necesita que en el entorno inmediato del delincuente haya alguien que inicie, dirija y oriente al infractor en el desarrollo de su carrera, esta situación restringe bastante la posibilidad de que alguna persona tenga o no la posibilidad de llegar a convertirse en un profesional, en razón de que las oportunidades están directamente condicionadas por el hecho de contar o no con un preceptor. De esta suerte podemos apuntar como un primer aspecto trascendente en la etiología del delito, en lo que se refiere a los ladrones habituales, que presupone e implica la existencia previa de un aprendizaje. Como dijera uno de los más influyentes criminólogos del siglo XX, Edmund Sutherland, “*Una persona no puede adquirir reconocimiento como ladrón profesional, hasta que haya tenido tutelaje en el hurto profesional, y el tutelaje sólo se da a unas pocas personas seleccionadas entre el total de la población.*”⁶⁰ De esta forma podemos determinar que el papel que la oportunidad juega en este caso es el de darle los conocimientos y habilidades específicos a una persona determinada, para que pueda realizar una carrera criminal de manera exitosa. Y es que no cualquiera se encuentra en condiciones de convertirse en un delincuente profesional, se requiere de la oportunidad de que alguien, con mayor experiencia, lo oriente en su formación.

Respecto al importante papel que el aprendizaje juega en la futura comisión de robos a centro comercial, debemos señalar que éste no se encuentra focalizado a un sector económico o social determinado, en el sentido en que tradicionalmente se asume que es cosa exclusiva de las clases económicamente

⁵⁹ Sobre el papel del aprendizaje en la incidencia delictiva, podemos citar a Pedro R. Dávila, quien nos dice lo siguiente: “Una persona deviene en delincuente en virtud de un exceso en el contacto con definiciones favorables a la violación de la ley, o favorables a su conformidad. (R. David, Pedro, Criminología y Sociedad, Pensamiento jurídico Editora, Argentina, 1971, pág. 145).

⁶⁰ Sutherland, Edwin, Ladrones profesionales, un estudio sobre el crimen como historia de vida, Ediciones la Piqueta, España, 1979, Págs. 48 y 49.

menos favorecidas. Hay que precisar que, según los datos que arrojaron las entrevistas que se realizaron, el aprendizaje de este delito está directamente determinado por el tipo de relaciones sociales que se presentan entre ciertas comunidades, por los valores y postura que los mismos asumen frente a la sociedad en general⁶¹ y no solo por las posibilidades económicas de las personas. De esta forma podemos señalar que en los lugares en donde existe una subcultura de apatía y desdén por los problemas de la generalidad y sus miembros se distancian abiertamente del resto de la comunidad, es poco probable que se presente una especialización en robo a centro comercial, dado que en estos casos la subcultura adquiere un tinte de evasión y retraimiento, más que de participación en la sociedad. De igual forma, aun en aquellos lugares en los que impera una subcultura de consumo de drogas, no es un hecho indefectible que florezca un grupo especializado en los robos. Así cabe precisar que para que haya un aprendizaje real del oficio criminal debe de existir un entorno especializado en dicha conducta que previamente se haya especializado en este tipo de respuestas y acciones. En este sentido podemos apreciar, nuevamente, que la cuestión de la oportunidad juega un papel fundamental en la comisión de este delito.

Partiendo de esta idea podemos explicar el contraste que se presenta con los delincuentes ocasionales, quienes realmente actúan sólo en circunstancias excepcionales, sin seguir una técnica, ni ajustarse a un plan previamente establecido. Así se aprecia que, en el caso de este grupo, que por mucho constituye el más significativo y numeroso, la oportunidad no presenta sino el papel de mera casualidad que en una circunstancia determinada hace de una persona un ladrón. Aun así, no se debe de perder de vista que, en términos de resonancia jurídica, los ladrones de este tipo son los más sancionados y los que se presentan con mayor frecuencia ante las instancias legales, puesto que, debido

⁶¹ Existe una idea de gran aceptación en el ámbito de la criminología norteamericana moderna según el cual las conductas desviadas, o delincuenciales, son maneras particulares de dar respuesta a carencias o privaciones específicas de las personas. Por lo tanto, no todas son de naturaleza idéntica, presentando considerables diferencias entre sí, debido a las formas, objetivos e, inclusive valores conforme a los que se orientan, habiéndolas de diversas clases y tipos como lo pueden ser de corte criminal, de conflicto o, bien, de retraimiento.

a las carencias derivadas de su falta de calificación y preparación para el delito, son mayormente susceptibles de ser sancionados.

En un apartado previo se determinó que, acorde con la idea de anomía de Durkheim y Merton, uno de los principales factores que favorecen el surgimiento del delito se encuentra en la imposibilidad que tienen los individuos de acceder a los bienes que su ámbito social les presenta como valiosos y deseables; dado que la sociedad trabaja con medios limitados, no es posible que se garantice un acceso igual a los mismos para la totalidad de sus integrantes⁶². Por lo tanto, en el contexto de esta idea, resulta posible fortalecer el punto de vista según el cual la oportunidad constituye un elemento esencial en la etiología del delito y que el mismo no sólo se presenta en la posibilidad concreta que tiene una persona de robar, sino en las condiciones generales conforme a las que se organiza la sociedad.

Uno de los datos más interesantes que se recabaron por vía de entrevista en la presente investigación, fue que la escolaridad promedio de las personas que habitualmente cometen robos a centro comercial, no sobrepasa la secundaria, y que, en concepto de muchos de ellos, “el robo es la única alternativa para tener acceso a un nivel de vida decoroso”. Si correlacionamos estos datos con las observaciones que recientemente ha hecho la Oficina para el desarrollo de América latina de la ONU, en el sentido de que actualmente la preparación académica es un factor fundamental para insertarse de manera exitosa en el mundo laboral y que México presenta en este rubro una deficiencia muy marcada ya que gran parte de la población apenas si tiene acceso a la educación básica, podremos entender que el fenómeno de robo es una cuestión de oportunidades globales, en la medida en que muchas personas no tienen acceso a los medios

⁶² A este respecto podemos citar a la criminóloga Elena Larrauri, quién nos dice lo siguiente: “*El comportamiento delictivo para Merton no es (sólo) un problema de socialización defectuosa, sino una situación creada estructuralmente, producto de una tensión existente entre los objetivos culturales -el éxito económico- y los medios legítimos limitados que existen para su consecución (...) si bien la cultura define los objetivos de forma igualitaria para todos los miembros sociales, las posibilidades de alcanzarlos no están repartidos de forma igualitaria.*” (Larrauri, Elena, La herencia de la criminología crítica, Editorial siglo XXI, México 1992, pág. 5).

que les permitirían obtener un puesto de trabajo que les asegure su subsistencia⁶³. Nuevamente, la cuestión de la oportunidad se presenta como un elemento fundamental en el origen de cualquier crimen, solamente que en este caso reviste un carácter negativo, es decir que la misma falta de oportunidades es lo que determina su surgimiento. Si efectuamos una comparativa con lo que acontece en países en los que las tasas de criminalidad son considerablemente menores que en México, podremos percatarnos de que existe un índice más alto de educación y una tasa significativamente más baja de desempleo, factores que, sin duda, influyen en el hecho de no sean tantas las personas que se vean en la necesidad de obtener su sustento mediante actividades ilícitas.

Finalmente, no queda sino referir que la valoración del elemento oportunidad no se presenta como un aspecto que proporciona una explicación más o menos plausible del fenómeno del robo a centro comercial, sino que, más bien, se trata de un elemento que permite la generación de modelos descriptivos para casos concretos y aplicaciones prácticas que permiten generar variaciones significativas en los contextos en que se presenta este fenómeno. Así podemos recordar el estudio efectuado en fechas recientes por el maestro Alfonso Serrano Maílo, en el contexto de un grupo de tiendas de conveniencia en los que se identificó, tras una observación detallada, los aspectos, condiciones y situaciones que se constituían como fuente de oportunidad para la comisión de robos al interior de éstas. Dicho estudio resultó especialmente significativo en la medida en permitió predecir la disminución en la incidencia de este delito, mediante una variación y mayor control en los aspectos que lo favorecían.

El labelling approach, una concepción radical del origen del delito

⁶³ Sobre la falta de oportunidades y la elección de una carrera criminal, podemos citar a Ana Lilia Ferrara Solano, quien nos dice lo siguiente: *“Particularmente en México los jóvenes son herederos de la crisis que ha venido sufriendo el país: institucional, política, educativa, laboral, siendo los jóvenes urbanos quienes se encuentran con menos referentes positivos a los cuales asirse. Aunque muchos de ellos no realizan un análisis de la realidad, perciben que el sistema no satisface las necesidades mínimas, de la ciudadanía, no existen oportunidades académicas ni laborales lo que impacta en la baja calidad de vida, a las instituciones las concibe como un ente abstracto sin legitimidad, a su alrededor no logran visualizar referencias o elementos que le permitan visualizar un presente o un futuro que los entusiasme.”* (Ferra Solano, Ana Lilia, Joven delincuente; sistema global y crimen organizado, Ubijus, Uruguay 2012, Pág. 81).

Como se acotó al principio de este capítulo, uno de los presupuestos esenciales de la criminología es la idea de que el delito tiene una connotación esencialmente negativa, que perjudica al cuerpo social y pone en peligro su supervivencia; por ello se le emparentó, durante mucho tiempo, con la enfermedad y los estados patológicos⁶⁴. Este punto de vista no ha sido patrimonio exclusivo de juristas y operadores legales, sino que fue compartido por psicólogos, sociólogos, antropólogos y, en general, por todas aquellas personas que tuvieran la pretensión de emitir una opinión científica del fenómeno de las conductas desviadas. Una idea común a quienes sostienen este punto de vista es que la acción punitiva del Estado, sin importar la forma e intensidad con que se presente, es una reacción legítima ante una acción o persona que lo pone en peligro y que, en última instancia, fenómenos como el enjuiciamiento, la reclusión o la exclusión, no son sino consecuencias, pero no causas en sí.

Este paradigma en la apreciación del delito, sin duda constituye un claro desarrollo de las ideas contractualistas en las que se fundan los Estados modernos y el cual se encuentra, asimismo, en consonancia con la influencia médica en la ciencia criminológica. De esta suerte, la idea de desviación como patología ha venido a constituirse en el soporte ideológico y justificación última de la acción punitiva del Estado. Asimismo, una de las consecuencias más evidentes de esta perspectiva -a la que podemos denominar "clásica"- es posible apreciarla en el desarrollo de las ciencias penales, las cuales, durante mucho tiempo, han excluido las actitudes de crítica y sospecha, alimentando, consciente o inconscientemente, el mito de que las instituciones sancionadoras son imparciales y obran en defensa exclusiva de los intereses de la comunidad⁶⁵.

⁶⁴ Sobre este particular podemos citar a Edmundo Mezger autor que, en su libro *criminología*, al final de una exposición sobre la teoría del delincuente nato de Cesar Lombroso, nos dice lo siguiente: "*La consecuencia político-criminal de la concepción antropológica del delito en el sentido de la teoría de Lombroso (...) habría de formularse en los siguientes términos: Segregación del delincuente nato de la comunidad social y ello antes de que estuviera en condiciones de cometer un delito (...)* No esperamos, para defendernos del tigre, a que haya destrozado a un hombre." (Mezger, Edmundo, *Criminología*, no señala traductor, Edit. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México 2005, pág. 20).

⁶⁵ A este respecto el tratadista alemán Siegfried Lamnek nos dice: "*(...) los representantes de la criminología biológico-positivista buscaron aquellas variables y factores que producen la diferencia*

Empero, hacía la década de 1970 esta idea comenzó a ser objeto de críticas y de múltiples revisiones por parte de una generación de jóvenes criminólogos que, basados en estudios de campo respecto a la operación y aplicación real de la ley penal, pudieron observar que ésta funcionaba de manera irregular; que, pese a los principios abiertamente declarados de igualdad e imparcialidad en los que se fundan, existía una clara tendencia a favorecer la evasión y posible impunidad de personas pertenecientes a sectores determinados de la población, así como una aplicación más estricta para los criminales provenientes de otros sectores de la misma sociedad. De igual forma, estos estudios revolucionarios pusieron de manifiesto que la tipificación de las conductas que deben de considerarse como delictivas al interior de un ordenamiento normativo, como puede ser un Código Penal, no pueden ser consideradas en sí mismas como universales y necesarias en virtud de algún principio sobrenatural o bien en base a una necesidad esencial de la sociedad; por el contrario, un estudio imparcial de los ordenamientos jurídicos penales, puso de manifiesto que la mayoría de éstos resguardan las instituciones sobre las que se fundamenta la economía y ponen especial énfasis en la protección y tutela de las condiciones materiales en las que se asienta un sistema de producción económico determinado.

En el contexto de estas ideas fue que se comenzó a poner en duda el carácter reactivo de la acción punitiva del Estado y se propuso el principio según el cual, la represión penal no es *posterior al delito, sino anterior a éste*. De esta suerte tenemos que, como dijera San Pablo, *la ley hace el pecado*, es decir, que el carácter delictivo de un comportamiento concreto no está determinado por lo que éste es en sí mismo, sino por su previa calificación y la definición negativa que se le atribuye en un contexto determinado. Así, conductas como el robo o, inclusive,

fundamental entre personas criminales y no criminales. Siguiendo los métodos de investigación y análisis de las ciencias naturales, Lombroso intento verificar su hipótesis a través de la confrontación de grupos criminales y no criminales” (LAMNEK, Siegfried, Teorías de la Criminalidad: una confrontación crítica, no señala traductor, 5ta edición, Edit. Siglo XXI, México 2002. pág. 20).

el asesinato, tienen un carácter neutro al que sólo se le da una connotación criminal en cierto tipo de sociedades, pero que, desde luego no descansa en una idea ni principio universalmente aceptado. De alguna forma esta idea implica un principio de relativismo moral, del que podemos hacernos una idea pensando en Esparta, dónde el objetivo de la educación era la autosuficiencia; así en aquella *polis* el robo no sólo era tolerado, sino inculcado entre los niños con miras a que pudieran sobrevivir aun en condiciones adversas, de igual forma podemos pensar en la despenalización del aborto que en fechas recientes, han emprendido diversos estados de la República mexicana; las mujeres que decidían interrumpir su embarazo antes de dichas reformas eran consideradas como delincuentes y, por lo tanto, eran sujetos de procesos penales, mientras que, a partir de la modificación de la norma, esta actividad perdió su connotación criminal y pasó a constituirse dentro del grupo de las prácticas socialmente aceptadas. Esta idea se explica, en palabras de uno de los creadores de la teoría del Labelling approach, de la siguiente manera: *“la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones que los otros aplican al ofensor. El desviado es aquel al que se le ha aplicado con éxito la etiqueta; el comportamiento desviado es aquel que la gente define como desviado.”*⁶⁶

En el contexto de estas ideas y dentro de la postura de crítica y de sospecha que mantuvo esta corriente de la sociología criminal, surgió, asimismo, la duda respecto a si, al margen del proceso de “etiquetamiento” al que, como se ha explicado, le corresponde un importante papel en la definición y tratamiento de las conductas ilícitas, la “etiqueta” en sí misma se refería a una conducta que, dentro de la sociedad en la que se presenta, no podía sino ser considerada como delictiva, en virtud del perjuicio que representa para la generalidad de personas. Es decir, se planteó la cuestión respecto a si las conductas que se tipifican y sancionan dentro de un ordenamiento legal no son, después de todo, sino hechos de carácter negativo que deben de ser sancionados y reprimidos por el Estado y la sociedad. La respuesta a esta interrogante derivó de estudios de campo respecto

66

a hechos delictivos muy concretos -como el consumo de marihuana y de alcohol, así como los delitos relacionados con la conducta sexual de las personas-, en los que se contrastó el impacto y coste real que tenían para la sociedad, con el nivel y fuerza con el que ésta reacciona respecto a dichas conductas. Así se puso de manifiesto que, contrario a lo que indica el sentido común, las instancias penales dedican una parte muy significativa de sus esfuerzos a perseguir y sancionar conductas que más que representar un daño real para la sociedad, se presentan como simples atentados a los valores y principios de moralidad, este principio se vio reforzado, asimismo, al analizar el grado de impunidad con el que se reacciona frente a otro tipo de delitos que claramente perjudican de una manera mucho más grave a la población como es el caso de la llamada delincuencia de cuello blanco.

Ya Durkheim había explicado que una institución como el aparato punitivo del Estado desempeña una diversidad de funciones que sobrepasan ampliamente la que oficialmente le atribuyen sus destinatarios; así, para dar cuenta de esta dualidad, propuso la idea de un contenido “manifiesto” que es el que se atribuye abiertamente a una sociedad a un fenómeno determinado y otro “latente” que pasa desapercibido para quienes viven dentro de dicha institución, pero que en muchas ocasiones resulta ser la explicación determinante. En consonancia con esta idea es que los teóricos del labelling-approach, afirman que la criminalización de conductas de poca trascendencia no obedece, realmente, a la intención de defender a la sociedad de ataques que la pongan en peligro, sino de reafirmar, por una parte, una serie de valores y principios que algún sector determinado de la población considera como valiosos y de observancia general, mientras que, por otro, se presta para encubrir el control que un sector determinado ejerce sobre la población.

Finalmente, para los fines de la presente investigación conviene rescatar una importante observación que los estudios del labelling-approach pusieron de manifiesto: que *el índice de criminalidad que se presenta en una sociedad está directamente determinado por la persecución y atención que la misma le presta, es decir, que la incidencia y frecuencia que se aprecia en las estadísticas respecto*

a la comisión de un delito determinado, depende directamente del seguimiento que le dan las autoridades responsables de su persecución. Así se puede pensar en una demarcación que cuente con una fiscalía especializada para la atención a delitos patrimoniales, el hecho de que la misma exista, se le asignen recursos y se exijan resultados a través de una presión social continua, necesariamente tendrá como consecuencia que, en el ámbito de la estadística global, presente un índice de presencia e incidencia mucho mayor que en el caso de aquellos delitos que no cuentan con tales preferencias. Así, resulta evidente que una persecución sistemática de una conducta concreta, apoyado en recursos financieros significativos y como prioridad institucional, necesariamente habrá de poner de manifiesto, *a nivel de estadística*, una presencia mucho mayor de dicha conducta. El ejemplo perfecto de esta situación lo ofrece el contraste que se presenta en México en la actualidad: en la pretendida “guerra” contra el narcotráfico se ha puesto especial hincapié en reprimir y controlar a los operadores que se manejan fuera del ámbito de la ley, como son pequeños distribuidores, sicarios, capos o, inclusive, consumidores, mientras que, en contraste, se descuida significativamente a aquellos operadores que, dentro del ámbito de la legalidad, contribuyen significativamente a la operación de las mismas; y es que, ¿a quién le puede pasar por alto la evidente conexión que existe entre instituciones bancarias, inmobiliarias y notariales con el funcionamiento de grupos delictivos de alto nivel? Resulta evidente que gran parte del poder que estas organizaciones criminales ostenta está directamente determinado por la posibilidad de disponer recursos financieros y materiales en distintos ámbitos.

Para finalizar este apartado debemos de afirmar que la idea del etiquetamiento como factor significativo en la manifestación de una conducta delictiva constituye un aspecto muy importante en la explicación etiológica del robo a centro comercial, en la medida en que, al analizar los datos que proporcionan las autoridades, los afectados y los delincuentes, se pone de manifiesto, que, en el caso concreto de México, ha habido, y continúa presentándose, un proceso de criminalización en el que sólo se tienen en consideración las necesidades e intereses particulares de un sector determinado de la población -en este caso el

empresarial de alto nivel- sin que se atienda a la realidad del resto de la población, ni se tenga en consideración los recursos con que cuenta el Estado o, bien, se analice esta problemática en su dimensión económica y social.

En este orden de ideas podemos afirmar que el proceso de criminalización del robo a centro comercial se presenta en tres dimensiones: Legislativo, judicial y administrativo. En lo que se refiere al nivel legislativo debemos de tener en consideración que en la definición de las conductas delictivas que el poder encargado de su realización efectúa sólo ha tenido en consideración las opiniones y demandas de los grupos empresariales que lo padecen, que no se le ha dado voz a los sujetos que participan en la comisión del mismo o bien a otros sectores de la población que sufran algún tipo de impacto a causa del mismo, así se puede pensar en las instancias jurisdiccionales y en los Ministerios Públicos, que ven rebasados sus recursos y esfuerzos en razón de la cantidad ingente de delitos de esta índole que se se les presentan. En lo que se refiere a la instancia jurisdiccional, es decir de aplicación concreta de la norma, es de apreciarse que en el mismo influye sensiblemente la presión que ejercen los grupos afectados en la persecución de dicho delito. Así debemos de tener en consideración que los consorcios jurídicos que se especializan en la atención de este delito tienen una política de “cero tolerancia” en virtud de la cual le dan un seguimiento “exhaustivo” a los mismos, recurriendo, en consecuencia, a las autoridades jurisdiccionales aun por las más mínimas bagatelas.

Finalmente, en lo que se refiere al aspecto de política criminal y aplicación discrecional de la ley, debe de tenerse en consideración el contraste tan significativo que se presenta actualmente en México, por una parte delitos que implican el desfaldo multimillonario de una entidad federativa, como en el caso de Veracruz, permanecen impunes y sin que haya una persecución efectiva del responsable por parte del Estado, mientras que las instancia penales locales se encuentran saturados de delitos, como el robo de cuantía menor, a los que las propias autoridades ministeriales se refieren como “intrascendentes”. Un análisis ingenuo de los datos estadísticos y cifras oficiales nos haría pensar, dada la

enorme diferencia cuantitativa que se aprecia entre unos y otros, que la problemática real de México son los robos de cuantía menor, que, en comparación, los delitos de alta envergadura, apenas si representan un problema. No obstante, un análisis acorde con la perspectiva del etiquetado pone de manifiesto que la presencia de uno y otro está directamente determinada por el esfuerzo y recursos que se destinan realmente a la sanción y erradicación de unos y otros. Reiterando lo que se dijo al principio de este apartado, *la ley hace el delito*.

Capítulo 3: Modelo empírico

No debe desconocerse, sin embargo, el peligro de una dogmática jurídico-penal basada en fórmulas abstractas: éste radica en que el juez se abandona al automatismo de los conceptos teóricos, olvidando así las particularidades

del caso concreto. Lo decisivo ha de ser siempre la solución de la cuestión de hecho, mientras que las exigencias doctrinarias deben ocupar el segundo plano.

Claus Roxin: Política Criminal y Sistema de Derecho Penal

Hasta aquí se ha realizado un análisis general del robo a centro comercial, para ello se valoraron los diferentes elementos que lo configuran, poniendo especial énfasis en los datos que proporcionan dos de sus principales actores: las autoridades sancionadoras y las empresas perjudicadas. Asimismo, se realizó una recapitulación de los aspectos formales o jurídicos presentes en él, como es su clasificación doctrinaria, su tipificación en los ordenamientos legales y los pronunciamientos jurisprudenciales que sobre el tema se han hecho. De igual forma, se recapitularon algunas teorías que explican las causas de su aparición y los factores que favorecen el desarrollo del mismo. Así podemos decir que hasta aquí nos hemos limitado a un esbozo del contorno general del delito, quedando pendiente, empero, un estudio que explique un caso concreto.

Por lo tanto, lo que se desarrollará a continuación es un modelo que revele la dinámica conforme a la que se desarrolla el robo a centro comercial dentro de un ámbito determinado. Es importante precisar que, cuando hablamos de dinámica nos referimos a la manera en que se interrelacionan entre sí los diferentes actores y elementos que intervienen en el mismo; partir de esta interrelación tiene como propósito establecer el proceso conforme al que se desarrolla el delito. Y es que, como se ha venido precisando, la conducta desviada en general no es sino la conjugación de elementos económicos, psicológicos, sociales e, inclusive, culturales que crean las condiciones y oportunidades que permiten que una persona realice una conducta ilícita⁶⁷. Por ello, más que

⁶⁷ Que los estudios sociales sobre instituciones jurídicas deben de estar abiertos a situaciones y elementos que, en apariencia no guardan una relación directa con el ámbito legal, es un axioma básico de este tipo de investigaciones. Al respecto, podemos citar a Vincenzo Ferrari quién nos dice: *“El estudio de la brecha entre las normas y las prácticas debe partir siempre de una constatación: que una disposición jurídica, especialmente si es general como la ley, despliega efectos fuera del ámbito jurídico entendido en sentido estricto. En otros términos, va a “impactar” en la sociedad vehiculando nuevos modelos de acción.”* (Ferrari, Vincenzo, Primera lección de sociología del derecho, UNAM, 2015, pág. 124).

emprender un estudio infructuoso y -por qué no decirlo- frívolo respecto a las causas últimas del robo a centro comercial, lo que se busca es determinar en qué medida la presencia de ciertos factores puede tener como consecuencia su aparición.

Criminodinámica del robo a centro comercial

El análisis de un caso concreto que se emprende en el presente capítulo no se aparta de los puntos de vista que se han venido sostenido durante todo el desarrollo de la presente investigación, por el contrario, se parte de la perspectiva de que el fenómeno de la criminalidad es resultado de la presencia de distintos factores, cuya convergencia influye de manera determinante en la conducta de un sujeto al que, con posterioridad, se le da el nombre de “criminal”. En este sentido, más que buscar la causa última de una conducta antisocial, a continuación, se propone un modelo que explique la dinámica conforme a la que se interrelacionan entre distintos factores que pueden desembocar en la comisión de un delito, dentro de un contexto determinado.

Acorde con esta circunstancia es que las siguientes observaciones son eminentemente sociológicas, distanciándose abiertamente de las explicaciones de carácter psicológico y naturaleza subjetiva. Si bien es cierto que, muy probablemente, sea a este nivel dónde se sitúe la causa última del delito; dado que descansa en un aspecto enteramente subjetivo que comprende la historia de vida de una persona concreta, no resulta viable emprender un estudio con pretensiones de universalidad basado en los mismos. Y es que, una de las principales limitaciones de los estudios criminológicos deriva, directamente, de la naturaleza de su objeto de estudio: los hombres, los cuales no constituyen un grupo homogéneo del que se pueda esperar las mismas respuestas en igualdad de condiciones, por el contrario, en todo estudio en el que se sometan a estudio conductas humanas siempre existe la posibilidad de que se presente el rompimiento de un patrón determinado, sin que exista una previsión al respecto. Por ello es por lo que, para generar un grado de certeza en las explicaciones que

se les dan a los datos que las observaciones arrojan, en los estudios de este tipo se da preferencia a los “*factores criminales*”⁶⁸.

Para ejemplificar esta idea, podemos pensar que si bien es cierto la pobreza y la drogadicción son factores que, probablemente, pueden favorecer el que una persona decida robar mercancía en un centro comercial, no son causas absolutas que impelan a la comisión de las mismas, dado que no todos los pobres y drogadictos roban. Así, podemos afirmar que, si bien los factores no son causas absolutas de los delitos en lo general, en muchas ocasiones éstas se convierten en causas de los mismos en lo particular. Retomando el ejemplo planteado en líneas superiores podemos decir que existen muchos casos en los que factores criminógenos *generales* -como la drogadicción o la pobreza- son la causa concreta de robos en *particular*.

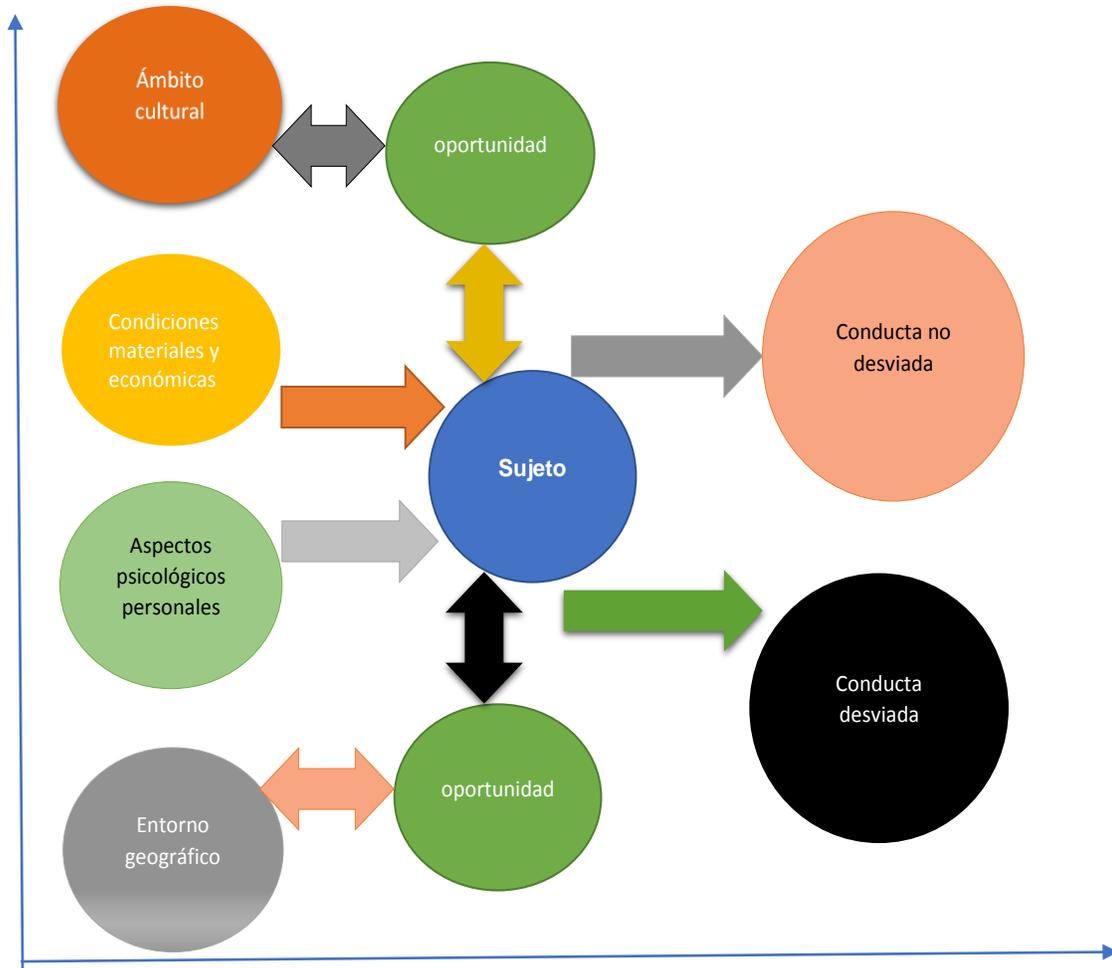
Acorde con la exposición que se ha hecho hasta aquí, podemos afirmar que, *el delito en general es la conducta resultante de la conjunción de factores sociales, psicológicos, culturales, económicos e, inclusive, morales, dentro de un marco de oportunidad que permite su realización y en el contexto de una valoración social que le da una connotación negativa a dicha conducta*. Asimismo, es de precisar que más que tratarse de una suma de factores, se trata de un proceso dinámico en el que éstos se interrelacionan e influyen entre sí. Siguiendo esta idea resulta evidente que, para proporcionar una explicación de un delito concreto, como lo es el robo a centro comercial, se deben analizar, primero, los factores criminógenos de manera aislada, es decir individualmente, para determinar el grado y forma en la que influyen en la comisión de un delito y determinar si su presencia o ausencia es determinante. Posteriormente se deben

⁶⁸ A este respecto podemos citar a Luís Rodríguez Manzanera, autor que hace la siguiente distinción entre causa y factor y su aplicación en investigaciones criminológicas: “*Es de hacerse notar que el concepto “factor” es manejado con mayor frecuencia en el nivel de interpretación general, es decir la “criminalidad”, en tanto que el concepto “causa” es usado a nivel conductual, o sea “el crimen”, muchos de los errores más notables en Criminología han sido consecuencia de la confusión entre los conceptos operacionales y los diversos niveles de interpretación (...) Así, es una grave incorrección hablar de las “causas” de la “criminalidad”, pues suponer en lo general la relación causa-efecto es arriesgado, ya que en este nivel de interpretación el método a seguir es el estadístico, el cual da generalidades o probabilidades.*” (Rodríguez Manzanera Luis, Criminología clínica, Editorial Porrúa, México 2015, pág. 282).

de valorar de manera conjunta para saber cuál es el orden lógico-temporal en el que se desarrollan⁶⁹.

Dos de los factores criminógenos del esquema explicativo que se ha propuesto en este apartado revisten especial interés para comprender el fenómeno del robo a centro comercial, dado que la presencia de los mismos incide de manera directa en la comisión o no de este ilícito; desde luego nos referimos a la oportunidad y al contexto jurídico-cultural. La importancia de la oportunidad es tal, que se la puede considerar como un elemento fijo de carácter esencial, sin el cual, aun cuando concurren otros factores, no tendría lugar el ilícito, como se explicó abundantemente en el capítulo precedente, y es que, sin importar que exista la determinación (factor psicológico) de delinquir o bien, se presente una situación de extrema necesidad (factor económico) que no deje otra salida que el robo, si no se presentan las condiciones necesarias, el robo simplemente no se presentará. De igual forma, si no existe un ámbito social, expresado en prohibiciones normativas, que expresamente condene la conducta delictiva, simplemente no habrá lugar a un delito, dado que la conducta que lo configura es neutra. A continuación, se propone un diagrama de flujo que permita comprender en que consiste la interrelación de factores en la comisión de un delito.

⁶⁹ Sobre el papel que los factores criminógenos desempeñan en la aparición de un delito, podemos citar a Juan Federico Arriola, autor que nos dice lo siguiente: *“Los factores criminógenos son los causantes de la criminalidad y permiten entender la criminalidad en general y los crímenes en particular. Es una explicación criminológica, no penal, del origen de las conductas antisociales, muchas de las cuales son delitos que atentan contra el Estado, los particulares y los bienes jurídicos tutelados.”* (Arriola, Juan Federico, Criminología Trillas, México 2007, Pág. 45).



Metodología de la investigación

Siguiendo la exposición que se hizo en el apartado que antecede, la metodología que se propone para efectuar el análisis del robo a centro comercial, consta de cuatro etapas: a) delimitación territorial del ámbito de estudio, b) análisis individual de los distintos factores que se encuentran presentes en las demarcaciones territoriales, c) valoración de los índices de criminalidad que se aprecien en las distintas secciones territoriales y d) análisis conjunto de datos para determinar su interrelación. El objetivo de esta división metodológica es el de demostrar, o bien refutar, el principio según el cual a mayor presencia de factores criminógenos habrá mayores condiciones de oportunidad y, en consecuencia, un índice delictivo mayor que en condiciones inversas. Por esta razón el esquema

que se propone se orienta, esencialmente, a la comparación y análisis de diferencias. Asimismo, es de precisar que la presente investigación se efectúa conforme a una seriación y un orden lógico.

Por lo que se refiere a los objetivos particulares de cada uno de los elementos individuales de la investigación, debemos señalar que la primera etapa tiene una finalidad práctica pues con su implementación se buscará delimitar un ámbito geográfico preciso en el que se pueda realizar un análisis de contraste entre zonas con condiciones económicas y sociales distintas. Por su parte, en lo que se refiere a la segunda etapa, hay que señalar que tiene como objetivo caracterizar las zonas o sectores en los que se implementará el estudio, con el fin de determinar la existencia de elementos y condiciones a las que se ha venido denominando como “criminógenas”. Podemos afirmar, entonces, que la primera parte de nuestra labor se enfoca esencialmente al estudio del entorno en el que se desarrolla el robo a centro comercial; pues las condiciones físicas en las que se desenvuelven los sujetos que deciden delinquir es de suma importancia para establecer la dinámica conforme a la que opera el delito y establecer si, efectivamente, la convergencia de ciertos factores tiene un efecto catalizador en el desarrollo del delito. Respecto a la tercera etapa podemos se enfoca al análisis directo de los datos y observaciones generados por las propias autoridades, con el fin de establecer si en verdad existe una correlación entre la presencia de factores criminógenos e índice delictivo. Finalmente, en la cuarta etapa se realizará una valoración global de los datos recabados, con la finalidad de establecer cuál es la dinámica conforme a la que opera el robo a centro comercial en un ámbito determinado. Al proceder de esta manera se espera demostrar o desmentir el principio según el cual existen zonas en las que hay mayores factores y oportunidades para delinquir que otras; situación que de ser verdad se pondrá de manifiesto al término del estudio. A continuación, se desarrolla un esquema en el que se explica la manera en la que se desarrollará la investigación.



ÁMBITO DE ESTUDIO

En la presente investigación se ha elegido la delegación de Tlalpan, en la Ciudad de México, como ámbito de estudio. Demarcación que resulta especialmente favorable ya que, al tratarse de la más grande de la capital, presenta marcados contrastes entre su población y los distintos sectores que la integran. Y es que, por una parte, cuenta con un núcleo urbano muy desarrollado de altos ingresos económicos, representado por colonias como Jardines de la Montaña, Jardines del Pedregal y Bosques de Tlalpan, mientras que, por otra parte, presenta diversos asentamientos de condiciones más precarias que, sin embargo, no por ello dejan de pertenecer a un entorno urbano, como las colonias

Tepeximilpa, Isidro Fabela, los Hornos y la Miguel Hidalgo. Asimismo, resulta de especial relevancia el contraste que ofrecen con el entorno propiamente urbano, la gran cantidad de poblados a los que se les da la clasificación de “pueblos”, entre los que podemos mencionar San Miguel Ajusco, Chimalcoyoc, San Lorenzo Huatulco y san Andrés Totoltepec.

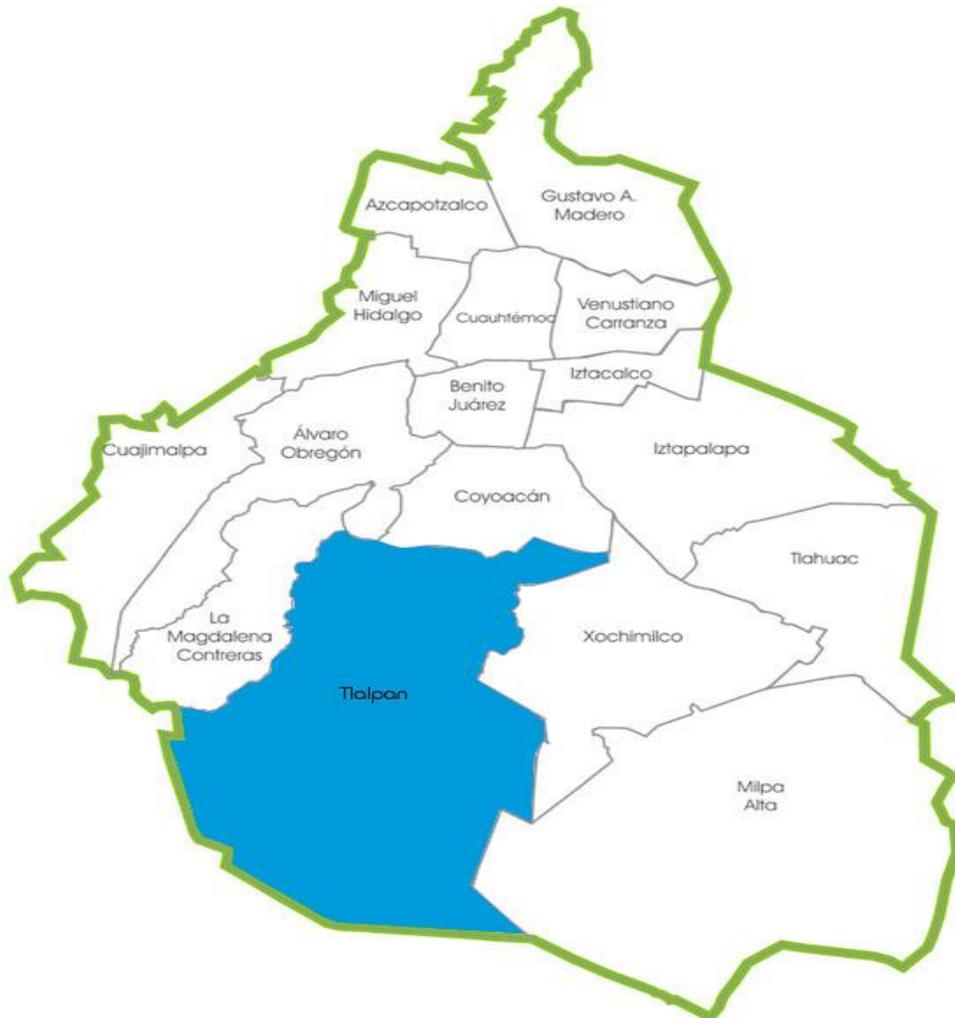
En lo que se refiere a las condiciones geográficas, poblacionales y políticas, debemos de precisar que la Delegación de Tlalpan tiene una superficie de 312 Km², lo que la convierte, como ya se precisó, en la más grande de la Ciudad de México; según estimaciones del INEGI cuenta con una población de 607, 545 habitantes, de los que 338, 966 son mujeres y 312, 873 hombres, asimismo la media de educación es de preparatoria, en ambos casos, presentando, una importante tasa de alfabetización, cerca del 98%. Asimismo, por lo que se refiere a su caracterización económica general, es de precisar que, salvo en casos muy específicos como en las colonias de alto nivel que se refirieron en el párrafo precedente, no es posible realizar una delimitación tajante por sectores económicos, dado que en una misma calle o colonia pueden coexistir familias de ingresos económicos altos con personas que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, es de precisar que, entre las colonias de carácter enteramente urbano y los pueblos, si es posible identificar contrastes más marcados en lo que se refiere a la infraestructura pública, ya que en muchas áreas de éstos últimos existen carencias significativas de servicios, en rubros tan esenciales como el pavimentado, o el sistema de drenaje. Por el contrario, en las colonias a las que se denomina como de “clase media” o “residenciales”, existe una infraestructura urbana muy desarrollada, se trata de centros de población a los que habitualmente no falta nada.

En lo que se refiere a la organización territorial, cabe precisar que esta delegación se encuentra dividida en 125 colonias, 7 pueblos y 11 barrios, dato que reviste especial importancia en la presente investigación, dado que las propias autoridades jurisdiccionales siguen está división como referencia para establecer la incidencia y presencia delictiva. Asimismo, los límites delegacionales de Tlalpan

son los siguientes: al Norte con las delegaciones Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Coyoacán. Al Oriente con Xochimilco y Milpa Alta; al Sur con los municipios de Huitzilac (Morelos) y Santiago Tianguistenco (Estado de México) Al Poniente otra vez con Santiago Tianguistenco y con Xalatlaco, del mismo estado, así como con la Delegación Magdalena Contreras. La referencia a este dato es importante debido a que no todos los delitos que se cometen en Tlalpan son realizados por las personas que viven en dicha demarcación, dado que las zonas delictivas no se circunscriben de manera precisa a los límites políticos delegacionales, así las propias autoridades han determinado la existencia de focos de criminalidad que rebasan a el ámbito de una sola delegación.

Finalmente, hay que precisar que, en lo que se refiere a la organización política y territorial de la delegación, que ésta se encuentra dividida en cuatro “coordinaciones territoriales” que se reparten entre sí las distintas colonias, barrios y pueblos. La titularidad de estas “coordinaciones territoriales” es responsabilidad de cuatro agencias del Ministerio Público que, a su vez, se encuentran divididos en dos turnos, lo que da un total de ocho agentes del M.P. para atender las denuncias de 607, 545 personas. No obstante, conviene hacer la aclaración de que, al igual que en el resto de la ciudad, el conocimiento de los delitos no es competencia directa de estas autoridades penales, siendo que existe un principio de especialización que, restringe la persecución de algunos delitos a fiscalías específicas, como en el caso de aquellos que son cometidos por menores de edad, o bien en los supuestos en los que medie un vehículo automotor, además de las restricciones de competencia que se presentan en razón de los niveles de gobierno. A continuación, se presenta dos mapas en los que se observa, respectivamente, el lugar que ocupa la delegación de Tlalpan en la Ciudad de México y las coordinaciones territoriales en que, a su vez, se encuentra dividida esta demarcación.

DELIMITACIÓN POLÍTICA DELEGACIONAL



La importancia de realizar una delimitación por zonas dentro del área de estudio estriba en que nos permitirá determinar, de manera precisa, cuáles son las condiciones específicas que catalizan o inhiben la comisión de robo a centro comercial. Pues uno de los presupuestos esenciales de la presente investigación es la idea de que la concurrencia de ciertas situaciones y condiciones representan una mayor fuente de oportunidad que, necesariamente, se traducen en una tasa mayor de criminalidad. Y es que, aún antes de concluir, podemos afirmar que lo que se espera encontrar es una fluctuación considerable en la incidencia de este delito según la zona que se estudie; así, en los sectores a los que se les dará la categoría de “económicamente precarios” es muy probable que haya una mayor presencia de este delito, mientras que en los que pertenezcan a la denominada

zona “económicamente desarrollada”, con toda seguridad se apreciará una tasa delictiva mucho menor. A este respecto podemos recordar la observación que hiciera el eminente criminólogo norteamericano Edwin Sutherland, quién, en su estudio pionero sobre la delincuencia de cuello blanco, pusiera en evidencia que los tipos específicos de delitos cometidos por empresas está directamente determinado por el rubro y giro industrial en el que se desarrolla, pues éstos condicionan de manera directa el tipo de ley que se infraccionan⁷⁰.

Siguiendo esta idea debemos precisar que la investigación que se hará respecto del entorno pondrá especial énfasis en los aspectos materiales que puedan favorecer la comisión del delito; pues se considera que la presencia de elementos urbanos como escuelas, bares, complejos industriales, terminales de autobuses, oficinas y centros recreativos puede influir considerablemente en la frecuencia e impacto de este delito. A continuación, se realiza un diagrama de flujo que explica que es lo que se espera encontrar en este rubro:

⁷⁰ Esta situación se explica en palabras del propio Sutherland del modo siguiente: *“La semejanza en el número total de decisiones y los tipos de ley violada por las corporaciones en una industria determinada, indica que su índice delictivo es primordialmente una función de su posición en la estructura económica. La posición en esta estructura afecta su índice delictivo en comparación con otras corporaciones (...), la posición en la estructura económica determina en un sentido general la oportunidad y la necesidad de violar la ley (...) Una corporación no busca las oportunidades de violar cualquier ley, sino que al llevar a cabo ciertas actividades para obtener ganancias se encuentra con que está obstaculizada por una ley determinada y la viola.”* (Sutherland, Edwin, El delito de cuello blanco, Ediciones de la Piqueta, España 1999, Págs. 301 y 302)

Figura 3. Proceso descendente de criminalidad

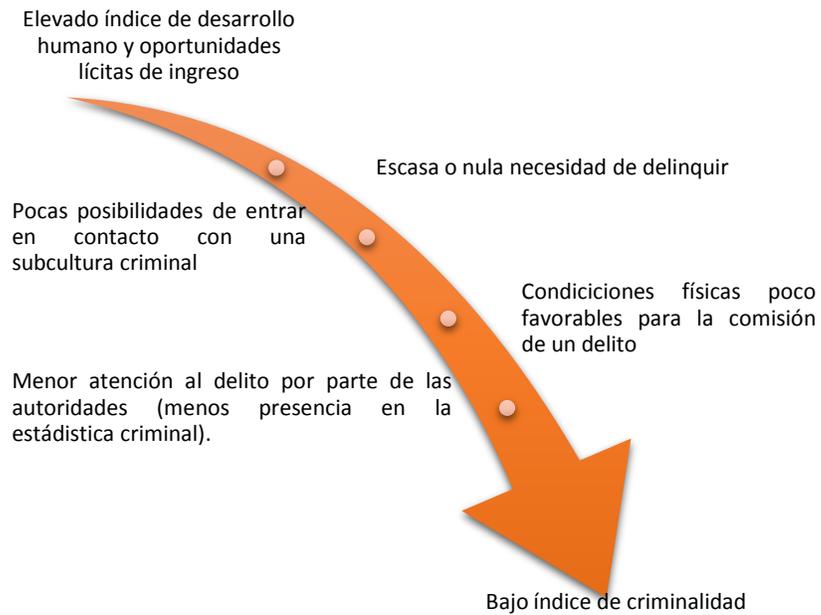
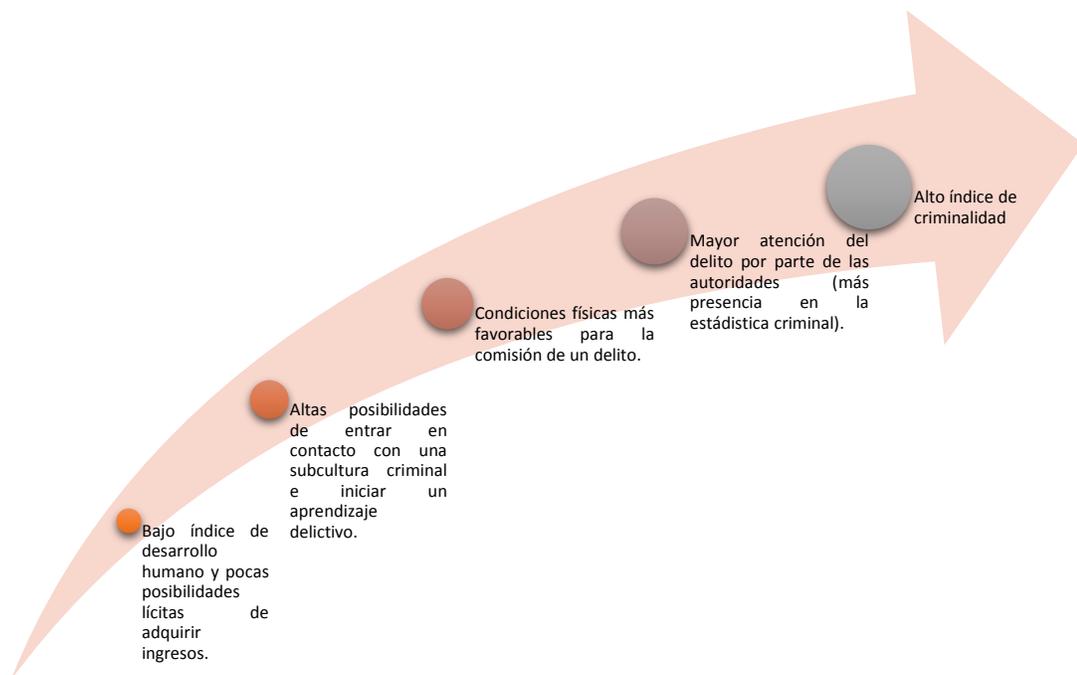


Figura 4. Proceso ascendente de criminalidad



Análisis de la “ecología humana” en Tlalpan

Como se señaló en un capítulo precedente, los estudios criminales han tomado en préstamo una diversidad de términos de ciencias empíricas preexistentes que, gracias a su prestigio, consolidación y reconocimiento, ofrecen modelos aplicables no sólo a sus objetos de estudio particulares, sino a investigaciones que recaen directamente en grupos humanos, como es el caso de la sociología y la criminología. De esta suerte, el término “ecología” ha adquirido carta de naturalización en las investigaciones de sociología criminal -lo mismo que el término etiología- dada la evidente utilidad que el concepto presenta para explicar diferentes tipos de conflictos, como los que se dan entre grupos sociales, entre individuos y grupos y, finalmente, entre éstos y el entorno. El término “ecología” fue acuñado hacia finales del siglo XIX, por el científico y divulgador alemán de la obra de Charles Darwin, E. Haeckel, quién lo desarrolló con el fin de explicar la complicada red de relaciones que se establecen entre los seres vivos y su medio ambiente, en el marco de la “lucha por la supervivencia”. Fue justamente un grupo de pensadores norteamericanos, reunidos en torno a la universidad de Chicago, que, influidos por ideas y principios evolucionistas, se plantearon la cuestión respecto a si no existe una semejanza entre los conflictos a los que se enfrentan las formas de vida menos complejas -como los animales- con su entorno, con aquellos que enfrentan las personas en su vida cotidiana. Así surgió la idea de una “ecología humana”, como una manera de explicar la dinámica de conflicto que se presenta entre los miembros de una comunidad⁷¹.

⁷¹ El término “ecología humana” fue utilizado por primera vez por el sociólogo norteamericano Robert Ezra Parker, quién lo definió de la siguiente manera: *“Dentro de los límites de la comunidad urbana -y en efecto dentro de los límites de cualquier área de habitación humana- hallamos fuerzas en marcha que tienden a producir un agrupamiento típico y ordenado de su población e instituciones. La ciencia que se encarga de estudiar estos factores y de explicar las constelaciones típicas de instituciones producidas por la cooperación de tales fuerzas es la ecología humana que se diferencia de aquella que estudia a las plantas y a los animales (...) Desde este punto de vista, podemos pensar la ciudad como un todo orgánicamente relacionado, es decir, un lugar y un pueblo con sus industrias y aparatos administrativos que forman un tipo de mecanismo psicofísico en el cuál, y a través del cual, los intereses privados y políticos hayan no sólo su expresión colectiva, sino también corporativa (...) la ciudad es el hábitat del hombre civilizado.”* (Park, Robert Ezra, La ciudad, sugerencias para la investigación de la conducta en un ambiente urbano, Edit. Universidad Pedagógica Nacional, Colombia 1991, Págs. 41 y 42).

Las razones de la aproximación de los estudios sociales a la metodología biológica, derivó de los importantes cambios que se presentaron durante la primer mitad del siglo pasado en las sociedades industrializadas; pues, merced a los avances científicos y al auge tecnológico, las naciones más adelantadas sufrieron importantes cambios, tales como una gran explosión demográfica, una significativa concentración de la población en núcleos urbanos, así como un abandono de las costumbres y usos tradicionales en favor de nuevos valores. El impacto de esta revolución social y económica se hizo sentir en todos los niveles de la existencia humana, desde las construcciones intelectuales más elevadas, como el arte, la filosofía y la política, hasta la vida cotidiana. Como era de esperarse, el fenómeno de la criminalidad no fue la excepción de la general transformación, y se vio considerablemente modificado respecto a las formas que tradicionalmente había revestido, dado que presentó un incremento significativo a un ritmo directamente proporcional al del crecimiento de las concentraciones urbanas, adquiriendo, además, nuevas formas y modalidades que hasta entonces no habían sido apreciadas.

Es interesante observar que gran parte de la problemática que observaron estos sociólogos a principios del siglo XX, persiste en nuestros días en condiciones muy semejantes, en las naciones denominadas como “tercer mundistas” o “en vías de desarrollo”⁷². De esta suerte tenemos que, fenómenos como una alta tasa de criminalidad y suicidio, un menosprecio y desconocimiento generalizado de las autoridades y las leyes por parte de los ciudadanos, así como la proliferación de organizaciones criminales que le disputan el control de zonas enteras al Estado, son la realidad cotidiana en un país como México. Asimismo, existe una semejanza considerable entre las causas que se observaron hace cien años y las que se pueden apreciar hoy día. A guisa de ejemplo podemos pensar

⁷² Sobre el crecimiento urbano anárquico y descontrolado como factor criminógeno, podemos citar a Rigoberto Herrera Lozano, quien nos dice lo siguiente: *“El crecimiento urbano desenfrenado afecta a nivel criminológico; la inmigración constante, hacia los polos de desarrollo, trae aparejada la problemática regional y personal de los que llegan a establecerse; si una persona frena su conducta antisocial en su pueblo, y se le repudia socialmente, al llegar a la gran ciudad, pierde su identidad y se convierte en un desconocido entre los millones de seres que viven hacinados, vive bajo stress constante y agrede para sobrevivir.”* (Herrera Lozano, Rigoberto, Reflexiones criminológicas Universidad Autónoma del Estado de México, Pág. 144).

en nuestro país, dónde, a raíz de la celebración del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, se ha experimentado en los últimos veinte años un desarrollo industrial exponencial, -que no económico-, el cual ha tenido un impacto considerable en la sociedad, pues se ha presentado un desplazamiento masivo del campo a la ciudad, creando conglomerados urbanos de dimensiones inusitadas -como la Ciudad de México y su Zona conurbada que concentra un estimado de, aproximadamente, veinticinco millones de personas. La presencia de estos conglomerados urbanos ha traído aparejada, a su vez, una serie de importantes problemáticas como los son la hacinación, la contaminación, el aumento de la tasa de criminalidad, etcétera.

Sobre este punto conviene recordar que uno de los presupuestos fundamentales de la ecología humana lo constituye la idea de conflicto, el cual se presenta en una gran ciudad, como consecuencia directa del choque entre diferentes grupos con usos, costumbres y valores distintos y, en algunas ocasiones, contrapuestos, que, dada las dimensiones de la propia sociedad y el ámbito en el que se desarrolla, no se funden en un elemento orgánico y homogéneo, como ocurría en las comunidades tradicionales de poca población, siendo más bien que existe un conflicto permanente que los confronta entre sí. Para precisar la idea de conflicto fue que Robert Ezra Park -sociólogo y padre fundador de la "ecología urbana- explicó que los hombres se interrelacionan entre sí conforme a dos principios inherentes a su naturaleza: por una parte, un factor "*biótico*", que no es otra cosa que el sustrato animal omnipresente que orienta la conducta y las acciones hacia la supervivencia personal y que, de alguna manera, lo enemista y pone en conflicto con sus semejantes. Por otra, un principio "*cultural*" que permite que los hombres interactúen entre sí, mediante la identidad de un lenguaje y de objetivos, este principio implica un freno a los impulsos egoístas y de competencia del factor biótico y se presenta como mecanismo de cohesión y solidaridad. A la síntesis que se da entre estos dos factores es a lo que el mencionado autor y sus discípulos le dieron el nombre de "dinámica cultural" en contraposición a la "dinámica biológica"; y la cual no es otra cosa, que la

adecuación de un ser vivo -el hombre, en este caso- a su entorno y ambiente, o sea la ciudad.

El enfoque de la “ecología humana” reviste especial sentido y utilidad para la investigación que se desarrolla, puesto que una de las principales consecuencias de la equiparación biológica de la sociedad lo constituye la idea de *crecimiento orgánico*, según la cual las ciudades no crecen y se desarrollan conforme a un patrón lógico y una planificación exhaustiva, por el contrario, a semejanza de lo que acontece con un organismo vivo o con hábitat natural, el desarrollo obedece a las necesidades materiales de los individuos, a la disponibilidad de recursos, a la saturación, al momento en que se arriba a la ciudad, etc. Así, la manera en que se organiza un entorno urbano obedece a principios y modelos de carácter orgánico, en los que prima la espontaneidad y la utilidad, por encima de la lógica y la planeación. De esta forma podemos decir que la comunidad que se da en un ámbito urbano presenta un carácter simbiótico según el cual varios individuos ocupan un hábitat y compiten por sus recursos. Para explicar el fenómeno de estratificación y codependencia entre los grupos humanos de una gran ciudad, los pensadores de la escuela de Chicago adoptaron el término de “*área natural*” de la biología, refiriéndolo al hecho de que un conglomerado urbano de grandes dimensiones se subdivide, a su vez, en áreas más pequeñas que cumplen una *función específica* que permite el funcionamiento global de la comunidad.

Así tenemos que, en toda urbe de dimensiones considerables, como la Ciudad de México, es posible apreciar sectores que se diferencian entre sí por la función que desempeñan de manera particular, de esta suerte podemos hablar de centros industriales, comerciales, residenciales, administrativos, financieros, suburbanos, culturales, bohemios y de inmigrantes. A estas zonas es a las que se les da el nombre de “áreas naturales”, las cuales adquieren este carácter por su aparición espontánea, es decir sin planificación alguna, y porque cumplen una función específica que permite el funcionamiento del conjunto global que es la ciudad. El modelo clásico que aplica esta idea lo constituyen la teoría de los

círculos concéntricos, elaborada por Ernest W. Burgess, que se aplicó para explicar que la distribución de la criminalidad en una ciudad como Chicago, obedecía directamente a su crecimiento y evolución histórica; así, tras su investigación, el mencionado autor concluía que la ciudad de marras había ido presentando un crecimiento constante en el que los espacios y zonas físicos cambiaban de función al ritmo en que la población crecía; así la criminalidad se concentraba en los sectores de la ciudad en los que se presentaban mayor decadencia y erosión social.

Desde una perspectiva metodológica, las ideas de “ecología humana” y “áreas naturales” se presentan como herramientas fundamentales para la comprensión de la dinámica del delito de robo a centro comercial. Pues, como se ha venido refiriendo, se trata de estudios diseñados para explicar fenómenos presentes en contextos eminentemente urbanos, por lo que resultan directamente aplicables al entorno geográfico que se eligió para efectuar la presente investigación. Una de las principales razones para aplicar esta metodología obedece al hecho de que ha sido en las ciudades, precisamente, dónde se ha presentado una evolución significativa del fenómeno de la criminalidad en cuanto a forma y extensión. Es pues la propia urbe, con su envergadura física y la diversidad de elementos humanos que la componen, la que origina en un primer lugar, la propia criminalidad; fenómeno resultante de la interacción compleja entre distintos factores. Así podemos citar al sociólogo Josep Picó, quién respecto a la ciudad nos dice lo siguiente: *“La ciudad es el microcosmos en el que se reflejan los cambios que se están produciendo, en ese momento, en el macrocosmos (...) en ella los individuos no encuentran ya la regularización de sus propias relaciones en un código interiorizado, producto de las tradiciones, de la identificación ético-religiosa o de la percepción del bien colectivo, porque la dimensión masiva de la sociedad, la secularización, el individualismo y el anonimato confían el control a fuerzas externas al individuo, a la opinión pública o a la moda.”*⁷³

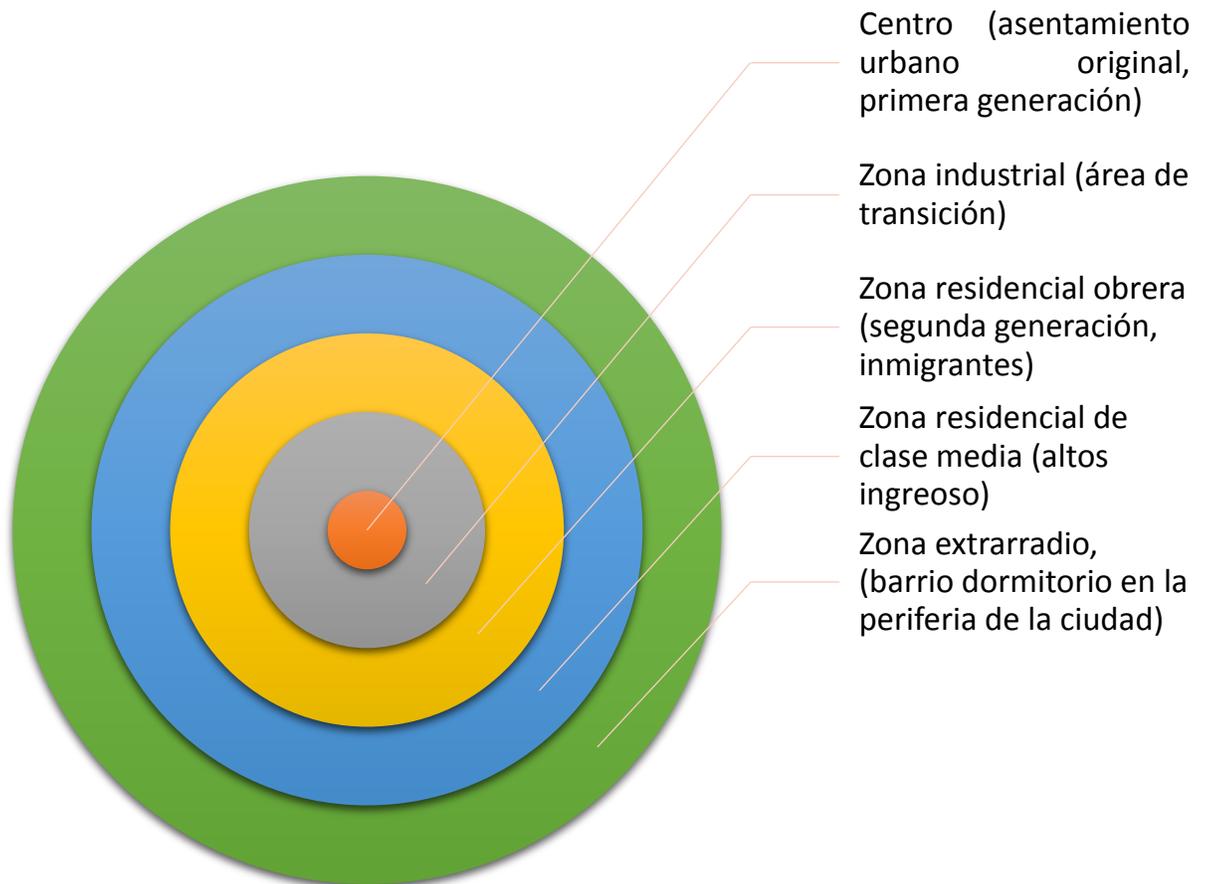
⁷³ Picó Josep y Serra Inmaculada, La escuela de Chicago de sociología, Siglo XXI, España 2010, pág. 91

De esta forma, no podemos perder de vista que la propia demarcación que se eligió como ámbito de estudio -la Delegación Tlalpan- posee por si sola una población equivalente a la de ciudades como Tirana en Albania, Atenas en Grecia u Oslo en Noruega. Como es de esperarse, dentro de este ámbito tan extenso, por fuerza han venido a coexistir una multitud diversa de grupos humanos con usos, costumbres y valores distintos y, en muchas ocasiones contrapuestos, que, dada las dimensiones y condiciones físicas de la propia sociedad, no se funden en un elemento orgánico y homogéneo, como ocurría en las comunidades tradicionales de poca población, siendo más bien que existe un conflicto permanente que enfrenta distintos grupos y personas entre sí.

Es justamente en este punto dónde resulta útil realizar una delimitación de “áreas naturales” que nos permita identificar las condiciones físicas y humanas que favorecen una mayor incidencia del robo a centro comercial, para así establecer la dinámica particular conforme a la que opera este fenómeno en el ámbito de estudio elegido. A este respecto conviene tener presente un hecho muy importante: que, en virtud de su extensión física, la delegación Tlalpan se presta para un crecimiento poblacional mayor que otras demarcaciones políticas de la ciudad, dado que cuenta con mayores espacios sin habitar en los que fácilmente encuentran acomodo grupos que quieran asentarse en la ciudad de manera permanente. Este hecho constituye un indicador importante que nos permite hacernos una idea del tipo de inmigración que se recibe en esta Delegación y de la manera en la que moldea sus características. Asimismo, si pensamos en términos de delimitación geográfica, es en las zonas centro y norte de la Ciudad de México dónde se concentran los núcleos industriales, administrativos y financieros, situación que implica que las áreas residenciales aledañas cuenten con mayores y mejores servicios que los que se observan en la zona más al sur de la delegación de Tlalpan, por esta razón existe un contraste muy marcado entre el costo de la vivienda en este punto de la ciudad y el que se presenta en las colonias más céntricas. Nuevamente, este dato es de especial importancia para efectuar un análisis de ecología humana ya que nos indica la dinámica conforme a la que crece esta delegación y nos da un panorama de los ingresos y ocupación

de sus habitantes. A continuación se proponen tres modelos de ecología humana aplicados a la Delegación Tlalpan, en el primero se explica de manera ideal el esquema de círculos concéntricos de Burgess, en el que se expone la dinámica conforme a la crece una ciudad y la manera en que se generan distintas “áreas naturales”, en el segundo se realiza una aplicación del modelo anterior a la demarcación concreta y, finalmente, se realiza una delimitación por “áreas naturales” de la delegación, poniendo especial énfasis en zonas comerciales, conjuntos habitacionales, zonas marginadas y zonas residenciales.

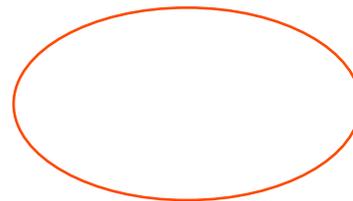
Esquema ideal del Desarrollo de la ciudad mediante círculos concéntricos

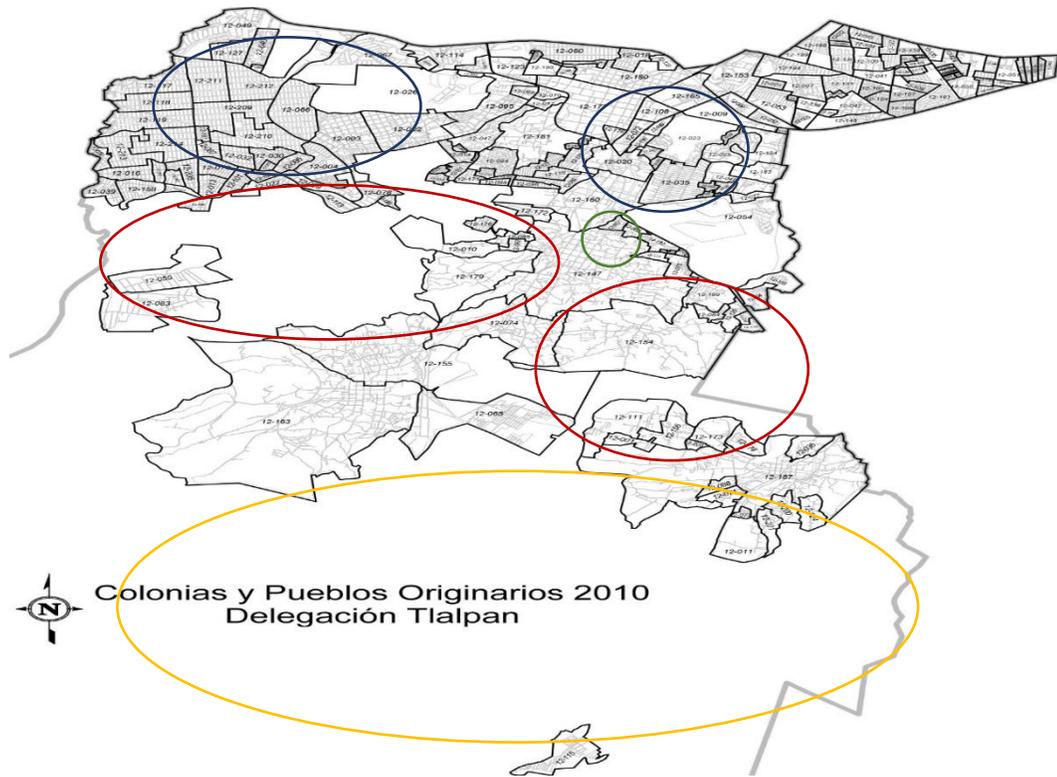


Según Burgess, el desarrollo de una ciudad obedece a un proceso de evolución sucesiva, que se manifiesta en la aparición de nuevos espacios y en el

cambio de uso de los preexistentes, así como una variación en el perfil de la población de un área urbana. De esta suerte se establece una dinámica de crecimiento que permite focalizar los puntos conflictivos de una ciudad debido al punto específico que ocupan en la evolución de la misma. Así, tenemos que el área original, o primer círculo (color naranja), se presenta como una zona eminentemente administrativa y financiera, es decir se corresponde con el centro del poder; el segundo círculo (color gris) Está ocupado por zonas industriales en las que se aprecia, a su vez un deterioro del entorno urbano, esta zona suele estar ocupada por recién llegados a la ciudad, la tercer zona (color amarillo) corresponde a áreas residenciales a las que se han trasladado los obreros que quieren permanecer cerca de su lugar de trabajo; mientras que la cuarta zona (color azul) corresponde a una zona residencial de clase media, en la que se puede apreciar una mayor calidad del entorno urbano. Finalmente se encuentra la quinta zona (color verde) que corresponde a la periferia y que es aquella en la que se asientan los recién llegados a la ciudad, generalmente funciona como “zona dormitorio” dada la distancia que existe entre ésta y los centros laborales.

Zonificación de la Delegación Tlalpan por áreas naturales”



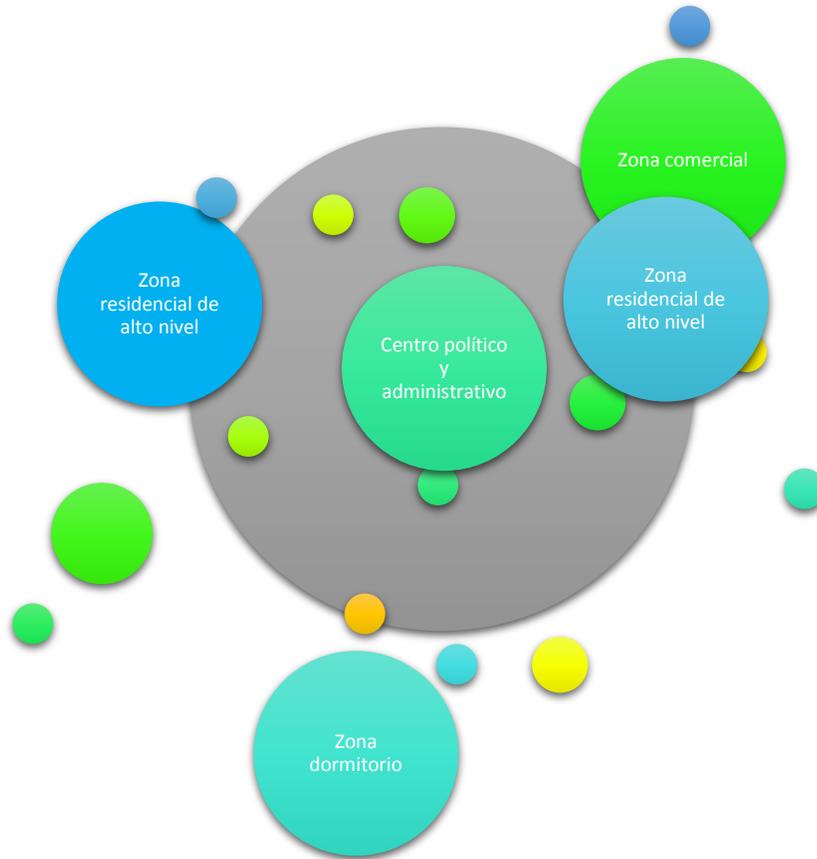


Como se precisó en líneas superiores, en la Delegación Tlalpan, al igual que en el resto de la Ciudad de México, existen fuertes contrastes que hacen difícil establecer una delimitación exacta de zonas conforme a características económicas y poblacionales, ya que basta, simplemente, con cruzar una calle para apreciar diferencias muy marcadas en el entorno urbano, así se puede pensar en la zona residencial de clase alta “Jardines de la montaña”, que se encuentra separada de su contraparte popular “Isidro Fabela”, tan sólo por una avenida - Insurgentes-. A esta situación hay que añadir que, aun en las colonias populares existen diferencias marcadas de calle a calle y no es infrecuente observar viviendas de buen nivel a lado de otras que se encuentran en situaciones mucho menos favorecidas. Por esta razón es que no se puede aplicar de manera exacta el esquema de los Círculos concéntricos de Burgess para explicar la situación real de esta Delegación. Con todo si es posible observar un cierto patrón en cuanto a la distribución de las zonas ecológicas de la Delegación y delimitarlas con cierta precisión.

Así tenemos que en el mapa que se desarrolló en la página precedente se delimitó Tlalpan en distintas “áreas ecológicas” señalando con círculos de colores distintos las diferentes zonas. De esta suerte los círculos azules corresponden a las zonas residenciales de alto nivel, mientras que el círculo verde indica el centro político y administrativo de la delegación, el círculo naranja se refiere a la zona donde se concentra el núcleo laboral de la Delegación, el cual es preeminentemente comercial y de servicios, dado que existe una ausencia total de giros industriales a gran escala dentro de la delegación. Asimismo, tenemos que los círculos amarillos se refieren a las “zonas dormitorio” que comprenden núcleos urbanos muy apartados de los centros de trabajo del resto de la ciudad. Finalmente, los círculos de color rojo delimitan las zonas urbanas de “clase media” -que es donde se asienta el grueso de la población en la delegación- empero, es importante precisar que éstos últimos, al ser analizados desde una perspectiva global en relación con el resto de la Ciudad, pueden ser considerados dentro de la categoría de “zonas dormitorio” dado que no todos los habitantes de la delegación trabajan en ella y muchos se desplazan diariamente a distintos puntos de la ciudad para laborar.

Acorde con las características particulares de la Delegación, así como la distribución específica de las distintas “áreas naturales” que la conforman, podemos establecer que más que una relación de círculos concéntricos, su dinámica urbana se expresa mediante un esquema satelital, donde el centro lo constituye el área administrativa y política, en rededor de la cual orbitan las distas zonas. La razón de esta división no es azarosa, por el contrario, se explica debido a que Tlalpan no es un entorno aislado, sino que forma parte de un conjunto más grande: la Ciudad de México. A continuación, se propone un modelo que da cuenta de la dinámica particular de la delegación

"Zonas ecológicas de Tlalpan"



Conformación institucional de la estadística criminal

Uno de los principios fundamentales de los que parte esta investigación es la idea de los teóricos del labelling-approach, según la cual la estadística criminal está directamente determinada por los recursos, acciones e, inclusive, interés que muestran las autoridades para la persecución de un tipo de delito en concreto. Según esto, los datos que proporcionan las instancias gubernamentales encargadas de la persecución y sanción de las conductas ilícitas no reflejan de manera objetiva el índice delictivo de una comunidad, sino que tan sólo pone de manifiesto las prioridades y objetivos institucionales. Es decir, que la cantidad de detenciones, enjuiciamientos, encarcelamientos y demás acciones que las

autoridades suelen señalar como indicadores de la presencia de un delito, no se refieren, de manera absoluta, a la problemática que se presenta en una sociedad, sino tan sólo a las conductas clasificadas como delictivas a cuya represión se le da prioridad. El ejemplo paradigmático de esta situación es el contraste tan grande que se observa entre el número de consignaciones y procesos judiciales que recaen en robos de cuantía menor y los que se generan respecto a delitos de cuello blanco. Claramente existe una diferencia, que no está directamente determinada por los daños que generan dichos delitos a la sociedad o por su incidencia; sino que su mayor presencia en la estadística oficial obedece, simplemente, a que los primeros se consideran como prioritarios en detrimento de los segundos.

Con el objetivo de demostrar este supuesto, es que en la parte final de la presente investigación se analizarán los recursos materiales y humanos con los que cuentan las autoridades competentes para perseguir y sancionar el robo a centro comercial. Dentro de este rubro, se considera de especial importancia valorar el grado de presión y participación que ejercen y desempeñan los operadores jurídicos no “oficiales”, como son los bufetes especializados en los procesos que conozcan las autoridades ministeriales en materia de robo a centro comercial, así como el impacto que tiene la gestión que realizan las propias víctimas para que se les dé seguimiento a las denuncias referentes a la comisión de este delito. Y es que, aun antes de emitir nuestras conclusiones, podemos afirmar que lo que se espera encontrar al analizar estos elementos, es una presencia mayor de este delito -dentro de la estadística oficial- en los sectores en que se destine mayor atención y recursos a la prevención y sanción del mismo. Una cuestión importante por tener en consideración a este respecto es el hecho de que la presión e interés en la sanción de este delito no proviene exclusivamente de las instancias gubernamentales, sino que también se ve considerablemente incrementada debido a la acción de los afectados. Así el hecho de tener acceso a la asesoría y representación de abogados especializados, necesariamente se reflejará en la estadística oficial en el sentido de que quienes tengan acceso a esta ventaja aparecerán como víctimas más frecuentes de este tipo de delito, en

contraste con quienes no reciben asesoría legal. A continuación, se propone un esquema que ejemplifica este contraste de manera gráfica:

DETERMINACIÓN DE LA ESTADÍSTICA CRIMINAL ACORDE CON RECURSOS Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES



Función manifiesta y latente de la criminalización del robo a centro comercial

Como se indicó en el capítulo precedente, uno de los principios que orientan esta investigación es la idea de Durkheim según la cual la pena cumple más de una función, es decir, que detrás de los objetivos y propósitos explícitamente atribuidos a la prohibición y criminalización de una conducta, existen otros que no son abiertamente afirmados y los cuales, sin embargo, se presentan como causas eficientes que determinan de manera directa la aparición de un tipo penal o figura jurídica sancionadora. Esta multiplicidad de fines no se

presenta tan sólo como un acto deliberado para ocultar situaciones que comprometan a un grupo o sector de la sociedad, sino que, por el contrario, también puede ser un fenómeno involuntario que se presente al margen de toda planeación consciente. A este respecto podemos remitirnos a la socióloga Norteamericana Ely Chinoy, autora que considera que los efectos y funciones reales de una institución social se presentan, en muchas ocasiones, al margen de los fines institucionalmente establecidos, y que en tal virtud es necesario, para comprender la dimensión global de una institución, valorar los aspectos accesorios y colaterales del fenómeno. Esta situación se explica, en sus palabras, del siguiente modo: *“El análisis de las funciones de cualquier rasgo de la sociedad debe incluir no sólo su contribución al orden social en su totalidad, sino también sus consecuencias para los grupos particulares y las instituciones de la sociedad (...) Es fundamental, sin embargo, que al examinar las funciones de las formas sociales y culturales se distinga entre los propósitos u objetivos que pretenden lograr y las consecuencias reales que producen⁷⁴.”*

El esquema de la diversidad de funciones e interpretaciones respecto a una misma institución o conducta social, se presenta, dentro del contexto del presente trabajo, como un parámetro especialmente útil para estudiar el Robo a centro comercial, dado que este fenómeno -eminentemente social- presenta más de un arista o matiz que no permiten su encuadramiento exacto a la finalidad que socialmente tienen reconocida -que en este caso es la que se expresa en los códigos y demás ordenamientos legales-. Así, se retoma el *análisis funcional* de Robert Merton, método cuya finalidad es explorar las consecuencias reales que derivan del funcionamiento de una institución social. Las consecuencias, como ya se ha precisado, pueden ser manifiestas o latentes, esto es voluntarias o involuntarias, conscientes o inconscientes. Por ello se deben de valorar en su dimensión global dentro de una comunidad, para precisar el impacto que tienen en sus distintos sectores. A continuación, se propone un esquema en el que se

⁷⁴ Chinoy, Ely, La sociedad una introducción a la sociología, Fondo de cultura económica, México 2010, Pág. 88.

ilustra la dinámica conforme a la que se interrelacionan las distintas funciones de una institución social.



El método del análisis funcional de Robert Merton propone que, para realizar la valoración global de un fenómeno social, se debe de aplicar un *protocolo descriptivo* que permita identificar de manera exhaustiva los distintos elementos que lo conforman, ello con el propósito de esclarecer las relaciones inconscientes y las funciones latentes que presentes en éste. Según el sociólogo norteamericano, este protocolo descriptivo debe de contemplar, en la medida de lo posible, cinco aspectos esenciales, que son los que a continuación se enlistan:

- A) *Localización de los participantes dentro de la estructura social, participación diferencial:*
- B) *estudio de modos alternativos de conducta excluidos por la importancia dada a la norma observada (es decir, atención no sólo a lo que ocurre sino a lo que es desdeñado por virtud de la norma existente);*
- C) *los significados emotivos y cognoscitivos atribuidos por los participantes a la norma;*
- D) *distinción entre las motivaciones para participar en la norma y la conducta objetiva que implica la norma;*

*E) regularidades de conducta no reconocidas por los participantes pero que, no obstante, están asociadas a la norma central de conducta.*⁷⁵

Como el propio autor señala, los puntos que conforman este protocolo no son exhaustivos, sino que se presentan, más bien, como mecanismo para tener un primer acercamiento con el objeto de estudio, así como aportar al investigador una perspectiva amplia que le permita identificar los aspectos “ocultos” de un fenómeno social. Acorde con esto es que, para delinear la dinámica del robo a centro comercial en sus funciones manifiesta y latente, se implementará, dentro del área de estudio elegida, un cuestionario a las partes involucradas -autoridades, abogados, delincuentes y víctimas- que nos permita apreciar que opinión tienen éstas respecto del robo a centro comercial; lo que se pretende determinar al aplicar esta herramienta de estudio es cuál es el *sentido, significación y valoración* que se hace de este delito; si se le ve como una institución justa que aporta alguna clase de beneficio real a la sociedad, o si, más bien, se la percibe como una carga que satura y entorpece las funciones de las autoridades investigadoras innecesariamente. Y es que aquí se sostiene el punto de vista de que la función que ejerce una institución social determinada es susceptible de ser valorado de acuerdo con la apreciación que de la misma tengan los involucrados, es decir, si se descubre que existe un consenso generalizado respecto a la inutilidad de esta institución, entonces habrá que afirmar que existe una clara escisión entre su significación “manifiesta” y su sentido “latente”. De igual forma, la verdadera función de esta institución se pondrá de manifiesto al valorar el coste real que la misma significa para el presupuesto de las instancias penales y contrástalo con el impacto real que ésta tiene en la disminución de su incidencia y frecuencia. Es decir, se valorará si la relación “costo-beneficio” justifica su existencia o si, por el contrario, resulta simplemente insuficiente.

Otro aspecto que se espera descubrir al implementar entrevistas es tener un acercamiento directo con las partes involucradas, especialmente con los “delincuentes”, para determinar si uno de los factores que se han considerado

⁷⁵ Merton, Robert K., Teoría y estructuras sociales, Fondo de Cultura económica, 4ª ed., México 2002, Pág. 136

como determinantes en la génesis de un delito en los capítulos precedentes, esto es el del aprendizaje, desempeña un papel significativo en el surgimiento y configuración del “robo a centro comercial”. Como se explicó en el capítulo segundo, a la hora de determinar el surgimiento de un delito, el hecho de que exista una subcultura criminal previamente establecida, especializada en delitos patrimoniales, es un factor que puede incidir de manera muy significativa en la futura carrera delictiva de una persona.

Asimismo, el trato directo con el delincuente es de especial importancia en la medida en que nos permitirá comprobar o descartar otro de los supuestos en los que descansa la presente investigación: que el delito es una forma ilícita para satisfacer una necesidad cultural, a la que no se tendría acceso por vías socialmente aceptadas⁷⁶. En términos generales se puede decir que esta idea constituye la explicación generalmente más aceptada respecto a la causa del delito; pues cotidianamente se suele decir que *“quién delinque es por falta de oportunidades para desarrollarse con normalidad”*, en consecuencia, se intentará determinar si dicha máxima es un axioma irrefutable o sí, por el contrario, se trata de un mito. En lo que se refiere a esta afirmación, lo mismo que con la precedente, se verá reforzada con la información que se obtenga de las estadísticas criminales que proporcionen las autoridades y con la delimitación geográfica que se haga del área de estudio.

⁷⁶ Como se ha referido durante todo el desarrollo de este trabajo, el robo de fardero es un fenómeno esencialmente económico, que se explica por carencias materiales, pero que también obedece a la lógica de racionalización del sistema capitalista, así podemos citar a Gabriel Kessler, autor que nos dice lo siguiente: *“A partir de los trabajos de Becker (1968), que consideran al delito como una actividad económica más, se presupone que sus protagonistas son actores racionales que realizan un cálculo costo beneficio antes de emprender una acción. En consecuencia, se propone un aumento de las penas y de la probabilidad de ser aprendido, como principal factor disuasivo en el cálculo previo al accionar.”* (Kessler Gabriel, Sociología del delito Amateur, Paidós, Argentina, 2004, págs. 56 y 57).

CAPÍTULO 4: DINÁMICA DEL ROBO DE FARDERO A CENTRO COMERCIAL EN TLALPAN, SU ETIOLOGÍA, SU COSTO PARA LA EMPRESA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SU COMBATE POR LAS AUTORIDADES MINISTERIALES

De este modo, cuando mediante un juicio recto acerca de un objeto cualquiera, se conozca en qué se diferencia de todos los demás, se tendrá la ciencia del objeto, así como antes sólo se tenía la opinión del mismo (...). Y si se pregunta al autor de la definición qué es la ciencia, responderá, al parecer, que es un juicio exacto sobre un objeto con el conocimiento de su diferencia, puesto que, según él, añadir la explicación al juicio no es más que esto.

En el presente capítulo se realiza el análisis y valoración de los datos e información que se obtuvieron después de implementar el modelo de investigación que se desarrolló en el título anterior; por lo tanto, en este apartado se da respuesta a las interrogantes planteadas al inicio de la investigación, se procede a la comprobación de la hipótesis que sirvió como punto de partida y se efectúa la exposición de las conclusiones que se desprenden del estudio de campo. La importancia de este capítulo radica en que nos permite confrontar los axiomas de las teorías sociales que se retomaron durante el apartado segundo y los objetivos oficiales de las normas que le dan un marco jurídico al fenómeno estudiado, con los datos proporcionados por los actores y partes involucradas durante el desarrollo del robo de fardero a tienda departamental. Cabe precisar que el presente trabajo se orientó, desde un principio, por un criterio empírico y pragmático con la intención de generar un modelo descriptivo -lo más exacto posible- respecto a la forma en que surge y opera la problemática elegida como objeto de investigación; por ello, el estudio de campo reviste especial importancia para el desarrollo global de esta tesis.

Podemos resumir la forma en que se desarrolló la presente investigación en los siguientes términos: en primer lugar, se eligió como objeto de estudio el robo de fardero a centro comercial en la delegación Tlalpan de la Ciudad de México, con la intención de establecer los costos económicos y jurídicos que representa este ilícito, determinar las causas que catalizan su aparición y determinar si la forma en que se sanciona realmente permite alcanzar el objeto de reinserción y disminución del crimen que orienta al derecho penal. En segundo lugar, la metodología que se eligió para alcanzar este fin constó de tres fases, por una parte, se retomaron los aspectos jurídicos, económicos y sociales que intervienen en la aparición de este delito y, posteriormente se desarrolló, un modelo de investigación que constó de las siguientes etapas: a) delimitación territorial del

ámbito de estudio, b) análisis individual de los distintos factores que se encuentran presentes en las demarcaciones territoriales, c) valoración de los índices de criminalidad que se aprecien en las distintas secciones territoriales y d) análisis conjunto. Por último, en la etapa de conclusión de este trabajo –que es la que a continuación se desarrolla- se valoran los datos obtenidos de la aplicación del modelo de investigación y se confrontan con los presupuestos teóricos y académicos desarrollados en los capítulos precedentes.

Entrevistas a operadores jurídicos.

Durante la presente investigación se entrevistaron a los cuatro agentes del ministerio público que coordinan las distintas zonas de la delegación Tlalpan⁷⁷. Como se precisó en el capítulo precedente, la intención de tener un acercamiento de este tipo con las autoridades ministeriales ha obedecido a una doble intención: por una parte, allegarse de datos objetivos sobre el delito, y por otra generar un panorama sobre la percepción personal que los distintos agentes del ministerio público tienen sobre el robo a centro comercial. En lo que se refiere al primer objetivo, los datos y aspectos objetivos del delito que se buscó determinar con la implementación de este cuestionario recayeron principalmente sobre los siguientes rubros: el perfil promedio de los delincuentes, su *modus operandis*, la interrelación que se presenta entre las distintas zonas de la delegación y la incidencia de este delito, el costo que representa para la agencia del ministerio público, el proceso concreto que se sigue en la atención de este delito, su grado de judicialización, los niveles de reincidencia, el grado de impunidad y sobreseimiento que se presenta, cuáles son las causas jurídicas y materiales que por las que este delito es o no sancionado, cuáles son las posibles causas generadoras de este delito, así como determinar si la presencia de abogados defensores y representantes tiene alguna incidencia significativa en el cauce que siga la atención del delito y, finalmente, establecer si existe alguna política oficial respecto al tratamiento de este delito y establecer si su sanción, combate y prevención revisten un carácter prioritario.

⁷⁷ Los cuestionarios que se aplicaron a los Agentes del Ministerio Público de la delegación Tlalpan figuran íntegros en el Anexo “B” de esta tesis.

En lo que se refiere a los aspectos subjetivos del delito, el cuestionario aplicado contenía, asimismo, preguntas encamadas a determinar cuál es la postura personal que los operadores jurídicos tienen respecto a este delito, sobre su trascendencia, prioridad en la agenda de política criminal, daño que genera en la sociedad, y beneficios derivados de su sanción. Esta parte del cuestionario se relaciona de manera directa con los datos generales de cada agente, dado que, acorde con su rango de edad, sexo, escolaridad y tiempo en el puesto, los distintos agentes del ministerio público presentaron respuestas específicas en las que no necesariamente hubo un consenso sobre el este tema. Es importante señalar que al final de este apartado del cuestionario se le dio a los entrevistados la oportunidad de externar libremente alguna opinión o anécdota sobre este delito acorde con su experiencia personal y directa. Siendo que la totalidad de los entrevistados externaron su idea respecto a que el mecanismo actual de sanción resulta demasiado costoso y genera una reinserción social efectiva.

Como se expresó a lo largo de los capítulos precedes, es importante analizar, además de los datos objetivos del delito, la percepción personal que los operadores jurídicos tienen del mismo, ya que una parte importante de la prioridad que, en el ejercicio de sus funciones, le dan a la persecución de ciertos delitos, anteponiéndolos a otros, así como la intensidad con la que desarrollan su labor de investigación, depende, de manera directa, del reconocimiento que hacen de la gravedad del ilícito. Por ello, los datos personales de los agentes entrevistados resultan de interés y utilidad ya que nos permiten explicar, en función de las diferencias personales, las distintas percepciones y, por tanto, fluctuaciones que se aprecian en la sanción de este delito. A continuación, se desarrolla un cuadro en el que se comparan los datos personales de los distintos Agentes del Ministerio Público en Tlalpan con el fin de establecer su perfil medio.

NÚMERO DE AGENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	ESCOLARIDAD	EDAD	TIEMPO EN EL PUESTO EN TLALPAN	TIEMPO EN LA PROCURADURÍA
Tlalpan 1	José	Licenciatura	63	2 años	25 años

	Manuel Mejía Salgado		años		
Tlalpan 2	Agustín López	Maestría	50 años	2 años	20 años
Tlalpan 3	Sergio Hernández López	Licenciatura	54 años	3 años	24 años
Tlalpan 4	Oscar Santiago Hernández	Maestría	45 años	2 años	20 años
PROMEDIO		Licenciatura	53 años	2.25 años	22.25 años

De la valoración de los datos obtenidos en este rubro, es de concluirse que el perfil medio del Agente del Ministerio Público en Tlalpan es el de un sujeto perteneciente al sexo masculino, de, aproximadamente, cincuenta y tres años, con escolaridad de Licenciado en Derecho, quien ha trabajado para la Procuraduría del Distrito Federal, aproximadamente, veintidós años y se ha desempeñado durante un año y medio como titular de la Agencia del Ministerio Público en la Delegación Tlalpan. Este perfil nos lo presenta como una persona de mediana edad, que, prácticamente, ha hecho la totalidad de su carrera en la institución, razón por la que es de esperarse que tenga una identificación mayor con los objetivos y principios de la institución, y que, al tratarse de sujetos laboralmente estables, tengan una actitud conservadora y “convencional” respecto a los delitos patrimoniales, con esto se quiere decir que no es de esperarse -como se comprobó con las respuestas que proporcionaron durante las entrevistas- que sostengan una actitud revolucionaria o de crítica respecto a la criminalización de esta conducta. Estas apreciaciones se corroboran con las respuestas que proporcionaron durante la entrevista, ya que la totalidad estuvo de acuerdo en que la tipificación penal y la sanción de estas conductas es de utilidad a la sociedad; señalando, únicamente, como defecto que las cuestiones procedimentales y la forma en la que aplica la ley penal entorpecen la sanción efectiva de los delincuentes.

Asimismo, el perfil medio de los Agentes del Ministerio Público nos permite explicar la forma en que todos los entrevistados caracterizaron -tácita o explícitamente- a los farderos, pues, como se aprecia en las entrevistas, de una u otra manera, todos recurrieron al estereotipo de las personas de clase económicamente baja para explicar situaciones como la reincidencia, la razón del delito o bien el lugar del que provienen los delincuentes. En consonancia con esta situación, es que los cuatro Agentes del Ministerio Público estuvieron totalmente de acuerdo en señalar que, los farderos son mayoritariamente gente de bajos recursos y poca preparación académica, que se dedican de manera preponderante a las actividades delictivas y que no quieren progresar, ni emplearse en una actividad lícita. De esta manera comprobamos uno de los axiomas más llamativos de la teoría del *labelling-approach* -misma que sirvió de marco teórico para este trabajo- según el cual existe una *función selectiva y clasista en la aplicación de la justicia penal*, en el sentido de que, la autoridad encargada de investigar y sancionar los delitos se deja llevar por los prejuicios y convenciones sociales comunes a su clase, razón por la que buscan a los delincuentes, justamente, en los estratos sociales bajos, ya que es ahí donde es normal esperarlos. De esta actitud se desprende, como señala Alessandro Baratta⁷⁸, una práctica judicial que mayoritariamente sanciona e investiga a delincuentes provenientes de las capas económicas más bajas de la sociedad.

Entrevistas a víctimas del delito

Lo mismo que en el caso de las autoridades que intervienen en la sanción de este delito, se elaboró y aplicó un cuestionario a las víctimas de robo a centro comercial⁷⁹, para determinar los aspectos objetivos del mismo y establecer cuál es la postura particular que sobre este fenómeno asumen los afectados. En lo que se refiere al aspecto objetivo, se precisó, desde el primer capítulo, que las empresas,

⁷⁸ Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, Siglo XXI, México 2011, Págs. 184-188)

⁷⁹ Los cuestionarios que se aplicaron a las víctimas del delito figuran completos en el anexo "B" de esta tesis.

al ser los principales perjudicados por este ilícito, son quienes se han visto en la necesidad de recabar la mayor cantidad posible de datos sobre este fenómeno para determinar, los mecanismos conforme a los que opera y poder atajar de la manera más eficiente posible la problemática. Y es que, como se precisó en dicho apartado, las mermas o pérdidas materiales que sufre la empresa constituyen atentados no sólo a su finalidad de obtener y generar amplios márgenes de ganancia, sino, lo que es peor aún, pone en peligro su subsistencia, ya que una desproporción muy grande entre ganancias y pérdidas puede desembocar en el quiebre de la empresa. Es por esta razón que los propios afectados son quienes cuentan con datos bastante completos y precisos sobre este delito. Así, el cuestionario que se aplicó se encamina, en su parte objetiva, a la determinación de los costos mensuales que este robo les representa, la manera en la que operan los delincuentes, el perfil de éstos, los mecanismos que implementan para la prevención y erradicación de este delito, así como para establecer si cuentan con mecanismos de respaldo que les permitan resarcir los daños y minimizar las pérdidas -como son los seguros y el respaldo de bufetes jurídicos especializados. De igual forma, tuvieron como propósito, determinar cuáles son los mecanismos y las estrategias que los centros comerciales ponen en acción para atajar este problema con la mayor eficacia posible.

Hay que precisar que, a diferencia de lo que ocurrió con las Agencias del Ministerio Público, la totalidad de gerentes entrevistados de las tiendas departamentales, hicieron sus declaraciones manifestando que se trata de su “experiencia personal” y que los datos que proporcionan no representan la postura oficial de sus respectivos grupos comerciales respecto a este delito. En este sentido los datos económicos que ofrecen resultan ser aproximados y no exactos ya que las cifras precisas están consideradas como información confidencial y reservada. Esto mismo se aplica a su disposición a la colaboración con esta investigación ya que, en general, sus respuestas fueron más bien parcas y concisas, extendiéndose únicamente en lo que se refiere a la percepción personal del robo, dado que, por unanimidad, todos coincidieron en que este hecho no solo vulnera los intereses de la empresa sino los propios. A continuación, se desarrolla

una tabla en la que se exponen los datos personales de los gerentes de tienda entrevistados, con el objetivo de establecer un promedio y explicar parte de su percepción personal del delito.

TIENDA	NOMBRE DEL GERENTE	ESCOLARIDAD	EDAD	TIEMPO EN EL PUESTO EN TLALPAN	TIEMPO EN LA PROCURADURÍA
“Chedraui periférico y Tlalpan”	Felipe de Jesús Cruz Gonzales	Preparatoria	44 años	1 años	23 años
“Comercial Mexicana, Miguel Hidalgo”	Santiago Raúl Mireles Hernández	Licenciatura	48 años	9 meses	25 años
“Comercial Mexicana Gran Sur”	Edmundo Díaz Félix	Licenciatura	54 años	1 año 2 meses	18 años
“Comercial Mexicana Villa Coapa”	Vianey Herrera Molina	Preparatoria	50 años	1 ½ años	30 años
PROMEDIO		Preparatoria	49 años	1.25 años	24 años

De la valoración de la información contenida en la tabla que antecede, se sigue que el perfil promedio de los gerentes de tiendas departamentales en Tlalpan es el de sujetos varones de cuarenta y nueve años, con escolaridad de preparatoria, que han trabajado cerca de veinticuatro años en el giro comercial y se han desempeñado en la delegación durante un año. Como es de apreciarse, sucede algo semejante al caso de los agentes ministeriales, todos ha desarrollado, prácticamente, la totalidad de su carrera en una misma empresa y son personas de mediana edad. La consecuencia de esta situación es que tengan una identificación plena con los valores e intereses de la empresa y que, por lo tanto, sostengan una postura bastante conservadora respecto a las causas de los robos de fardero y expresen opiniones de condena y rechazo total a este delito, sin

admitir la existencia de causas válidas que sirva para la justificación de esta conducta. Asimismo, es posible deducir, después de estudiar las entrevistas, que los gerentes, como el resto de empleados de la tienda, sufren de manera directa un perjuicio con la comisión de este delito ya que los ingresos que reciben derivados de las utilidades anuales de la empresa se ven significativamente mermados por las pérdidas que los robos de fardero generan.

Asimismo, es significativo que los gerentes de tienda consideren que los mayores problemas del sistema de justicia penal, en materia de robos de bagatela, sea el de sus costos, la duración de los procesos judiciales y de investigación, así como el del total de sanciones que se llegan a imponer a quienes cometen este delito. De esta suerte tenemos que, todos los entrevistados coincidieron en señalar que el proceso que se sigue para sancionar el robo de fardero es lento, costoso y, en última instancia, inservible, ya que, -según su experiencia personal- al final del día no existe una reinserción de los delincuentes, ni se logra disuadir a farderos potenciales de que se abstengan de incurrir en esta conducta; tal y como se sigue de la alta tasa de reincidencia y del crecimiento exponencial en la comisión de este delito.

Para los gerentes de tienda, como es lógico imaginar, la sanción y prevención de este delito debe de ser una cuestión prioritaria en las agendas de las autoridades judiciales y ministeriales, ya que es un problema que los daña a ellos en primer lugar, pero que también perjudica a la ciudadanía en cuanto que, los mecanismos de prevención y los seguros que se deben de contratar para impedir este delito, generan un gasto extra que, al final, se refleja en un aumento del costo de los productos que se ofrecen en los centros comerciales. Este dato es particularmente útil para explicar de manera precisa un aspecto fundamental del robo de fardero: el de su presencia en la estadística judicial; pues, como se precisó en el capítulo segundo, uno de los postulados básicos del *labelling-approach* -teoría que se sigue en este trabajo- es la idea de que *el índice de criminalidad que se presenta en una sociedad está directamente determinado por la persecución y atención que la misma le presta, es decir, que la incidencia y*

frecuencia que se aprecia en las estadísticas respecto a la comisión de un delito determinado, depende directamente del seguimiento que le dan las autoridades responsables de su persecución.

Si enlazamos este axioma con los datos que arrojó la investigación, es de concluirse que el índice tan elevado que reportan las autoridades ministeriales respecto a la comisión del robo de fardero en la Delegación Tlalpan, deriva directamente de las denuncias que presentan los centros comerciales, pues, como se aprecia en los cuestionarios, los Agentes del Ministerio Público únicamente reciben denuncias por este delito de parte de centros comerciales, siendo totalmente inexistentes las que presentan los pequeños negocios. Estos datos se refuerzan con la afirmación que hacen los gerentes de tienda, respecto a la política que siguen cuando detienen a alguien por robo de fardero, la cual es de cero tolerancia, esto es que se consigna directamente a los responsables a la autoridad ministerial con el propósito de que se le imponga una sanción penal. Así, podemos señalar como segunda conclusión de este trabajo, que la estadística criminal del robo de fardero no refleja de manera global la comisión de este delito en la medida en que solo uno de los actores que la reciben -los grandes centros comerciales en este caso- procede a su denuncia, quedando excluido del conteo los demás sujetos que lo experimentan, como es el caso de los pequeños comercios.

Etiología del Robo de Fardero en Tlalpan

Uno de los objetivos principales de este trabajo es el de establecer las causas por las que aparece el robo de fardero a centro comercial y determinar cuáles son las condiciones y factores que catalizan su aparición. Como se explicó en el capítulo segundo, la criminología y la sociología de la desviación, han asumido una perspectiva global para explicar el surgimiento de fenómenos criminales a partir de los distintos momentos y elementos que lo conforman. Por ello, más que hablar de una causa absoluta y definitiva del delito, estas disciplinas han optado por asumir un esquema de análisis multifactorial que integra perspectivas psicológicas, ambientales, económicas y culturales, de manera

dialéctica. Atendiendo a esta circunstancia es que, en el presente trabajo, en lugar de emprender el estudio de una causa -que siempre resultara subjetivo y útil para explicar sólo un caso concreto-, se ha optado por hablar de *factores criminógenos*, *móvil criminal*, y *condiciones criminógenas* para explicar la aparición del robo de fardero.

Cuando hablamos de factores criminógenos aludimos a la serie de distintos elementos, cuya concurrencia pueden tener como consecuencia la aparición de un delito. Así, situaciones como la pobreza, un ambiente cultural en el que las conductas ilícitas es habitual, la presión social, o, inclusive, el padecimiento de un trastorno mental, constituyen elementos que, al combinarse en un ambiente propicio, pueden desembocar en la comisión de un delito; empero su simple presencia no basta por sí misma para explicar la existencia de un robo, además de su combinación se requiere de la verificación de situaciones y condiciones propicias para su desarrollo. Así, una persona en una situación económica precaria no podrá cometer un robo de fardero para satisfacer una necesidad o un deseo, si no hay una tienda donde pueda sustraer mercancía; de la misma forma, una persona que no tenga el deseo o la necesidad de sustraer mercancía de una tienda no cometerá un robo, ni aun cuando tenga el centro comercial más abastecido en su entorno inmediato.

La información que se recabó durante la presente investigación en torno a los factores criminógenos fue lo bastante homogénea y clara para permitirnos identificar cuáles son los elementos que detonan el surgimiento de este delito en la delegación Tlalpan. De manera concreta, si nos atenemos a los datos proporcionados por las autoridades ministeriales y los gerentes de los negocios entrevistados, es de concluirse que los elementos primordiales en el surgimiento de este delito son: un bajo nivel educativo -con las consecuentes limitaciones laborales y de desarrollo social que ello implica-, una situación económica precaria, un entorno social en el que las conductas ilícitas son normales y aceptadas, la pertenencia a uno de los sectores tradicionalmente más vulnerables en la sociedad mexicana -como es el caso de las mujeres- el deseo consiente de

dedicarse al delito y la ineficacia del sistema penal para reinsertar a estas personas a la sociedad y prevenir la aparición de nuevas conductas criminales.

Como es de apreciarse, los factores criminógenos del robo de fardero en la Delegación Tlalpan son de los siguientes tipos: sociales (aquí se incluyen aspectos económicos y culturales) personales (aquí se incluyen los aspectos psicológicos, educativos y voluntarios de la persona) y legales (aquí se incluye el diseño de las normas penales y la manera en que se aplican por parte de los operadores jurídicos). Conforme a los datos recabados vamos a referirnos a dichos elementos de forma individual, para establecer la etiología del delito.

Aspectos sociales que favorecen la aparición del robo de fardero

La hipótesis planteada al principio de este trabajo fue que la imposibilidad de muchas personas de satisfacer por vías lícitas necesidades culturales y económicas, los ha orillado a buscar salidas y alternativas a través del crimen; por ello, la problemática planteada parte del contexto de rezago económico, educativo y social por la que atraviesa el país. Para corroborar si, efectivamente, el robo de fardero ha sufrido un incremento como consecuencia de esta crisis económica, es que, mediante la entrevista a las autoridades ministeriales, se buscó indagar en el contexto y antecedentes de quienes cometen este delito. Por esta razón es que seis preguntas del cuestionario que se aplicó a las autoridades ministeriales se referían, de manera concreta, a los datos personales de los farderos, siendo el objetivo de incluir estos reactivos, el poder establecer un perfil medio del delincuente, en el que se aprecie su situación económica, laboral, educativa, su ocupación y sus expectativas a futuro. Las preguntas que se hicieron en este sentido son las siguientes:

- A) ¿Cuál es la edad promedio de las personas que cometen este delito?
- B) ¿Cuál es el nivel de estudios promedio de las personas que cometen este delito?
- C) Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿a qué sexo pertenecen?

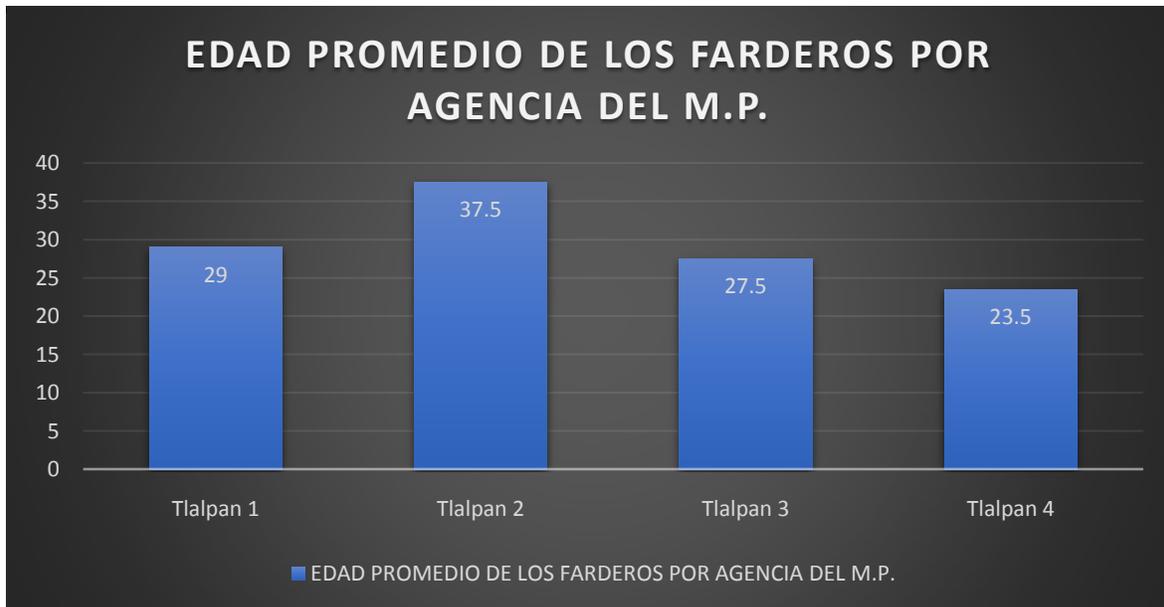
- D) ¿En las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿ha percibido que se dediquen a algún tipo de trabajo o profesión en concreto?
- E) Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿pertenecen a alguna colonia o zona de la delegación en concreto?
- F) ¿Qué tan frecuente es la comisión de este delito por parte de grupos vulnerables (indígenas, discapacitados, gente en situación de pobreza extrema)?

Las respuestas que los Agentes del Ministerio Público dieron a estas preguntas fueron bastante homogéneas y claras, lo que permitió establecer un perfil medio del fardero, el cual se asemeja bastante a la descripción particular realizada por cada uno de los entrevistados. A continuación, se desarrolla una tabla en la que se desglosa la información que sobre este rubro proporcionaron las autoridades ministeriales.

Edad promedio de los farderos

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	RANGO DE EDAD DE LOS FARDEROS	PROMEDIO DE EDAD DE LOS FARDEROS
Tlalpan 1	18-40 años	29 años
Tlalpan 2	15-60	37.5 años
Tlalpan 3	25-30 años	27.5 años
Tlalpan 4	19-28 años	23.5
Promedio global de la edad		29.37 años

Asimismo, con la información que proporcionaron los titulares de las agencias visitadas, se realizó la siguiente tabla en la que es posible apreciar los rangos de edad de los farderos en las distintas zonas de la Delegación Tlalpan.



Del análisis de la información contenida en la tabla y gráfica que anteceden, se sigue que la edad media de quienes cometen robos de fardero en la delegación Tlalpan es de, aproximadamente, veintinueve años, estos datos son de gran utilidad para establecer el perfil de los delincuentes, puesto que la etapa de la vida en que se encuentra una persona, determina en gran medida sus expectativas laborales y académicas; un sujeto de veinte años y uno de cincuenta, claramente, no tienen las mismas expectativas laborales, ni de preparación para el empleo. Por lo tanto, la primera observación que se puede hacer respecto a estos datos es que los farderos son, mayoritariamente, personas jóvenes, que -en teoría- deberían de estar integradas a la economía formal, o bien, dedicados a su preparación académica, sin embargo, como se verá a detalle cuando se analice su ocupación, se trata de delincuentes habituales, que han hecho de los robos su *modus vivendi*. Estas dos situaciones -que se trate de personas jóvenes que se dedican profesionalmente al robo- nos permite afirmar que, indubitablemente, el robo de fardero es un problema económico, que la sociedad es incapaz de ofrecer

vías y mecanismos lícitos a un sector de la población juvenil para que satisfagan sus necesidades materiales. Esta conclusión se refuerza, con los datos referentes a la educación de los delincuentes, la cual corresponde a la mínima.

Al analizar estos datos en su dimensión conjunta -es decir la pobreza, la juventud y la poca preparación para el empleo- es posible establecer un patrón en el que la concurrencia de estos elementos deja abierta la posibilidad para que un individuo se decante por una carrera delictiva. Pues, como se ha señalado a lo largo de este trabajo, la situación económica de la sociedad mexicana en la actualidad es de crisis, los trabajos a los que se puede acceder con los estudios mínimos se encuentran mal pagados y apenas si permiten la supervivencia de las personas. Para alcanzar un buen empleo es necesario contar con estudios universitarios y conocimientos extras, como los idiomas, situación para la cual se requieren recursos que permitan su financiamiento; por otra parte, tenemos que existe una fuerte presión cultural respecto a la adquisición y acumulación de bienes, por lo tanto, los sujetos enfrentados a las limitaciones derivadas de sus carencias económicas y a las demandas de la sociedad, tienen que escoger entre no poseer lo mínimo indispensable o, bien adquirir bienes materiales por las vías ilícitas.

Teniendo en consideración lo anterior, nos resulta posible corroborar uno de los presupuestos teóricos que se retomaron para la realización de este trabajo: el del principio de anomía del Sociólogo Norteamericano Robert K. Merton, según el cual, un crecimiento inusitado de la delincuencia en una sociedad es consecuencia directa de las pocas oportunidades lícitas que la sociedad ofrece a los delincuentes para acceder a los bienes que la cultura les muestra como deseables. Tal es la tercera conclusión a la que se llega en este trabajo, que una de las situaciones que explican el robo de fardero, son las pocas oportunidades laborales bien remuneradas que actualmente se ofrecen a las personas jóvenes de escasos recursos, quienes a falta de vías lícitas para ganarse la vida optan por una carrera criminal.

Para completar la caracterización que hicieron los Agentes del Ministerio Público respecto a quienes cometen robos de fardero en la delegación Tlalpan, a continuación, se desarrolla una tabla en la que se transcriben los datos que proporcionaron sobre su educación, sexo, ocupación y estrato socioeconómico al que pertenecen. A diferencia de lo que sucedió con la edad, la información que brindaron sobre estos datos no fue dada en rangos, ni en porcentajes, siendo más bien que, para este caso, respondieron directamente, aludiendo el grado escolar, el sexo o la condición económica más frecuente de los farderos. Asimismo, a diferencia de lo que ocurrió con la edad, en los rubros que a continuación se analizan los entrevistados dieron todas respuestas idénticas; por ello esta información se presenta de forma conjunta, pero se analiza individualmente para mayor precisión.

Perfil de los farderos

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	¿Escolaridad?	¿Sexo?	¿Ocupación?	¿Viven en Tlalpan?	¿Grupos vulnerables?	Clase social a la que pertenecen
Tlalpan 1	Primaria y secundaria	Mujeres	Ladrones de tiempo completo	No, en otras delegaciones	No	Baja
Tlalpan 2	Secundaria	Mujeres	Ladrones de tiempo completo	No, en otras delegaciones	No	Baja
Tlalpan 3	Secundaria	Mujeres	Ladrones de tiempo completo	No, en otras delegaciones	No	Baja
Tlalpan 4	Secundaria	Mujeres	Ladrones de tiempo completo	No, en otras delegaciones	No	Baja

Del análisis conjunto de la información contenida en la tabla precedente con los datos respecto a la edad de los delincuentes, nos es posible establecer el perfil medio del fardero en la delegación Tlalpan; el cual corresponde al de una persona joven, de menos de treinta años, que, por lo general, pertenece al sexo femenino, con educación de secundaria, proveniente de una clase social "media baja" -como coincidió en llamarlo la mayoría de entrevistados-, que no ejercen ninguna ocupación laboral y se dedican a actividades ilícitas de tiempo completo. Asimismo, esta caracterización se complementa con el dato proporcionado por los entrevistados, -con el que todos estuvieron de acuerdo- según el cual, este ilícito no es cometido por sujetos pertenecientes a grupos vulnerables, como lo son indígenas, discapacitados o personas en situación de calle; según ellos, el robo de fardero es un delito en el que, prácticamente, la totalidad de delincuentes no presentan estas vulnerabilidades sociales. Para concluir la caracterización del fardero, es importante señalar que, todos los entrevistados indicaron que quienes cometen este delito no tienen su lugar de residencia en la delegación Tlalpan, que provienen de otros puntos de la ciudad o de la zona conurbada y que la razón de actuar de esta manera es para que no los identifiquen sus vecinos; así dos de los entrevistados (Tlalpan 1 y Tlalpan 3) señalaron, inclusive, que los delincuentes vienen de las delegaciones Tláhuac, Iztapalapa y Cuauhtémoc, o de los municipios del Estado de México Ciudad Azteca, Ciudad Neza o Aragón.

Es interesante notar que los gerentes de tienda que fueron entrevistados durante la fase de investigación de este trabajo, a su vez, también caracterizaron a los farderos en los mismos términos que los titulares de las Agencias del Ministerio público, con la exclusiva salvedad de la gerente de la tienda "Comercial Mexicana Villa Copa" quien indicó que los farderos son, en su mayoría, varones; este dato lo proporcionó, probablemente, por la identificación y solarización inconsciente de género, puesto que, de los ocho entrevistados, ella fue la única mujer.

La caracterización que se ha hecho hasta aquí del fardero nos permite establecer hechos y datos importantes respecto a la etiología del delito y fijar los

factores criminógenos que desencadenan su aparición. En primer lugar, debemos de indicar, como se señalaba en líneas superiores, que este delito es consecuencia de una mala situación económica de un sector de la población joven de la ciudad, quienes, debido a una escasa formación académica y por las dificultades derivadas de una condición financiera precaria, no pueden sino acceder a empleos mal remunerados en los que no obtienen los ingresos necesarios para llevar un nivel de vida decoroso. Esta situación claramente influye en que existan grupos de personas que se decantan por una ocupación delictiva que les reporta mayores ganancias de una forma más rápida y con menos esfuerzo. Y es que es innegable que existe una relación entre estatus económico y nivel de estudios y que, a su vez, existe una relación entre nivel de estudios y oportunidades laborales. En este sentido podemos afirmar que a menores recursos económicos menos estudios y que, a menores estudios, menores posibilidades de acceder a un empleo bien remunerado, situación que, necesariamente, tienen como consecuencia, para quienes se encuentran en este supuesto, que tengan menores oportunidades de acceder a mayores bienes y servicios. En conclusión, podemos afirmar que el robo de fardero es, en primer lugar, un problema de la economía global que no le da igual oportunidades laborales a toda la población.

Otra observación que se puede hacer respecto a la caracterización que se ha hecho de los farderos, es que se trata de un delito exclusivamente cometido por personas pertenecientes a un entorno urbano, y a una clase social “media-baja”, y que, virtualmente, no existe comisión por parte de los grupos sociales tradicionalmente designados como “vulnerables”. Estos hechos nos permiten comprobar dos cuestiones que fueron enunciadas en el marco teórico de la presente investigación y en el esquema del estudio de campo que se trazó en los capítulos segundo y tercero: *que para la comisión de un delito se requiere - además de la determinación personal y de los factores criminógenos- de la existencia de oportunidades que permitan llevar a cabo y consumir un delito, y que el espacio físico de una ciudad es semejante al de un ecosistema en el que*

los individuos ocupan distintos “nichos biológicos” en su lucha por la supervivencia.

Como se señaló en el capítulo segundo de este trabajo, importantes criminólogos, como Edwin Sutherland, han considerado que la “oportunidad” constituye un factor determinante en la comisión de cualquier delito, que, sin las posibilidades físicas y las condiciones materiales necesarias, resulta imposible llevar a la práctica una conducta ilícita determinada. Este principio básico se aprecia con total nitidez en el caso concreto del robo de fardero, puesto que, para su comisión resulta indispensable la existencia de un centro comercial, ya que, si no existieran negocios de este tipo, no serían posibles los robos de esta naturaleza. Esta observación, asimismo, fue corroborada por dos de los Agentes del Ministerio Público que se entrevistaron durante el desarrollo de la presente investigación, siendo que el titular de Tlalpan 1 señaló que “en Tlalpan no existe robo hormiga” en tanto que este delito recae directamente en empresas del giro industrial y que en esta demarcación no existe negocios de este tipo. Por su parte, el titular de Tlalpan 3, afirmó que *“los robos de fardero solo son posibles en los lugares donde hay centros comerciales, que, en los pueblos de la delegación, como el Ajusco, no se presenta este delito por la sencilla razón de que no existe tiendas departamentales”*.

Asimismo, hay que precisar que en este trabajo se sigue el modelo de investigación denominado como “ecología urbana” creado por el criminólogo norteamericano Robert Ezra Park, quien tomó el modelo de “ecosistema” de la biología para explicar las luchas y conflictos que se presentan al interior de una urbe, dado que ésta, por la diversidad de grupos étnicos, intereses económicos y valores culturales que contiene, se presenta como un entorno particularmente conflictivo en el que distintos conjuntos de individuos compiten entre sí para asegurar sus subsistencia. Situándonos en una perspectiva eminentemente sociológica y asumiendo un punto de vista imparcial, nos es posible entender que al interior de la megalópolis que es la Ciudad de México, existen catervas sociales con distintos intereses y valores que se enfrentan entre sí para asegurar su

subsistencia, como es el caso del grupo que conforman los grandes empresarios y el que integran las personas en una situación de marginación. Ambos tienen valores e intereses distintos y buscan obtener su subsistencia por las vías que les son accesibles, para unos mediante la apertura de negocios al amparo de las leyes, para los otros mediante el robo.

De los datos que proporcionan las autoridades y los gerentes entrevistados respecto al perfil de los farderos, resulta especialmente llamativo el que se refiere a su sexo, pues, todos fueron precisos en señalar que se trata de un delito mayoritariamente cometido por mujeres. Al considerar este hecho en conjunto con los datos referentes a la educación y la situación económica de los delincuentes, nos resulta posible establecer que, contrario a la percepción subjetiva de los entrevistados, efectivamente, el robo de fardero es cometido por un grupo vulnerable que en este caso es el de las mujeres, pues, como se sigue de los índices de pobreza que recaba el CONEVAL, los índices de pobreza son más altos para las personas de sexo femenino que para los miembros del sexo masculino. Esta situación se explica, en parte, si tenemos en consideración que, de manera histórica, la mujer se ha visto relegada en su valor social por las posturas, culturalmente sostenidas y fomentadas, de machismo así, día con día, la realidad y regla de muchos hogares es que los integrantes del sexo femenino se les da menos oportunidades académicas, situación que reduce su espectro laboral. Asimismo, es situación común que en muchos trabajos se prefiera la contratación de hombres sobre la de mujeres o, bien, por trabajos iguales se pague más a hombres que a mujeres. Finalmente, es importante recordar que los datos recabados por el INEGI son precisos en señalar que en muchos hogares de la Ciudad de México las mujeres son el único sostén de los hijos.

Todas las situaciones enumeradas en el párrafo precedente situaciones, son fuente y razón de una clara inequidad social, la cual se traduce en que haya menores oportunidades para que las mujeres disfruten de manera cabal de las prerrogativas humanas fundamentales como son el acceso a servicios de salud, a actividades de esparcimiento o bien, simplemente el de tener un trabajo

económicamente bien remunerado. Atendiendo a estos hechos, es posible referir, como cuarta conclusión, que el robo de fardero, además de ser consecuencia de una crisis económica que lesiona a una parte de la sociedad, es resultado de la marginación y de la falta de oportunidades a las que se enfrenta un grupo vulnerable de la sociedad, que en este caso es el de las mujeres.

Índice de comisión de robo de fardero por Agencia del Ministerio Público en Tlalpan

Como se precisó al principio de este capítulo, uno de los objetivos fundamentales de la presente tesis fue el de determinar las zonas de la delegación con mayor incidencia de robo de fardero, con la intención de establecer, a través del estudio de su distribución la dinámica conforme a la que opera, ya que el grado de concentración con el que se presenta en las distintas zonas nos permite determinar las causas probables de su aparición y el porqué de su mayor incidencia. Por ello las primeras treinta preguntas del cuestionario que se aplicó a los agentes del Ministerio Público tuvieron como propósito determinar los datos objetivos que éstos han recabado en el ejercicio de sus funciones respecto al robo simple en modalidad de fardero en centro comercial. Como ya se precisaba, los cuatro sujetos entrevistados fueron bastante claros y prolijos en sus respuestas, del análisis de éstas se desprende que todos tenían un conocimiento extenso del tema. Las preguntas que de manera específica se orientaron al esclarecimiento de estas situaciones son las siguientes:

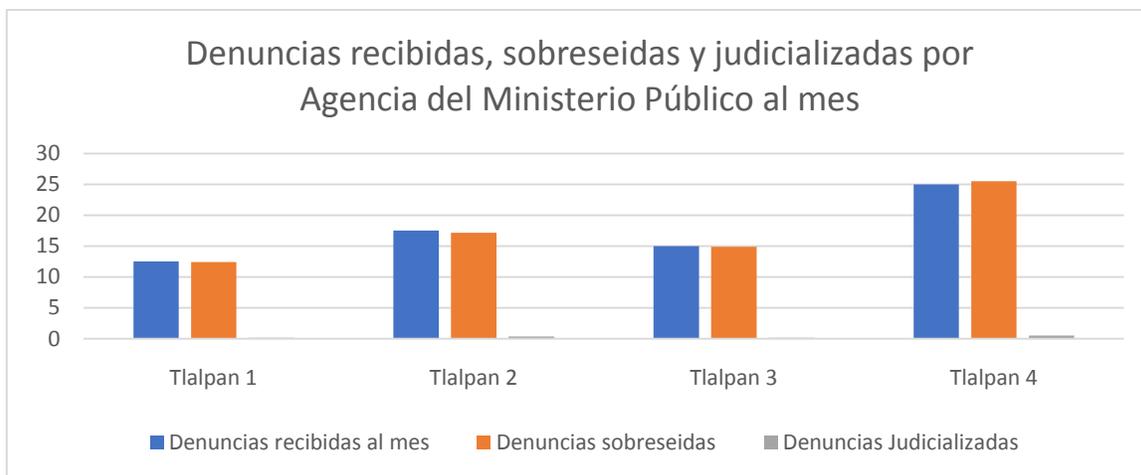
- 1) ¿Aproximadamente cuántas denuncias por robo hormiga recibe al mes?
- 2) De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje son consignadas ante instancia judicial?
- 3) ¿Qué porcentaje de sentencias condenatorias recaen al total de denuncias que consigna con motivo de este delito?
- 4) ¿Cuál es el tipo de pena más común que se impone a este tipo de delitos?
- 5) Cuando este delito se sanciona con pena privativa de la libertad, ¿Cuál es la duración promedio de la pena?

6) De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias?

En la tabla que a continuación se desarrolla, se vacían las respuestas proporcionaron los Agentes del Ministerio Público entrevistado respecto a la cantidad de denuncias que reciben al año y el total que judicializan.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO APROXIMADO, DE DENUNCIAS RECIBIDAS AL MES POR ROBO DE FARDERO	PROMEDIO DE DENUNCIAS DE ROBO DE FARDERO AL MES	PORCENTAJE DE JUDICIALIZACIÓN DE DENUNCIAS POR ROBO DE FARDERO AL MES
Tlalpan 1	10-15	12.5	1%
Tlalpan 2	15-20	17.5	2%
Tlalpan 3	15	15	1%
Tlalpan 4	25	25	2%
TOTAL, GLOBAL		70	4.2% (6% de 70)

La información que se detalla en esta tabla se expresa en la gráfica que a continuación se desarrolla.



Tras analizar los datos contenidos en las tablas que anteceden, nos es posible determinar que el promedio mensual de denuncias recibidas en las cuatro agencias del Ministerio Público de Tlalpan es de setenta, que la que menor cantidad reporta es Tlalpan 1, dónde se tiene una media de doce al mes, mientras que la que más denuncias recibe es Tlalpan 4 con un total de veinticinco por mes. Asimismo, la información contenida en las tablas referidas nos ofrece un dato interesante sobre la forma particular en que operan las Agencias del Ministerio Público, ya que las que más asuntos reciben, como Tlalpan 2 y 4, son las que menos asuntos judicializan, mientras que, por el contrario, las agencias que más vinculaciones a proceso obtienen son las que menos denuncias reciben al mes. Estos datos son de especial utilidad para determinar la dinámica conforme a la que opera el robo de fardero a centro comercial, en la medida en que nos permite establecer cuáles son los puntos de mayor incidencia en la demarcación delegacional y así fijar cuales son los factores que inciden en su fluctuación.

Como se determinó en el capítulo tercero, la presente investigación sigue el esquema de “análisis ecológico” de la escuela sociológica de Chicago, el cual toma como objeto de estudio un entorno urbano -que en caso presente es la Delegación Tlalpan de la Ciudad de México- y lo divide en distintos sectores a los que se les da el nombre de “áreas naturales”, los cuales representan zonas de la ciudad con distintas funciones, como son centros industriales, comerciales, residenciales, administrativos, financieros, suburbanos, culturales, bohemios y de inmigrantes. Asimismo, hay que precisar que estas zonas, a las que se les da el nombre de

“áreas naturales”, adquieren este carácter por su aparición espontánea en el entorno urbano, sin que haya planificación exhaustiva, surgiendo más bien como consecuencia del asentamiento y traslado de la población y en función a sus necesidades; y porque, a través de su interrelación, permiten el funcionamiento del conjunto global, como en el caso de un ecosistema.

El modelo de división por “zonas naturales” del método de la “ecología urbana”, es especialmente útil para entender y explicar la distribución del robo de fardero en Tlalpan, pues, esta entidad delegacional es, como ya se había señalado en el capítulo tercero, la más grande del Distrito Federal, siendo que por sí sola tiene una extensión y población semejante a la de ciudades como Atenas y Copenhague; situación que implica que, necesariamente, haya una gran diversidad de facciones sociales y culturales. Por lo que se refiere a la geografía urbana, Tlalpan presenta claros contrastes que oscilan, literalmente, de norte a sur, pues en su parte situada en la frontera territorial con Coyoacán, es donde se concentra el mayor punto comercial, mientras que, en caso de las zonas ubicadas al sur, en la colindancia con el Estado de Morelos, se torna menos urbanizado y más agreste. Como se sigue de los datos proporcionados por las autoridades ministeriales, el punto de la Delegación con mayor incidencia de este delito es Tlalpan 4, coordinación territorial a la que pertenece Villa Coapa. Como era de esperarse, esta área es la que presenta una mayor incidencia del robo de fardero en la medida en que es la que concentra mayor cantidad de tiendas en toda la delegación, asimismo, es en este punto de la Delegación donde se aprecian más “Plazas comerciales”, en las cuales existe una diversidad de negocios que van desde restaurantes, hasta cines, pasando por tiendas de conveniencia y de artículos de lujo, como es el caso de Sanborns y Liverpool. En contraste se encuentra Tlalpan 1, que es la coordinación territorial que menos cantidad de denuncias recibe al mes por robo de fardero, situación que obedece a que no concentra en un solo punto una cantidad tan grande de plazas y centros comerciales como en el caso de Tlalpan 4, aquí se encuentra el entorno “rural” de la Delegación donde figuran los pueblos como San Miguel Ajusto, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, etcétera, los cuales se caracterizan por mantener un

perfil urbano menos desarrollado, lo que se traduce en que haya menor cantidad de tiendas departamentales.

Estos datos y hechos nos permiten establecer con precisión uno de los aspectos fundamentales de la dinámica conforme a la que opera el robo de fardero, esto es, *que se concentra en las zonas comercies que dan mayor oportunidad para la comisión del delito y que se comete por grupos organizados provenientes de otros puntos de la Ciudad y de la Zona conurbada*. Esta situación, asimismo, nos permite afirmar, como quinta conclusión, que la estadística criminal que conforman las autoridades ministeriales en Tlalpan no refleja, necesariamente, una problemática social de la Delegación, en el sentido a que sea aquí donde se concentre una comunidad dedicada exclusivamente al robo, siendo más bien, que se trata de una problemática en el sentido de que, justamente aquí es donde recaen los robos de fardero que lesionan al comercio y a la ciudadanía. De igual forma, los datos analizados en este punto nos permites comprobar uno de los elementos teóricos sobre los que descansa este trabajo, el que se refiere a la oportunidad como condición criminógena indispensable para la aparición de un delito. Como se había señalado en el capítulo segundo, cuando hablamos de oportunidad aludimos a la convergencia de las condiciones materiales necesarias para la consumación de un delito, es decir, se trata de los elementos y condiciones físicas indispensables para que se lleve a cabo un delito. así podemos pensar, en el contexto del presente trabajo, en que un robo a centro comercial es imposible si no existe, por lo menos, un local de este tipo, o si éste se encuentra vacío de mercancía, puesto que no se puede robar lo que no existe.

Costo Institucional de la atención del robo de Fardero

Como se indicó al principio de este trabajo, uno de sus principales objetivos es el de establecer el costo que su atención y persecución representa para las autoridades ministeriales, es decir, establecer si, efectivamente, la cantidad de recursos humanos y materiales, así como el tiempo que se destinan a su atención, conllevan como consecuencia una disminución significativa en la comisión de este delito. A este respecto, es de destacar que todos los Agentes entrevistados

estuvieron de acuerdo en que existe una desproporción muy grande entre el costo operacional que el conocimiento de este delito representa y el monto real de las cantidades que sustraen los delincuentes; así podemos recordar que el Titular de Tlalpan 1 nos habló de un costo de quince mil pesos en promedio por la atención de un robo de fardero, mientras que el de Tlalpan 2 refirió que hay una desproporción de cien a uno en lo que se refiere a la relación costo beneficio.

Como se ve, la apreciación respecto a la relación costo beneficio de la sanción del robo de fardero, es un tanto subjetiva y depende del criterio y perspectiva que cada uno de los entrevistados utilizó para su ponderación, sin embargo, pese a las diferencias que se apreciaron, todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que se trata de un proceso lento y costoso que sobrepasa ampliamente el monto de lo que se roba, por lo tanto, esta apreciación, compartida por todos los Agentes del Ministerio Público, debe de ser un dato a tener en consideración al momento de emitir una conclusión. A continuación, se desarrolla en una tabla los datos que sobre el personal, recursos y tiempo que se destina a la atención de este delito y, posteriormente, estos datos se expresan en una gráfica.

Costo Institucional del Delito

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	¿Cuánto tiempo se dedica a la atención de este delito?	¿Cuántos recursos materiales y humanos dedican a la atención de este delito?	¿Relación entre el costo de la atención y el monto de lo robado?	¿Es prioridad la atención de este delito?	¿Se cuenta con personal especializado para la atención de este delito?
Tlalpan 1	48 horas	-Servicios periciales -Policía auxiliar -Papelería (10,000-15,000)	Totalmente desproporcionada	No, se atiende igual que a otros delitos	No

Tlalpan 2	24-48 horas	-Peritos -Oficial secretario -Policía auxiliar (mil veces más de lo que se roban)	Mil a uno	No, se atiende igual que a otros delitos	No
Tlalpan 3	12-24 horas	-Dos abogados -Policía de investigación -Peritos -Defensor público	Totalmente desproporcionada	No, se atiende igual que a otros delitos	No
Tlalpan 4	12 horas	-Oficial secretario -Policía -Peritos -Insumos como papelería y gasolina	Muy dispar la diferencia	No, se atiende igual que a otros delitos	No

Como se sigue de la información contenida en la tabla que antecede, los cuatro Agentes del Ministerio público que se entrevistaron durante el presente trabajo, estuvieron de acuerdo en que existe una desproporción muy grande entre la cantidad de recursos humanos y materiales que se destina a la atención de una denuncia por robo de fardero y el valor de la mercancía sustraída. De igual forma, los cuatro agentes ministeriales coincidieron con los gerentes de las tiendas departamentales, en manifestar que el proceso para la sanación de este delito es lento y costoso y que, al final, no resulta útil para alcanzar el objetivo de prevención mediante la disuasión por la que se criminaliza una conducta. Es de destacar, que los cuatro entrevistados enumeraron una serie de insumos materiales entre los que se encuentran el material de papelería y la gasolina de las patrullas, así como el servicio de personal adscrito a las agencias entre los que se

cuentan a los Policías auxiliares, los peritos, los oficiales secretarios y el propio titular de la Agencia. En el caso del Agente encargado de Tlalpan 1, emitió un estimado del costo de la atención de este delito en un total aproximado de quince mil pesos, por su parte, en el resto de agencias del ministerio público, los titulares señalaron con absoluta claridad que el total de insumos que se destinan a la investigación del delito sobrepasa ampliamente el monto del objeto del delito, en proporciones que van de uno a mil. Estos datos se complementan con la información proporcionada por los propios afectados, quienes señalan que, aun cuando las pérdidas con motivo de este delito son millonarias al momento de cuantificarlas en una escala anual, individualmente no son tan onerosas al recaer en mercancía de bajo valor como pueden ser artículos de higiene personal, cosméticos femeninos, dulces, o juguetes.

Asimismo, la valoración y estimación del costo de la atención del robo de fardero se refuerzan con los datos referentes a la reincidencia de los delincuentes y al total de carpetas de investigación que se vinculan a proceso judicial. Y es que estos dos datos, en el esquema de un trabajo que pregunta por la relación costo-beneficio de la sanción de una conducta, deben de servirnos como indicadores para precisar si, efectivamente, la política criminal que se sigue respecto a este delito es útil o no. Como se verá a continuación, los datos que las autoridades ministeriales proporcionaron sobre estos dos temas en particular, así como la impresión que tienen los gerentes de tienda, son sumamente esclarecedores en el sentido de que nos permiten ponderar en su dimensión exacta los beneficios y utilidad de iniciar una Carpeta de Investigación con el objetivo de sancionar el robo de fardero.

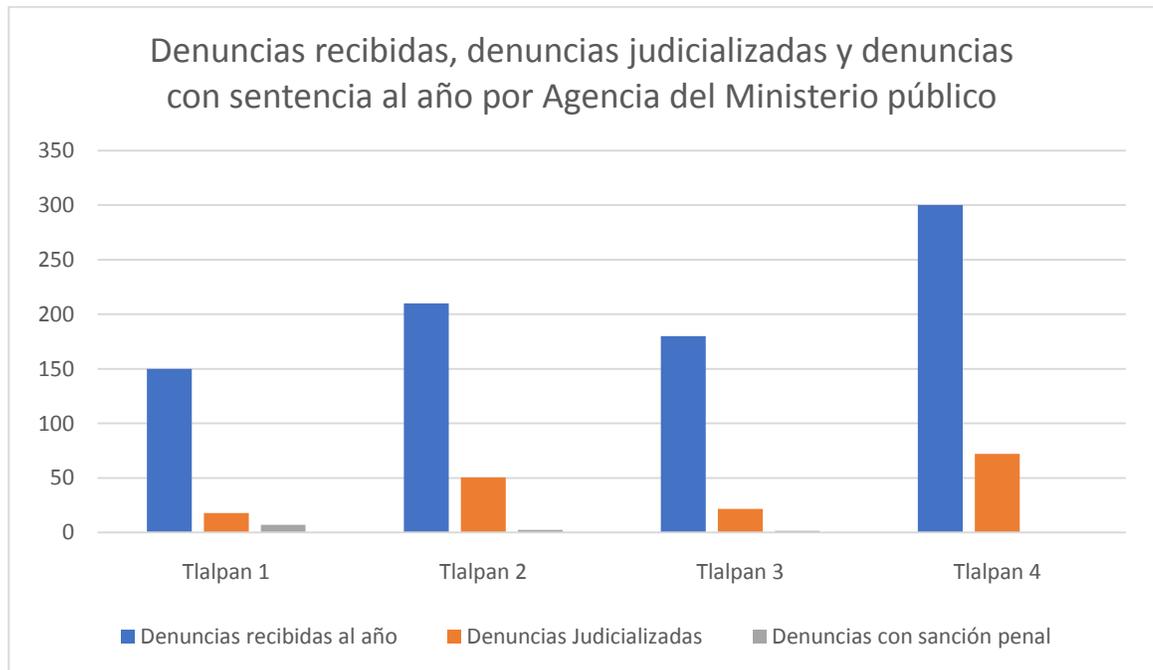
Judicialización y sentencias condenatorias al año por Agencia

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	PROMEDIO DE DENUNCIAS DE ROBO DE FARDERO	PORCENTAJE DE JUDICIALIZACIÓN DE DENUNCIAS POR ROBO DE FARDERO AL AÑO	PORCENTAJE DE SENTENCIAS CONDENATORIAS AL AÑO	TOTAL, DE SENTENCIAS CONDENATORIAS AL AÑO
---------------------------------------	---	--	--	--

	AL AÑO			
Tlalpan 1	150	12%	40%	7.2
Tlalpan 2	210	24%	5%	2.52
Tlalpan 3	180	12%	7.5%	1.62
Tlalpan 4	300	24%	0%	0
TOTAL, GLOBAL	840		52.5%	11.34

El cuadro que antecede se conforma por el total de asuntos recibidos al año por las distintas Agencias del Ministerio Público en Tlalpan, esta información corresponde a la conversión anual de los datos mensuales que los Agentes manifestaron durante las entrevistas. Asimismo, con la información que proporcionaron respecto al total de asuntos que son vinculados a proceso y los que reciben una sentencia, es que a continuación se generan dos graficas que explican el grado real de sanción que se da respecto al robo de fardero en la Delegación Tlalpan. Cabe precisar, que la forma en que se calcularon los porcentajes de judicialización y sanción fueron individuales, así, en lo que se refiere a Tlalpan 1, el cálculo de sentencias vinculadas a proceso se haría de la siguiente manera: $150 \times 12\% = 18$, mientras que el cálculo del total de asuntos judicializados a los que les recae una sentencia condenatoria se haría del siguiente modo: $18 \times 40\% = 7.2$. Siendo entonces siete el total de farderos que al año reciben sanción judicial. Por otra parte, en la gráfica que a continuación se desarrolla, se compara el total de denuncias que recibe cada una de las Agencias del Ministerio Público en Tlalpan durante un año por robo de fardero, con el total

de denuncias que judicializan al año y con el total de denuncias que reciben sanción penal.



Es importante precisar que los cuatro Agentes del Ministerio Público entrevistados durante la presente investigación manifestaron, como se aprecia en el gráfico que se desarrolló en líneas superiores, que el porcentaje total de denuncias por robo de fardero que se judicializaron durante un mes es, en promedio del doce por ciento y que, de esta cantidad sólo el uno por ciento recibe algún tipo de sanción penal. Teniendo en consideración estas cuestiones, es que se nos plantean tres problemáticas expresadas en los siguientes rubros: por una parte está la que se refiere a la calidad del trabajo de las Agencias del Ministerio Público, pues el que reciban treinta denuncias por un mismo delito al mes, como en Tlalpan 4 y no obtengan ninguna sentencia condenatoria puede ser indicador de que realizan un trabajo deficiente o bien, simplemente negligente. Por otra parte, los datos que proporcionan los entrevistados respecto al nivel de judicialización de estos delitos pueden interpretarse como una falla y un abuso por parte de los denunciadores, en el sentido de que saturan las instancias ministeriales de asuntos de baja cuantía y poca trascendencia, que, además no aportan elementos suficientes para que las autoridades puedan decretar la vinculación a

un proceso judicial de los indiciados. Finalmente, estos datos pueden ser valorados en el sentido de que existe un problema con la forma en que se encuentra formulada la ley, que impide que las autoridades ministeriales puedan realizar la sanción efectiva de quienes se les consignan con motivo de un robo de fardero.

Al analizar los datos proporcionados por las autoridades ministeriales y los gerentes de tienda, es posible establecer que las causas más probables por las que no se sancionan estos delitos son las dos últimas que se refirieron en el párrafo anterior; es decir, que el sistema penal mexicano, en la actualidad, no está concebido para sancionar penalmente conductas delictivas intrascendentes a un nivel individual y que, por otra parte, las empresas, en defensa de sus intereses particulares y en total desconocimiento del proceso penal, insisten en la saturación de las Agencias del Ministerio Público con asuntos que no resultan susceptibles de ser sancionados con pena privativa de la libertad. Asimismo, si valoramos las respuestas que proporcionaron los gerentes de tienda, podemos apreciar que todos ellos estuvieron de acuerdo en que se debe de sancionar con pena privativa de la libertad, la totalidad de robos de fardero que consignent ante las agencias del Ministerio público y que, asimismo, se deben de endurecer las sanciones que se imponen a este tipo de delitos.

Esta postura resulta comprensible si pensamos en que, tal y como se explicó en el capítulo primero de este trabajo, las empresas dedicadas al comercio, al igual que todos los negocios, se orientan por el principio de mayor ganancia al menor costo posible, y que, en este esquema, toda pérdida, como las que generan por los robos de fardero, deben de ser consideradas como un atentado y una violación para alcanzar sus fines, de ahí que busquen los mecanismos que, en su concepto, resultan más eficientes para disminuir las pérdidas, como lo es la disuasión mediante la consignación ante el Ministerio Público en todos los casos, sin importar el monto de lo que se roba. También es importante recordar que cuando se analizaron y valoraron los datos personales de los Gerentes de tienda entrevistados, se apreció que la mayoría de éstos habían

laborado, por lo menos, quince años para sus respectivos grupos comerciales, situación que claramente, ha propiciado que sostengan una identificación con los valores e intereses de las tiendas que los hacen ser más estrictos al momento de valorar la gravedad de los robos de fardero.

Por lo tanto, al considerar esta situación, es de concluirse que, claramente, nos encontramos ante un conflicto de intereses entre las Agencias del Ministerio Público, que deben de trabajar de conformidad con los principios y procedimientos que señalan las normas aplicables, los cuales excluyen claramente la sanción penal de conductas como los robos de fardero. Por otra parte, se encuentran los grandes comercios, que buscan disminuir las pérdidas que experimentan derivadas de la comisión de robos de cuantía menor en sus sucursales y para lo cual recurren a una política de “cero tolerancia” -que comprenden la política de remitir al ministerio público a los responsables en todos los casos de robo de fardero- con la intención de disuadir al público y a los potenciales delincuentes de la comisión de este delito en sus instalaciones. Del choque de estos intereses opuestos surge una problemática que se manifiesta, entre otras cosas, en la saturación de las instancias penales a nivel ministerial y una nula disminución de los robos en centro comercial.

Como se precisó al principio de este trabajo, el robo de fardero se encuentra en el punto medio del fenómeno de racionalización que, según Max Weber, caracteriza a la modernidad capitalista y el cual se expresa, entre otros aspectos, en la aplicación de métodos y estrategias racionales a las contingencias -naturales y humanas- que pudieran atentar en contra del espíritu de ganancia que anima al capitalismo. Así, la administración científica de las empresas con el fin de reducir las pérdidas y potenciar las ganancias, se complementa con la seguridad que proporcionan las instituciones jurídicas que aseguran la disminución y reparación de los posibles daños que puedan derivar de la acción del hombre. Tras analizar la información que se ha recopilado durante el presente trabajo, cabría concluir que existe un divorcio y distanciamiento entre los métodos jurídicos y científicos que tradicionalmente trabajaba de manera conjunta para asegurar la

ganancia de todo negocio, empero, hay que descartar semejante conclusión atendiendo a que, pese a su costo y franca inutilidad material, la sanción de esta conducta -es decir el robo- continúa tipificada; entonces resulta claro que el beneficio y utilidad de esta tipificación no se da en un nivel material, sino en uno *simbólico*, que -como han referido los distintos teóricos del labelling-approach-, consiste en la determinación que un grupo en el poder hace de lo que es lícito e ilícito, mediante la criminalización de las conductas que les son perjudiciales. Lo importante de esta criminalización *simbólica*, no es tanto la sanción generalizada de las conductas que proscriben, sino la interiorización que las personas hacen del carácter ilícito de dichas conductas. Así, la utilidad de mantener la sanción de conductas como el robo de fardero, no está en su sanción efectiva, sino en que el grupo social tenga conciencia de que es ilícito y que quien incurra en ella podría ser susceptible de que se le imponga una sanción.

Aspectos procesales de la sanción del robo de fardero

Para complementar el análisis que se ha realizado hasta aquí respecto al papel que desempeña el Ministerio Público en la sanción del robo de fardero y establecer las causas por las que se aprecia un índice tan bajo en el total de asuntos que se vinculan a proceso y de los que son sancionados penalmente, es conveniente estudiar brevemente las etapas procesales y las formalidades que deben de seguirse, de acuerdo con el actual sistema de impartición de justicia oral que se aplica en la Ciudad de México, para la sanción de un delito; esto debido a que una parte muy importante de los datos obtenidos aluden directamente a distintos momentos del proceso penal acusatorio. Asimismo, la valoración de estos datos nos permitirá establecer si el actual sistema de justicia penal presenta algún tipo de falla o laguna respecto a la sanción de delitos de bagatela como lo es el robo de fardero.

A partir del 18 de junio de 2016, entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento que tiene la intención de unificar la legislación adjetiva en materia penal de toda la federación, así, desde la fecha aludida, el ordenamiento en comento es de aplicación obligatoria para toda los

Estados de la República Mexicana, incluido, desde luego, la Ciudad de México. El artículo 211 de este ordenamiento contempla las siguientes etapas:

- A) Investigación. Esta fase se subdivide, a su vez, en dos etapas, la primera que se denomina investigación inicial; comienza desde el momento en que el ciudadano denuncia la comisión de un delito ante la Agencia del Ministerio Público, quién deberá integrar la Carpeta de Investigación, con el propósito de determinar la responsabilidad del denunciado y ejercer la acción penal en su contra. Esta etapa concluye cuando se pone a disposición del Juez de Control al imputado.
- B) Audiencia inicial, en la cual se le darán a conocer sus derechos constitucionales al imputado y se proseguirá con el control de la detención y se formulará la imputación, se resolverá sobre la vinculación a proceso, las medidas cautelares y el plazo de cierre de la investigación complementaria.
- C) Etapa intermedia, Esta fase se verifica en dos momentos; uno escrito y otro oral. El objeto de esta etapa es la depuración de los hechos por medio de los acuerdos probatorios y la admisión de los medios de prueba. La primera fase (es decir la escrita) inicia con la presentación del escrito de Acusación que formula el Ministerio Público, mientras que la segunda tendrá lugar con la celebración de la audiencia intermedia y finalizará con el auto de apertura a juicio oral.
- D) Juicio oral. Esta etapa será presidida por tres jueces de juicio oral que determinaran el fondo del asunto con la finalidad de emitir un fallo de culpabilidad o de inocencia y determinar la sanción penal o medida de seguridad a aplicar.
- E) Etapa de ejecución de sanciones penales. Esta etapa no se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales sino en las leyes locales de ejecución de sanciones penales de cada entidad federativa y, por supuesto, al ordenamiento federal de la materia. Aquí se contempla la intervención de un juez, quien tendrá la posibilidad de

determinar la duración de las penas impuestas en audiencia de juicio oral.

Al analizar las respuestas que proporcionaron los Agentes del Ministerio Público, es de concluirse que las principales razones por las que no se judicializa el robo de fardero y no se sanciona con pena privativa de la libertad, son: a) que los denunciantes no aportan elementos suficientes para determinar la responsabilidad del presunto, b) que los denunciantes pierden el interés y dejan de darle seguimiento a los asuntos, c) que las autoridades ministeriales no cuentan con elementos para ejercer la acción penal, d) que el monto de los robos es insuficiente para que las autoridades jurisdiccionales impongan pena privativa de la libertad, e) que no hay concurrencia de hechos agravantes que hagan necesaria la imposición de una pena privativa de la libertad y f) que los denunciantes optan por mecanismos alternativos de solución de controversia para la resolución de estos asuntos. De manera concreta las preguntas que se efectuaron respecto a las causas de no sanción y judicialización del robo de fardero son las siguientes:

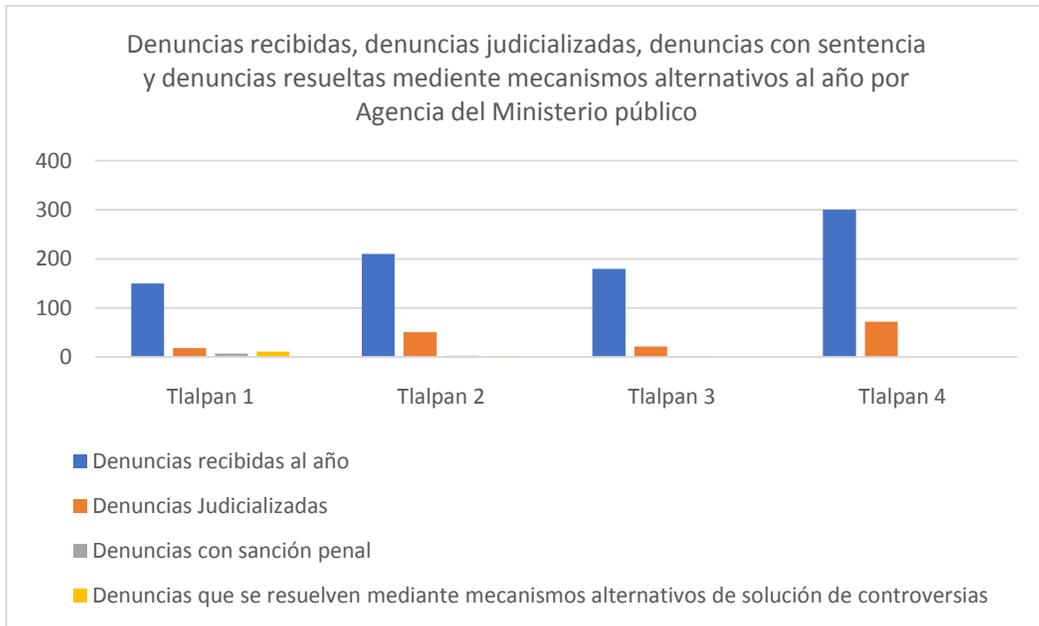
- 1) ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito no se persigue en la fase de carpeta de investigación?
- 2) En su experiencia, ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito es sobreseído en la instancia judicial?
- 3) De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias?

Las respuestas que proporcionaron los entrevistados a las preguntas anteriores, al igual que en el resto de cuestiones indagadas, fueron semejantes entre sí, de forma que los Agentes del Ministerio Público adujeron las mismas razones, que son las que se enlistaron en líneas superiores; a continuación, se desarrolla una tabla en la que se transcriben los datos referentes a las denuncias de robo de fardero que se resuelven mediante mecanismos alternativos de solución de controversias.

Denuncias que concluyen mediante mecanismo alternativo de solución de controversias al año por Agencia del Ministerio Público

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	PROMEDIO DE DENUNCIAS DE ROBO DE FARDERO AL AÑO	PROMEDIO DE DENUNCIAS QUE CONCLUYEN MEDIANTE UN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	TOTAL, DE DENUNCIAS QUE CONCLUYEN MEDIANTE UN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Tlalpan 1	150	7.5%	11.25
Tlalpan 2	210	1%	2.1
Tlalpan 3	180	0%	0
Tlalpan 4	300	0%	0
TOTAL, GLOBAL	1200		13.35

La forma en que se calcularon los porcentajes contenidos en la tabla que antecede fue mediante la conversión anual de los datos mensuales que los Agentes del Ministerio Público proporcionaron durante las entrevistas, de esos totales se tomaron los porcentajes proporcionados por las autoridades y se obtuvo el total de asuntos que, efectivamente, se resolvieron mediante mecanismos alternativos de solución de controversias. A continuación, se desarrolla una gráfica comparativa en la que se contempla el total de asuntos que reciben las autoridades ministeriales en Tlalpan al año por robo de fardero, se vuelven a reproducir el dato referente al total de denuncias que no son judicializadas y se agrega el dato referente al total de denuncias que se resuelven mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias.



Al analizar los datos contenidos en la tabla Transcrita, y relacionarlos con las razones que manifiestan los titulares de las Agencias del Ministerio Público por las que no se judicializan los asuntos y el total de denuncias que se resuelven mediante algún mecanismo alternativo de solución de controversias, es de concluirse que el actual sistema de impartición de justicia penal, comúnmente denominado como “juicio oral”, conlleva una serie de candados y dificultades técnicas y garantistas que impiden el ejercicio de la acción penal, por esta razón se reporta un índice tan bajo de sanción penal.

Finalmente, no queda sino referir que, tras un análisis global de todos los datos proporcionado por los Agentes del Ministerio Público y los gerentes de tienda entrevistados, nos encontramos en condiciones de corroborar uno de los principios teóricos que orientaron este trabajo, el cual se refiere a la idea del *labelling-approach* según la cual, *la criminalización de conductas de poca trascendencia no obedece, realmente, a la intención de defender a la sociedad de ataques que la pongan en peligro, sino de reafirmar, por una parte, una serie de valores y principios que algún sector determinado de la población considera como valiosos y de observancia general, mientras que, por otro, se presta para encubrir el control que un grupo determinado ejerce sobre la población.* Se llega a esta conclusión cuando se tiene en consideración que, aun cuando en promedio las

Agencias del Ministerio Público en Tlalpan, reciben una denuncia al día con motivo de este delito, sólo el 1 por ciento se judicializa y, prácticamente ningún caso recibe sanción judicial, y que, sin embargo, se continúa manteniendo en el catálogo de conductas ilícitas, a este delito, pese a que su investigación y sanción resulta sanción resulta diametralmente desproporcionada.

REINCIDENCIA EN EL ROBO DE FARDERO

Finalmente, el último rubro que se analizará en el presente trabajo es el referente al grado de reincidencia que se aprecia en este delito. Lo mismo que en los puntos anteriores, se trabaja con los datos proporcionados por las autoridades ministeriales durante las entrevistas y los datos que se recabaron se exponen en la tabla que a continuación se desarrolla.

Reincidencia al año por M.P.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	PROMEDIO DE DENUNCIAS DE ROBO DE FARDERO AL AÑO	PORCENTAJE DE REINCIDENCIA AL AÑO	TOTAL, DE CASOS DE REINCIDENCIA AL AÑO
Tlalpan 1	150	12%	18
Tlalpan 2	210	60%	126
Tlalpan 3	180	50%	90
Tlalpan 4	300	30%	90
TOTAL, GLOBAL	1200		324

La segunda pregunta que se planteó en este trabajo fue: *¿La investigación y seguimiento que realizan las autoridades ministeriales y jurisdiccionales respecto a este delito reporta algún beneficio real a la sociedad, y se justifica, por lo tanto, el tiempo y recursos que se le destinan?* Como se puso de manifiesto a través de las entrevistas que se realizaron a los Agentes del Ministerio Público, el grado de

reincidencia en este delito es del cincuenta por ciento de los casos, es decir que cinco de cada diez personas que son consignadas a la agencia por robo simple a centro comercial en modalidad de fardero regresarán en algún momento a la agencia por la misma razón. Este dato se refuerza con las afirmaciones hechas por parte de los gerentes de tienda, quienes informaron que quienes cometen este delito suelen ser, por lo general las mismas personas a quienes ya tienen identificados. Por último, además de la reincidencia, se debe de tener en consideración que los cuatro agentes del Ministerio Público señalaron expresamente que hay una desproporción enorme entre los recursos humanos y materiales que se destinan a la atención de este delito y el monto de lo que se roba.

Por lo tanto, habría que afirmar que no se justifica el gasto material y humano que las autoridades ministeriales destinan a la atención de este delito, ya que no se cumple con el objetivo de la pena de reincorporar al delincuente a la sociedad, ni evitar que siga delinquiriendo. Asimismo, para valorar la utilidad de la sanción de esta conducta, hay que tener presente que los Agentes del Ministerio Público reportan que existe una ausencia virtual de sentencias condenatorias, que la mayoría de asuntos que les llegan por fardero no concluyen por falta de interés de los propios perjudicados, quienes se contentan con “dar un escarmiento” al delincuente mediante su simple consignación al Ministerio Público. Finalmente, a esta problemática hay que sumar que las propias autoridades jurisdiccionales no emiten sentencias condenatorias por falta de elementos o bien por el monto de los delitos. Así, hay que afirmar que la sanción de este delito no reporta un beneficio real a la sociedad en general e, inclusive, a los propios afectados. Esta conclusión se desprende al valorar que los propios afectados reportan pérdidas millonarias al año y que las autoridades ministeriales no consiguen más de tres o cuatro sanciones por este delito al año.

Finalmente, no queda sino referir que, tras un análisis global del perfil de los delincuentes proporcionado por los Agentes del Ministerio Público y los gerentes de tienda entrevistados, nos encontramos en condiciones de corroborar uno de

los principios teóricos que orientaron este trabajo, el cual se refiere a la idea del *labelling-approach* según la cual, *la criminalización de conductas de poca trascendencia no obedece, realmente, a la intención de defender a la sociedad de ataques que la pongan en peligro, sino de reafirmar, por una parte, una serie de valores y principios que algún sector determinado de la población considera como valiosos y de observancia general, mientras que, por otro, se presta para encubrir el control que un grupo determinado ejerce sobre la población.* Se llega a esta conclusión cuando se tiene en consideración que, aun cuando en promedio las Agencias del Ministerio Público en Tlalpan, reciben una denuncia al día con motivo de este delito, sólo el 1 por ciento se judicializa y, prácticamente ningún caso recibe sanción judicial, y que, sin embargo, se continúa manteniendo en el catálogo de conductas ilícitas, a este delito, pese a que su investigación y sanción resulta sanción resulta diametralmente desproporcionada.

BIBLIOGRAFÍA

- Arriola, Juan Federico, Criminología Trillas, México 2007.
- Asúa, Luis Jiménez, La ley y el delito, edit. Trota España 1989.
- Baratta, Alessandro, Criminología Crítica y Crítica del derecho Penal, Siglo XXI, México 2010.
- Becker, Howard, Trucos del oficio, como conducir su investigación en ciencias sociales, Siglo XXI, México 2010.

- Bourdieu, Pierre, El sociólogo y las transformaciones recientes de la economía en la sociedad, Universidad de Buenos Aires, Argentina 2000.

- Bethel, L. Lawrence, Franklin, Atwater, Smith, George H. E. y Stackman, Harvey Jr. Organización y dirección Industrial, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

- Bobbio, Norberto, Liberalismo y democracia, Fondo de cultura económica, México 2012.

- Altavilla, Enrico, La dinámica del delito, Temis, Colombia, 1961.

- Chinoy, Ely, La sociedad una introducción a la sociología, Fondo de cultura económica, México 2010.

- Cuevas Sosa, Andrés Alejandro, La Mujer delincuente, bajo la Ley del Hombre, Pax México, México 1992.

- Deleuze, Gilles, Nietzsche y la filosofía, España 2013.

- Dilthey, Wilhem, *Historia de la Filosofía*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1996.

- Diaz Aranda, Enrique, Dolo, Porrúa, México 2007.

- Durkheim, Emile. Las reglas del Método Sociológico, edit. FCE, México 1991.
- Ferri, Enrico, Sociología Criminal, Valetta ediciones, Argentina 2006.
- Ferra Solano, Ana Lilia, Joven delincuente; sistema global y crimen organizado, Ubijus, Uruguay 2012.
- Ferrari, Vincenzo, Primera lección de sociología del derecho, UNAM, 2015.
- García Ramírez, Sergio, Derecho Penal, Porrúa México, 2007.
- Garofalo, Raúl, Los criminales, La España moderna, España 1992.
- González de la Vega, René, La investigación criminal, 2da. Ed. Porrúa, México 2000.
- González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, Criminología, 4ta ed., Porrúa, México.
- Herrera Lozano, Rigoberto, Reflexiones criminológicas Universidad Autónoma del Estado de México.
- Kessler Gabriel, Sociología del delito Amateur, Paidós, Argentina.

- Kelsen, Hans, Teoría pura del Derecho, segunda edición, México, GERNIKA, 2000.

- Gómez, Eusebio, Tratado de Derecho Penal IV, P. 30, Argentina, 1941.

- Larrauri, Elena, La herencia de la criminología crítica, Editorial siglo XXI, México 1992.

- Lamnek, Siegfried, Teorías de la Criminalidad: una confrontación crítica, no señala traductor, 5ta edición, Edit. Siglo XXI, México 2002.

- Leonfant, María Antonia, Derecho de necesidad, Editorial Astrea, Argentina 1980.

- López *Betancourt, Eduardo, Delitos en particular, 4ta ed. Porrúa, México 1997.*

- Miralles, Teresa, El pensamiento criminológico II, Ediciones península, España 1983.

- Merton, Robert K., Teoría y estructuras sociales, Fondo de Cultura económica, 4ª ed., México 2002.

- Nicéforo, Alfredo, Criminología, Tomo V, Trad. Constancio Bernardo de Quiroz, Edit. José M. Cajicá, México 1951.
- Mezger, Edmund, Criminología, no señala traductor, Edit. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México 2005.
- Muñoz Conde, Francisco, Derecho Penal y Control Social, Edit. Fundación Universitaria de Jerez, España, 1985.
- *Luna Castro, José Nieves, El concepto de tipo penal en México, Porrúa, México 1999.*
- *Orellana Wiarco, Octavio Alberto, Criminología moderna y contemporánea, Porrúa, México 2012, Pág. 20.*
- *Orellana Wiarco, Octavio, Curso de Derecho Penal, Parte General, Ed. Porrúa México 2005.*
- *Ortega y Gasset, José, Historia como sistema, Gredos, Madrid 2002.*
- *Park, Robert Ezra, La ciudad, sugerencias para la investigación de la conducta en un ambiente urbano, Edit. Universidad Pedagógica Nacional, Colombia 1991.*

- *Picó Josep y Serra Inmaculada, La escuela de Chicago de sociología, Siglo XXI, España 2010.*

- *Perce, Frank, Los crímenes de los poderosos, Siglo XXI, México 1980.*

- *Pinatel, Jean, La sociedad criminógena, Trad. Luis Rodríguez Ramos Aguilar, España 1971.*

- *Plascencia Villanueva, Raúl, Teoría del Delito, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 2002.*

- *Pavón, Vasconcelos, Francisco, Delitos contra el patrimonio (comentarios de derecho penal) Octava edición, Porrúa, México 1997.*

- *R. Cabrera, Gilberto, Fundamentos Básicos de Administración Industrial, Editorial Patria, México 1956.*

- *Roemer, Andrés, Economía del crimen, INACIPE, México 2002.*

- *Reynoso Dávila, Roberto, Delitos Patrimoniales, Porrúa, México 2009.*

- *Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Porrúa, México 1979.*

- Rodríguez Manzanera Luis, Criminología clínica, Editorial Porrúa, México 2015.

- R. David, Pedro, Criminología y Sociedad, Pensamiento jurídico Editora, Argentina, 1971.

- *Romo Medina, Miguel, Criminología y derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1979.*

- *Sartre, Jean-Paul, Crítica de la razón dialéctica, Traducción de Manuel Lamana, edit. Lozada, Argentina 1963.*

- Serrano Maíllo, Alfonso, Oportunidad y delito, Editorial Dickinson, España, 2009.

- *Solís Quiroga, Héctor, Introducción a la Sociología Criminal, UNAM.*

- Sutherland, Edwin, El delito de cuello blanco, Ediciones de la Piqueta, España 1999.

- Sutherland, Edwin, Ladrones profesionales, un estudio sobre el crimen como historia de vida, Ediciones la Piqueta, España, 1979.

- Taylor, Ian, Walton, Paul, Young, Jock, La nueva criminología, Contribución a una Teoría Social de la Conducta Desviada, Traducción de la segunda edición inglesa de Alfonso Crosa, Edit. Amorrortu editores, Argentina 1977.

- Timasheff, Nicholas S., La Teoría Sociológica, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 2006.

- Vega Sosa, Alicia y Urzúa Bustamante, Noé Administración I, Universidad Tecnológica de México, México 1981.

- Weber, Max, La ética protestante y el espíritu del capitalismo, Fondo de Cultura Económica, México 2006.

- Zamora Pierce, Jesús, Delitos patrimoniales, Porrúa, México 2007.

ANEXO METODOLÓGICO

A) Entrevistas a Agencias del Ministerio Público en Tlalpan

Tlalpan 1

Datos generales

Nombre: JOSÉ MANUEL MEJÍA SALGADO

Edad: 63 AÑOS

Sexo: MASCULINO

Tiempo en el puesto: 25 AÑOS
Tiempo de trabajar en la delegación: 2 AÑOS
Último grado de estudios: LICENCIATURA

Apreciación objetiva del delito

1. ¿Aproximadamente cuántas denuncias por robo hormiga recibe al mes? R= *De 10 a 15 aproximadamente. Nosotros no lo denominamos como “robo hormiga” sino de “fardero”, robo hormiga es el que se presenta en las fábricas o comercios de manera directa por los empleados, cuando de manera continuada sustraen material y mercancía. El robo hormiga se realiza por necesidad y en algunas por gusto.*
2. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué cantidad son sobreseídas? R= *Con los nuevos juicios orales los delincuentes tienen mayores prerrogativas y pueden evadir con mayor facilidad la sanción penal. Nosotros no trabajamos denuncias con detenido, actualmente esos se presentan y concentran en Tlalpan 3. Los farderos son presentados por la policía bancaria o la seguridad privada de los comercios afectados. Sin embargo, en la mayoría de los casos no se constituye el apoderado legal y por lo tanto no se cuenta con la totalidad de elementos para integrar la denuncia y por lo tanto se sobresee. A lo mucho se judicializa entre un veinte y treinta por ciento.*
3. ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito no se judicializa? R= *Por la falta de interés de la empresa, quienes, a veces, detienen al fardero, pero no le dan mayor seguimiento al juicio con posterioridad por el tiempo y el costo que les significa. Sin embargo, actualmente existe la tendencia a que se le dé mayor seguimiento a la atención de este delito por parte de los afectados.*
4. En su experiencia, ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito es sobreseído en la fase de la carpeta de investigación? R=

5. ¿Qué porcentaje de sentencias condenatorias recaen al total de denuncias que consigna con motivo de este delito? R= *Entre el treinta y el cincuenta por ciento, la razón de que sea este porcentaje tan bajo no es culpa del ministerio público sino de los afectados que no le dan mayor seguimiento. Su objetivo es el de darle únicamente un escarmiento a los delincuentes, no el de encarcelarlos, por ello hay mucha reincidencia ya que los delincuentes son muy listos y se percata de que no existe sanción real para sus conductas.*
6. ¿Cuál es el tipo de pena más común que se impone a este tipo de delitos? R= *La mínima, tres o cuatro años máximo, a menos que haya elementos que lo agraven. Es un robo en lugar cerrado, el Juez valora la circunstancia y las condiciones personales del delincuente y sobre eso impone la sanción.*
7. Cuando este delito se sanciona con pena privativa de la libertad, ¿Cuál es la duración promedio de la pena? R= *La mínima, tres o cuatro años máximo, a menos que haya elementos que lo agraven. Es un robo en lugar cerrado, el Juez valora la circunstancia y las condiciones personales del delincuente y sobre eso impone la sanción.*
8. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución? R= *Casi un cinco o diez por ciento, pues los apoderados tienen la instrucción de que se consigne y no llegar a un acuerdo.*
9. ¿En su experiencia personal, qué tan grande es el nivel de reincidencia que se presenta en la comisión de este delito? R= *Cuarenta por ciento, son muy reiterativos son las mismas personas las que cometen el delito, agotan un centro comercial y se trasladan a otro perímetro y así actúan.*
10. ¿Cuál es la edad promedio de las personas que cometen este delito? R= *Por lo regular va de los dieciocho hasta cuarenta años.*

11. ¿Cuál es el nivel de estudios promedio de las personas que cometen este delito? R= *La mayoría primaria y secundaria, de manera muy escasa, estamos hablando del uno por ciento tienen estudios. En algunas ocasiones nos hemos encontrado con personas que vienen de un buen nivel económico y sin embargo roba, tan solo por la emoción. En Tlalpan, por ejemplo, tuvimos a la banda del “Rey midas” que eran jóvenes de familias acomodadas -puros hijos de papi- que se dedicaban exclusivamente al robo de relojes de lujo.*
12. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿a qué sexo pertenecen? R= *Femenino, son más las mujeres.*
13. ¿En las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿ha percibido que se dediquen a algún tipo de trabajo o profesión en concreto? R= *No, a eso se dedican únicamente.*
14. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿pertenecen a alguna colonia o zona de la delegación en concreto? R= *No, por lo general no pertenecen a esta delegación, vienen de otros lados, puede ser Iztacalco, Iztapalapa, Azcapotzalco, pero nunca uno que este dentro de su propia delegación.*
15. ¿Ha identificado algún patrón o *modus operandis* por parte de las personas que cometen este delito? R= *Ya sabemos que van se meten, están viendo, escogen lo que les gusta, prenda, o algo de comer, y lo que hacen se lo meten entre las piernas, ¿cómo le hacen? Quién sabe, los que los descubren son los de seguridad de las tiendas con las cámaras.*
16. ¿Cuál es la forma más común en la que se comete este delito, por bandas o individuos? R= *Por individuos, aquí no hay un patrón de bandas.*
17. ¿Qué tan frecuente es la comisión de este delito por parte de grupos vulnerables (indígenas, discapacitados, gente en situación de pobreza extrema)? R= *La mayoría es gente de escasos recursos o en situación*

económica vulnerable. Porque muchas veces no tienen trabajo y se están muriendo de hambre, entonces lo hacen por necesidad.

18. ¿Quiénes presentan mayor número de denuncias con motivo de este delito, grupos comerciales de presencia internacional o pequeños comercios? R= *Pequeños comercios y las empresas como Walmart, Comercial Mexicana, Aurrera, cuando detectan estos robos mandan a su apoderado. Pero si son los pequeños*
19. ¿Quién es el grupo comercial que más denuncias presenta con motivo de este delito? *Walmart,*
20. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje es promovido de manera directa por los afectados y cual es promovido mediante la intermediación de un abogado? R= *Treinta y cuarenta por ciento, las empresas si mandan a sus abogados, pero volvemos a lo mismo: el abogado sólo está acompañando y asesorando, y el que tienen que denunciar es el afectado, mientras no tengan un poder no van a poder actuar. Nosotros siempre le recomendamos a la gente no gaste, ¿para qué va a gastar? Los abogados podemos ser nosotros, no gaste. Y es que, aparte de que les pegan y los roban todavía deben de gastar, no tiene caso.*
21. ¿El que el denunciante cuente con la representación de un abogado, es un hecho determinante en la posible sanción de este delito? R= *No necesariamente, por el que lleva la batuta es uno; tenemos la obligación de integrar la carpeta. Sólo les pedimos que nos digan que hecho van a denunciar, que acrediten la existencia de lo robado y sobre de eso. El abogado les va a decir lo mismo, no hay diferencia.*
22. De las personas que le son consignadas con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje cuenta con un defensor particular desde el principio? R= *Desde el principio, el detenido recibe la asesoría de un defensor público desde que es consignado. Si son detenidos en flagrante delito, la policía les hace saber sus derechos y les hacen firmar de que lo han entendido. Cuando los*

presentan hablan con el defensor antes de declarar, él les dice que nieguen o se reserven según más les convenga. No se les puede negar. Todos tienen su defensor, así se les presente por un lápiz labial.

23. ¿La presencia de un abogado defensor tiene alguna relevancia en la sanción o sobreseimiento de las denuncias que se hacen con motivo de este delito? R= *Sí, porque le dan la asesoría al inculcado para que tenga una mejor defensa.*
24. ¿Cuál es el tiempo de trabajo que se le dedica en promedio a la atención de este delito? R= *Con detenido, si en las veinticuatro horas se integra debidamente en ese momento se ejerce la acción penal, pero si no se integra tendremos que agotar las 48 horas, pero momentos antes ya debe de haber ingresado o pedir la audiencia al juez de control. Si es sin detenido se formula la denuncia con lo que diga la víctima, posteriormente se acreditará el dicho, se exhibirá el poder se acreditará la propiedad y entonces estamos hablando de dos tres meses.*
25. ¿Cuántas personas intervienen, en promedio, en la atención de este delito? R= *Dos secretarios y el agente del ministerio público.*
26. ¿En cuánto estima el costo económico de la atención de este delito? R= *Es significativo porque hay que dedicarle tiempo, esfuerzo, periciales, es un conjunto, se le da la instrucción a la policía para que salga a investigar, se interrogan a los testigos de los hechos, se le da seguimiento si en el lugar hay cámaras, solicitar esas cámaras, ir al centro dónde están las cámaras, trasladarse siempre y regresar, esos es gasolina, dinero, comida, darles intervención a servicios periciales. Estamos hablando en promedio de diez, quince mil pesos porque hay que estarlos proveyendo de gasolina. Es un gasto grande, papelería, por ejemplo, al día nos dan 100 o 150 hojas y al final del turno utilizamos tres, cuatro paquetes.*
27. ¿Existe alguna política oficial respecto a la atención y conocimiento de este delito? R= *No, es igual a la atención de cualquier otro delito.*

28. ¿En la agenda institucional es prioritaria la atención de este delito? R= *Siempre se les dedica igual atención a todos los delitos, pero cuando empieza a salir mucho se hace un estudio, se junta, se hace una estadística, para determinar el punto en el que hay mayor presencia y darle más vigilancia. Es una atención preventiva y de investigación.*
29. ¿Se cuenta con personal especializado (oficial secretario o mesa de trámite) para la atención de este delito? R= *Todos están capacitados, madamas que las agencias desconcentradas vemos todo tipo de delito, las especializadas uno o dos delitos, secuestros, extorsiones, homicidios*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Está de acuerdo en que se sancione este delito con pena privativa de la libertad en todos los casos? R= *Pues mira: si sería bueno que en todos los casos se sancione con pena privativa de la libertad porque es un delito muy reiterativo y ahorita ya casi nadie pisa los reclusorios por los medios alternativos, que para eso fueron hechos los juicios orales. Todos los delitos deberían de ser sancionados con pena privativa de la libertad, salvo los culposos que en esos no interviene la voluntad de las personas.*
- 2) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Le parece que la sanción de este delito debe ser prioritaria o existen otros de atención más urgente? R= *Hay otros más urgentes, estamos hablando que los robos de vehículos, autopartes, son los que se están detectando por las cámaras y no se ha hecho nada por el momento, pero se está desarrollando un plan para erradicarlos.*
- 3) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Cree que de la sanción de este delito se genera un beneficio real para la sociedad se justifican los

recursos que se destinan a la atención del mismo? R= *Es significativo, pero no deja de ser en beneficio sólo del afectado.*

- 4) En su criterio personal, ¿Cuál es el daño concreto que este delito genera a la sociedad? R= *El daño que genera este delito no recae en la sociedad en general sino en el patrimonio particular de las víctimas.*
- 5) Respecto a este delito ¿le gustaría compartir alguna experiencia particular? *Todos los delitos deben de ser sancionados, ahora en particular se está dando la violencia familiar que es a lo que se le debe de dar más atención porque ya la mujer llega muy golpeada, se le debe de dar más protección.*

TLALPAN 3

Nombre: Sergio Hernández López

Edad: 54 años

Sexo: Masculino

Tiempo en el puesto: 3 años y 24 años de servicio en la Procuraduría del Distrito Federal

Tiempo de trabajar en la delegación: 3 años

Último grado de estudios: Licenciatura

Apresiasi3n objetiva del delito

1. ¿Aproximadamente cuántas denuncias por robo hormiga recibe al mes?: *15 al mes, aproximadamente*
2. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué cantidad no son perseguidas?: *Un gran porcentaje debido a que en muchas ocasiones no se tienen datos de los imputados o de los presuntos culpables y no es posible integrar la carpeta de investigación.*
3. ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito no se persigue en la fase de averiguación previa? *Por falta de datos concretos del imputado, como nombre y domicilio de los imputados.*
4. En su experiencia, ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito es sobreseído en la instancia judicial? *Básicamente debido al monto,*

pues por lo general en este delito se trabaja con cantidades muy bajas. En muchas ocasiones los imputados pagan la sanción y el Juez sobresee el asunto.

5. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje son consignadas ante instancia judicial? *Muy bajo el porcentaje.*
6. ¿Qué porcentaje de sentencias condenatorias recaen al total de denuncias que consigna con motivo de este delito? *De cien, posiblemente cinco o diez a lo mucho, no más.*
7. ¿Cuál es el tipo de pena más común que se impone a este delito? *Al tratarse de un robo simple de seis meses a dos años de prisión, sacando el término medio aritmético en promedio se impone un año, tres meses de sanción. Esa sería la punibilidad.*
8. Cuando este delito se sanciona con pena privativa de la libertad, ¿Cuál es la duración promedio de la pena?
9. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias? *R= Este tipo de delitos, cuando denunciados por Walmart, Suburbia o Aurrera no admite acuerdo, por política particular de la empresa. El juez resuelve*
10. ¿En su experiencia personal, qué tan grande es el nivel de reincidencia que se presenta en la comisión de este delito? *Bastante, hay mucha reincidencia.*
11. ¿Cuál es la edad promedio de las personas que cometen este delito? *De veinticinco a treinta años.*
12. ¿Cuál es el nivel de estudios promedio de las personas que cometen este delito? *Bajo, secundaria.*
13. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿a qué sexo pertenecen? *Es la misma incidencia, hombres y mujeres cometen este delito por igual, cinco y cinco.*

14. ¿En las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿ha percibido que se dediquen a algún tipo de trabajo o profesión en concreto? *No, es gente que se dedica a robar.*
15. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿pertenecen a alguna colonia o zona de la delegación en concreto? *Es general, no hay una zona específica de la Ciudad de México dónde sus habitantes se dediquen a robar en modalidad de fardo.*
16. ¿Ha identificado algún patrón o *modus operandis* por parte de las personas que cometen este delito? *Entran a la tienda en grupos de tres o cuatro personas y guardan mercancía entre sus ropas y salen al mismo tiempo de la tienda, intentando que no los detenga el personal de la tienda.*
17. ¿Cuál es la forma más común en la que se comete este delito, por bandas o individuos? *Por individuos, básicamente.*
18. ¿Qué tan frecuente es la comisión de este delito por parte de grupos vulnerables (indígenas, discapacitados, gente en situación de pobreza extrema)? *Es más frecuente en el caso de pobreza extrema.*
19. ¿Quiénes presentan mayor número de denuncias con motivo de este delito, grupos comerciales de presencia internacional o pequeños comercios? *Empresas grandes, Walmart, Comercial mexicana, Chedraui, Palacio de Hierro, Liverpool, pues son los que tienen mayor afectación por lo que es el robo de fardo.*
20. ¿Quién es el grupo comercial que más denuncias presenta con motivo de este delito? *Walmart*
21. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje es promovido de manera directa por los afectados y cual es promovido mediante la intermediación de un abogado? *La mayoría de las veces viene el apoderado legal.*
22. ¿El que el denunciante cuente con la representación de un abogado, es un hecho determinante en la posible sanción de este delito? *No, porque el abogado sólo se presenta a levantar la denuncia o la querrela, pero la obligación de integrar la averiguación previa es a cargo de nosotros.*

23. De las personas que le son consignadas con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje cuenta con un defensor particular desde el principio?
24. De las personas que le son consignadas por este delito ¿Qué porcentaje reciben asesoría de un defensor de oficio desde el principio? R= *Todas las personas que son consignadas cuentan con un defensor público desde el principio en caso de que no cuenten con uno particular.*
25. ¿La presencia de un abogado defensor tiene alguna relevancia en la sanción o sobreseimiento de las denuncias que se hacen con motivo de este delito?
26. ¿Cuál es el tiempo de trabajo que se le dedica en promedio a la atención de este delito? *Doce o veinticuatro horas según sea el caso, son muchas diligencias que se tienen que iniciar para acreditar la responsabilidad.*
27. ¿Cuántas personas intervienen, en promedio, en la atención de este delito? *Dos abogados, policía de investigación, peritos, defensor público y personal administrativo.*
28. ¿En cuánto estima el costo económico de la atención de este delito? *No se puede establecer una cantidad precisa, pero sí es una diligencia costosa. Por un gansito que cuesta cinco u ocho pesos se pone a trabajar todo un aparato que implica recursos humanos y materiales que sobrepasa con mucho el costo de lo robado.*
29. ¿Existe alguna política oficial respecto a la atención y conocimiento de este delito? *No, se atiende como cualquier otro delito.*
30. ¿En la agenda institucional es prioritaria la atención de este delito? *No, se le da seguimiento como va llegando.*
31. ¿Se cuenta con personal especializado (oficial secretario o mesa de trámite) para la atención de este delito? *La atención de este delito es general para todo el mundo.*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Está de acuerdo en que se

sancione este delito con pena privativa de la libertad en todos los casos? *Podría ser que la asamblea legislativa busque mecanismos alternativos para la sanción de este tipo de conducta, porque, al final de cuentas, lo que implica iniciar una carpeta de investigación, no es redituable en comparación con el monto de lo que se denuncia. Por ello debería de haber un mecanismo alternativo de sanción del delito.*

- 2) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Le parece que la sanción de este delito debe ser prioritaria o existen otros de atención más urgente? *Existen otros de atención más urgente.*
- 3) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Cree que de la sanción de este delito se genera un beneficio real para la sociedad se justifican los recursos que se destinan a la atención del mismo? *No, no lo justifica.*
- 4) En su criterio personal, ¿Cuál es el daño concreto que este delito genera a la sociedad? *Un detrimento patrimonial por parte de las empresas.*
- 5) Respecto a este delito ¿le gustaría compartir alguna experiencia particular? *Que la asamblea legislativa busque un medio alterno de solución de este tipo de delito, para que no tengan que llegar al Juez de control robos de diez pesos.*

Tlalpan 4

Nombre: Oscar Santiago Hernández

Edad: 45 años

Sexo: Masculino

Tiempo en el puesto: 20 años

Tiempo de trabajar en la delegación: 2 años

Último grado de estudios: Maestría

Apreciación objetiva del delito

1. ¿Aproximadamente cuántas denuncias por robo hormiga recibe al mes? *Veinticinco*
2. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué cantidad no son perseguidas? *A todas las denuncias que se reciben con motivo de este*

delito les recae una carpeta de investigación, sin embargo, al tratarse de un delito de bagatela no a todas se les da prisión oficiosa.

3. *¿Cuáles son las razones principales por las que este delito no se persigue en la fase de carpeta de investigación? Todas se persiguen en esta etapa, el problema es el de su no judicialización.*
4. *En su experiencia, ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito es sobreseído en la instancia judicial? Por la cuantía y el monto no amerita prisión preventiva oficiosa, ya que este delito no se comete mediante violencia o no se reúnen elementos para comprobar su responsabilidad. Sin embargo, a contrario sensu, en los casos en los que hay antecedentes penales y el monto del delito lo amerita, si procede a su judicialización.*
5. *De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje son consignadas ante instancia judicial? El dos por ciento.*
6. *¿Qué porcentaje de sentencias condenatorias recaen al total de denuncias que consigna con motivo de este delito? Ninguna, por el sistema que actualmente es totalmente garante con la finalidad de despresurizar para la reparación del daño. Desde el momento en que nosotros, los Ministerios Públicos, consignamos ante el juez de control, éste nos va a poner una medida cautelar y nos va a invitar a conciliar, en consecuencia, tratándose de este tipo de asuntos no existe un antecedente que nos permita llegar hasta juicio oral, por ello el robo de fardo se agota en la etapa inicial o intermedia a lo mucho. Actualmente, con el nuevo sistema penal, no hay antecedentes de sanciones privativas por la comisión de este delito.*
7. *¿Cuál es el tipo de pena más común que se impone a este tipo de delitos?*
8. *Cuando este delito se sanciona con pena privativa de la libertad, ¿Cuál es la duración promedio de la pena?*
9. *De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias? La totalidad de los asuntos que se judicializan.*

10. ¿En su experiencia personal, qué tan grande es el nivel de reincidencia que se presenta en la comisión de este delito? *Treinta por ciento.*
11. ¿Cuál es la edad promedio de las personas que cometen este delito? *Diecinueve a veintiocho años.*
12. ¿Cuál es el nivel de estudios promedio de las personas que cometen este delito? *Secundaria*
13. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿a qué sexo pertenecen? *Mujeres*
14. ¿En las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿ha percibido que se dediquen a algún tipo de trabajo o profesión en concreto? *No, son ladrones habituales.*
15. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿pertenecen a alguna colonia o zona de la delegación en concreto? *No, vienen de otros lados.*
16. ¿Ha identificado algún patrón o *modus operandis* por parte de las personas que cometen este delito? *La manera en que actúan es que guardan la mercancía entre su ropa y después intentan salir de las tiendas.*
17. ¿Cuál es la forma más común en la que se comete este delito, por bandas o individuos? *Individual.*
18. ¿Qué tan frecuente es la comisión de este delito por parte de grupos vulnerables (indígenas, discapacitados, gente en situación de pobreza extrema)? *En mi experiencia los ladrones de fardo más frecuentes no son personas en situación vulnerable sino personas de nivel medio bajo.*
19. ¿Quiénes presentan mayor número de denuncias con motivo de este delito, grupos comerciales de presencia internacional o pequeños comercios? *Comercios de presencia internacional, especialmente Walmart, ya que consigna por si solos más que negocios como Comercial mexicana, Sears, Liverpool y Copel juntos. Del total de denuncias por robo de fardo que se presentan al mes, cuando menos el sesenta por ciento es de grupo Walmart.*

20. ¿Quién es el grupo comercial que más denuncias presenta con motivo de este delito? *Walmart, ya que consigna por si solos más que negocios como Comercial mexicana, Sears, Liverpool y Copel juntos. Del total de denuncias por robo de fardo que se presentan al mes, cuando menos el sesenta por ciento es de grupo Walmart.*
21. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje es promovido de manera directa por los afectados y cual es promovido mediante la intermediación de un abogado? La totalidad de denuncias por este delito la realizan mediante la asesoría de abogados con facultades de representación legal.
22. ¿El que el denunciante cuente con la representación de un abogado, es un hecho determinante en la posible sanción de este delito? *No, porque el asesor particular, obviamente, se presenta para defender los intereses de su empresa, pero con ello no implica que el sistema halla previsto que por el hecho de contar con representación profesional se deba de imponer una sanción al indiciado. El sistema jurídico penal, hoy prevé que haya una medida cautelar en esa despresurización del derecho, pero todo el tiempo con la intención de resarcir el daño. En consecuencia, no por el hecho de presentarse acompañado de un abogado se va a obtener una pena máxima o una medida cautelar mayor. Salvo en casos muy concretos en los que el indiciado presenta antecedentes penales o el delito se cometió con violencia, entonces la asesoría del abogado si resulta pertinente ya que es éste el que solicita la prisión preventiva.*
23. De las personas que le son consignadas con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje cuenta con un defensor particular desde el principio? *El ochenta por ciento de los indiciados cuentan con defensor público y el veinte restante con defensor particular.*
24. De las personas que le son consignadas por este delito ¿Qué porcentaje reciben asesoría de un defensor de oficio desde el principio?
25. ¿La presencia de un abogado defensor tiene alguna relevancia en la sanción o sobreseimiento de las denuncias que se hacen con motivo de

este delito? *Sí, claro, ya que, como el sistema es actualmente totalmente garante, ellos nos hacen ver las acciones u omisiones que podemos cometer o bien en las acciones y omisiones que el policía preventivo hubiera cometido al momento de realizar la detención. Por lo tanto, si influye su presencia.*

26. ¿Cuál es el tiempo de trabajo que se le dedica en promedio a la atención de este delito? *Dependiendo la capacitación, la capacidad e, inclusive, el ánimo del personal y la carga de trabajo.*
27. ¿Cuántas personas intervienen, en promedio, en la atención de este delito? *No, se les da el trámite normal como a cualquier otro delito, sólo en casos más delicados, como el homicidio doloso reviste mayor importancia que un robo simple.*
28. ¿En cuánto estima el costo económico de la atención de este delito?
29. ¿Existe alguna política oficial respecto a la atención y conocimiento de este delito?
30. ¿En la agenda institucional es prioritaria la atención de este delito? *No, porque actualmente su incidencia no ha alcanzado un nivel alarmante*
31. ¿Se cuenta con personal especializado (oficial secretario o mesa de trámite) para la atención de este delito? *No como tal especializado, pero si con personal altamente calificado para manejar ese delito y cualquier otro.*
- 32.

Apreciación subjetiva del delito

- 1) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Está de acuerdo en que se sancione este delito con pena privativa de la libertad en todos los casos? *Para mi es una cuestión delicada de doctrina, ya que antes de la reforma penal se le consideraba como un delito que debía de sancionarse con pena privativa, sin que alcanzara una caución o una fianza. Y mediante la reforma penal se le dio la categoría de delito de bagatela, en la idea de que no revestía mucha importancia. Mucha gente*

que no podía pagar una fianza estaba ingresando en un reclusorio y tardaba meses para poder pagar esa caución, mientras que, hoy, ni siquiera lo pisan. Entonces se entiende restaurativa la justicia y que estos delitos, como revisten muy poco monto, no ameritan una pena privativa de la libertad. Yo estoy de acuerdo con el nuevo sistema.

- 2) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Le parece que la sanción de este delito debe ser prioritaria o existen otros de atención más urgente? *Hay otros de atención más urgentes, como homicidios dolosos, lesiones dolosas, que tarden de sanar más de quince días y menos de sesenta, perdida de un miembro, violaciones, violencia familiar. Hay otros delitos más graves que deben de ser sancionados con más urgencia.*
- 3) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Cree que de la sanción de este delito se genera un beneficio real para la sociedad, se justifican los recursos que se destinan a la atención del mismo? *Sí*
- 4) En su criterio personal, ¿Cuál es el daño concreto que este delito genera a la sociedad? *A la sociedad como tal no, pues, al tratarse de un delito patrimonial recae en la persona, la víctima, entonces a la sociedad como tal no sino a las personas.*
- 5) Respecto a este delito ¿le gustaría compartir alguna experiencia particular? *En general el robo simple reviste la importancia porque se ha vuelto común y hay muchos imputados asiduos a cometerlo constantemente, y que hoy saben que no hay una sanción grave, o bien una privación de la libertad implica que ellos reincidan de manera cotidiana. El derecho es permisible en este sentido y ha favorecido que muchas personas hayan hecho de este delito un modo de vivir. En ocasiones hasta cuatro cinco veces las mismas personas son presentadas ante nosotros. Hoy el derecho es tan garante, que determina libertades de manera inmediata, porque el delito no reviste mayor importancia en el código, o porque se tiene la idea que, a través*

de implementar una justicia restaurativa, no se van a volver a seguir cometiendo los delitos. Y, desafortunadamente, en México no se cuenta con una estadística dónde podamos establecer en algún momento que, si una persona ha cometido cinco veces el mismo delito, y por ese motivo pudiera ser privado de su libertad, más bien se imponen a los delincuentes habituales medidas cautelares no tan severas lo que permite que prolifere la delincuencia.

Tlalpan 2

Datos generales

Nombre: Agustín López

Edad: 50 años

Sexo: Masculino

Tiempo en el puesto: 17 años

Tiempo de trabajar en la delegación: 2 años

Último grado de estudios: Maestría

Apreciación objetiva del delito

1. *¿Aproximadamente cuántas denuncias por robo hormiga recibe al mes? De quince a veinte*
2. *De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué cantidad no son perseguidas? Muchas de las denuncias que recibimos con motivo del robo hormiga no son judicializadas ya que las víctimas no acreditan los hechos en los que fundan su denuncia, probablemente el setenta por ciento de denuncias por este delito no se judicializan.*
3. *¿Cuáles son las razones principales por las que este delito no se persigue en la fase de averiguación previa? En esta agencia, como en todas las de la Ciudad de México, se le da trámite a la totalidad de denuncias que presentan los ciudadanos, la cuestión es la de su sanción en una instancia judicial, lo cual no nos compete sino al poder judicial, que es quien determina la responsabilidad o inocencia del indiciado. En ocasiones nosotros sobreseemos los asuntos porque no se acredita la propiedad o no comparece el apoderado legal a levantar la denuncia.*

4. En su experiencia, ¿Cuáles son las razones principales por las que este delito es sobreseído en la instancia judicial? *Porque los montos de este delito suelen ser muy bajos y no hay concurrencia de situaciones agravantes que hagan necesaria, conforme al nuevo sistema penal acusatorio, la imposición de sanciones privativas de la libertad.*
5. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje son consignadas ante instancia judicial? *De diez robos simples que se presentan al mes, probablemente sólo uno llegue a instancia judicial, y eso en los casos ideales en los que los ciudadanos nos proporcionan la totalidad de elementos para ejercer la acción penal.*
6. ¿Qué porcentaje de sentencias condenatorias recaen al total de denuncias que consigna con motivo de este delito? *Cuando un asunto de este tipo llega a la tercera etapa de juicio oral es porque hubo elementos y situaciones que agravaron la conducta, como lesiones, lo que lo hace ameritar pena privativa de la libertad, esos asuntos, que son muy pocos son siempre sancionados con pena privativa de la libertad.*
7. ¿Cuál es el tipo de pena más común que se impone a este tipo de delitos? *Generalmente no se imponen sanciones, ya que no llegan a la tercera etapa de juicio oral, es común que los afectados soliciten la reparación del daño y sólo eso. Sólo en los casos en los que hay violencia como agravante se impone pena privativa de la libertad, pero no es la regla en este tipo de delito.*
8. Cuando este delito se sanciona con pena privativa de la libertad, ¿Cuál es la duración promedio de la pena? *La mínima, de seis meses.*
9. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Cuántas se solucionan mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias? *La mayoría se soluciona mediante reparación de daño.*
10. ¿En su experiencia personal, qué tan grande es el nivel de reincidencia que se presenta en la comisión de este delito? *Muy alto, muchas personas se dedican a este tipo de robo de manera habitual y no les preocupa que los consignen ante el Ministerio Público.*

11. ¿Cuál es la edad promedio de las personas que cometen este delito? *No hay edad promedio, lo mismo puede ser alguien de quince años que de sesenta.*
12. ¿Cuál es el nivel de estudios promedio de las personas que cometen este delito? *Secundaria.*
13. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿a qué sexo pertenecen? *Son más frecuentes los casos de mujeres que de hombres.*
14. ¿En las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿ha percibido que se dediquen a algún tipo de trabajo o profesión en concreto? *No, son ladrones habituales que ya tienen muy estudiada la operación de las tiendas y saben cómo proceder.*
15. Las personas que cometen este delito con mayor frecuencia, ¿pertenecen a alguna colonia o zona de la delegación en concreto? *No, la regla es que vengan de otras delegaciones. Si alguien en Tlalpan se dedica a este tipo de ilícito, lo más probable es que robe en otra delegación, sobre todo para que no los reconozcan.*
16. ¿Ha identificado algún patrón o *modus operandis* por parte de las personas que cometen este delito? *Introducen la mercancía en sus ropas y salen sin pagar, a veces se valen de menores para el hurto y esconden cosas en carriolas o entre las cobijas de niños de brazos.*
17. ¿Cuál es la forma más común en la que se comete este delito, por bandas o individuos? *A veces se trata de grupos de grupos de individuos que entran con la intención de robar a la tienda y se coordinan para distraer a los empleados de seguridad, pero lo común es que solo detengan a uno y sea el que presenten.*
18. ¿Qué tan frecuente es la comisión de este delito por parte de grupos vulnerables (indígenas, discapacitados, gente en situación de pobreza extrema)? *El móvil de este delito es la miseria, mucha gente que se dedica a esto vienen de estratos sociales bajos, pero también existen casos de ladrones compulsivos que roban por manía y no por necesidad, de igual*

manera hay casos de gente que sólo lo hace por gusto, sin que haya necesidad o estén enfermos.

19. ¿Quiénes presentan mayor número de denuncias con motivo de este delito, grupos comerciales de presencia internacional o pequeños comercios? *Los grandes consorcios internacionales, la denuncia por parte de pequeños comercios de robos de fardo es nula.*
20. ¿Quién es el grupo comercial que más denuncias presenta con motivo de este delito? *Aquí, Chedraui.*
21. De las denuncias que recibe con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje es promovido de manera directa por los afectados y cual es promovido mediante la intermediación de un abogado? *Siempre es promovido por el apoderado legal, que es licenciado en derecho.*
22. ¿El que el denunciante cuente con la representación de un abogado, es un hecho determinante en la posible sanción de este delito? *No, nosotros le damos igual seguimiento a todas las denuncias, no es necesario que alguien venga acompañado de un abogado para que se le dé atención.*
23. De las personas que le son consignadas con motivo de este delito, ¿Qué porcentaje cuenta con un defensor particular desde el principio? *El procedimiento legal es que en caso de que el presunto no cuente con defensor propio aquí se le asigne uno, prácticamente todos los detenidos por este delito tienen defensor público porque no cuentan con recursos para pagar uno particular.*
24. De las personas que le son consignadas por este delito ¿Qué porcentaje reciben asesoría de un defensor de oficio desde el principio?
25. ¿La presencia de un abogado defensor tiene alguna relevancia en la sanción o sobreseimiento de las denuncias que se hacen con motivo de este delito? *Sí, el defensor promueve los incidentes y señala las posibles causas de exclusión del delito y solicita los beneficios penales para el imputado, si es muy útil que lo tengan.*

26. ¿Cuál es el tiempo de trabajo que se le dedica en promedio a la atención de este delito? *Dependiendo el caso, de veinticuatro a cuarenta y ocho horas.*
27. ¿Cuántas personas intervienen, en promedio, en la atención de este delito? *Muchas, policía auxiliar, oficial secretario, perito y personal administrativo.*
28. ¿En cuánto estima el costo económico de la atención de este delito? *Fijar un costo exacto no es fácil, porque habría que cuantificar el sueldo y el gasto de insumos, pero es mil veces mayor en la mayoría de los casos lo que se invierte que lo que se denuncia.*
29. ¿Existe alguna política oficial respecto a la atención y conocimiento de este delito? *No, se le da un tratamiento igual al de cualquier otro delito.*
30. ¿En la agenda institucional es prioritaria la atención de este delito? *No.*
31. ¿Se cuenta con personal especializado (oficial secretario o mesa de trámite) para la atención de este delito? *No, es atendido por el mismo personal que conoce de los otros delitos.*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Está de acuerdo en que se sancione este delito con pena privativa de la libertad en todos los casos? *Habría que ponderar, para los casos en los que se trata de delincuentes reincidentes que han hecho de esto su modus vivendi, sí, para darle mayor protección a la ciudadanía; pero en los casos en los que se trata de primodelincuentes o gente en situación de extrema necesidad es pertinente otorgarles los beneficios procesales que les da el nuevo sistema penal acusatorio. Anteriormente se contemplaba en el Código Penal la figura del “robo de famélico” que actualmente ha sido derogada, yo estaría por su reincorporación.*
- 2) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Le parece que la sanción de

este delito debe ser prioritaria o existen otros de atención más urgente?
Claramente hay otros de atención más urgentes aun en los que afectan a los comercios, como los asaltos a mano armada.

- 3) Acorde con su experiencia personal, con la carga de trabajo de la agencia y las prioridades institucionales, ¿Cree que de la sanción de este delito se genera un beneficio real para la sociedad se justifican los recursos que se destinan a la atención del mismo? *Sí, todos los tipos penales benefician a la sociedad porque sancionan conductas lesivas, es una cuestión de política criminal, basada en un principio de prevención mediante la disuasión por el ejemplo.*
- 4) En su criterio personal, ¿Cuál es el daño concreto que este delito genera a la sociedad? *El daño es más bien personal y se concretiza en el patrimonio de los afectados.*
- 5) Respecto a este delito ¿le gustaría compartir alguna experiencia particular? *La ola inusitada de criminalidad que vivimos actualmente es producto de la impunidad y una mala política criminal que se inclina más por los derechos de los delincuentes y descuida las necesidades globales de la sociedad; para que el crimen disminuya de forma sensible es necesario que la gente tenga la certeza de que toda conducta ilícita tendrá una consecuencia, así sea el robo de una manzana. Hay una falla en la actual concepción del derecho penal, al centrarlo en una cuestión restaurativa.*

B) Entrevistas a gerentes de tiendas departamentales

Chedraui Periférico y Tlalpan

Datos generales

Nombre: Felipe de Jesús Cruz González

Edad: 44 años

Sexo: Masculino

Tiempo de trabajar en el giro comercial: 23 años

Tiempo de trabajar en la delegación Tlalpan: 1 año

Último grado de estudios: preparatoria

Apreciación objetiva del delito

- 1) ¿A cuánto ascienden las pérdidas mensuales con motivo de este delito?: *Al año ascienden, aproximadamente, a cuatrocientos mil pesos anuales.*
- 2) ¿Con que frecuencia sufren este delito?: *Día a día*
- 3) ¿Cuáles son los artículos sobre los que recae este delito con mayor frecuencia?: *Shampoo, desodorante, rastrillos, café, es lo más robado.*
- 4) ¿Existen temporadas o fechas del año en que haya una mayor fluctuación de este delito?: ¿Cuáles son? *Sí, diciembre, 10 de mayo, enero.*
- 5) ¿A cuántas personas que cometen este delito, logra detener la empresa en promedio a la semana? *Tres personas a la semana, en promedio, porque vienen a robarnos en grupos de hasta quince personas.*
- 6) ¿Cuál es el nombre que le dan a las pérdidas que experimenta la empresa con motivo de este delito? *Fardero, que va ligado al robo hormiga, para nosotros son sinónimos.*
- 7) ¿La empresa establece algún tipo de clasificación respecto a este delito (por monto, por calidad de la mercancía)?: *Por monto y por tipo de productos.*
- 8) ¿Cuenta con algún sistema o mecanismo para prevenir este delito?: *Sí, la seguridad y unas claves disuasivas.*
- 9) ¿Cuál es la política que sigue la empresa respecto a este delito? *Consignar a los delincuentes.*
- 10) ¿Cuentan con la asesoría especializada de algún bufete de abogados para la atención de este delito?: *Sí, Soriana*
- 11) ¿Tienen asesoría jurídica en la totalidad de robos que sufre su negocio?: *Sí, tenemos asesoría para todos los delitos.*
- 12) ¿Considera que utilizar un servicio jurídico especializado influye favorablemente en la disminución del número de delitos que experimenta a este respecto?: *No, seguimos teniendo el mismo número de pérdidas.*

- 13) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en una sanción judicial? *En el caso de los que consignamos nosotros, ninguno, los presentamos, pagan una multa y los dejan en libertad.*
- 14) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en la impunidad del delincuente?: *La totalidad.*
- 15) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿de qué porcentaje obtiene una reparación del daño?: *No se tiene, lo único que se recupera es la mercancía que se presenta ante el Ministerio Público.*
- 16) ¿Cuál es la intención de la empresa al consignar a los delincuentes ante las autoridades judiciales (¿Qué esperan obtener?)?: *Para que no vuelvan a delinquir, pero eso está medio difícil.*
- 17) ¿Consignar ante las autoridades judiciales a quienes cometen este delito es prioridad de la empresa?: *No*
- 18) Además de la consignación ante las autoridades, ¿implementa otro tipo de acciones para la atención de este delito?, ¿Cuáles? *Sí, la vigilancia y la identificación de los delincuentes.*
- 19) ¿Han identificado algún patrón en la manera en que se comete este delito?, ¿En qué consiste?: *Entran en grupos y se valen siempre de la misma estrategia: unos se quedan afuera vigilando y dando indicaciones con celular, mientras que los que entran se guardan la mercancía en su ropa.*
- 20) ¿Cuál es la edad promedio de quienes cometen este delito?: *Entre veinticinco a cuarenta años.*
- 21) ¿Quiénes cometen este delito con mayor frecuencia, los hombres o las mujeres?: *En esta tienda hemos detectado un cincuenta y cincuenta por ciento.*
- 22) ¿Las personas que suelen cometer este delito con mayor frecuencia corresponden a un perfil determinado (estudiantes, amas de casa, obreros, oficinistas)?: *Generalmente es gente de bajos ingresos.*

- 23) ¿Con que frecuencia se presenta este delito acompañado de actos de violencia? *Casi nunca, no proceden con violencia.*
- 24) ¿Con que frecuencia se comete este delito por bandas y con cual por individuos?: *Siempre son bandas, pero detenemos a individuos.*
- 25) ¿La empresa integra algún tipo de archivo respecto a las personas que cometen este delito? *Archivo como tal no, pero si los reconocemos cuando han robado y vuelven a entrar, entonces se inician medidas disuasorias para que no nos roben.*
- 26) ¿Cuál es el procedimiento que sigue la empresa en caso de detener a una persona que ha cometido este delito?
- 27) ¿Cuenta con algún seguro o servicio que respalde al negocio en caso de experimentar este tipo de ilícitos?: *Sí*
- 28) ¿La empresa forma parte de alguna asociación o grupo que defienda y represente sus intereses respecto a este delito?: *Hay tiendas que, si manejan, en el caso de esta no. Existe una empresa que se llama "ALTO" que se dedica a asesorar en caso de robos. Nosotros todavía no estamos.*
- 29) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la prevención de este delito?: *Le dedicamos tiempo y dinero, porque se les paga a guardias de seguridad y el pago del seguro.*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) ¿Por qué razón piensa que la gente comete este delito con tanta frecuencia?: *Porque es la manera más fácil de ganar dinero.*
- 2) ¿Le parece que este delito significa un daño serio para la empresa?: *Sí pérdidas grandes, de cuatrocientos mil pesos al año.*
- 3) ¿Considera que el daño que genera este delito impacta a la sociedad en su ámbito global? ¿por qué?: *Sí, porque nos vemos obligados a subir un poco los precios para equilibrar las pérdidas.*
- 4) En su criterio personal ¿Cuál es el daño real que provoca este delito?: *En nuestro caso, pérdida en la utilidad.*

- 5) ¿Le parece que debe de ser prioridad de las autoridades ministeriales y judiciales la sanción de este delito?: *Sí, debería de haber castigos más severos*
- 6) ¿Cuál es su opinión respecto a la atención y seguimiento que las autoridades hacen de este delito?: *El seguimiento es tardado, llegando allá tú lo presentas y se tardan hasta ocho horas, posteriormente te notifican que el delincuente pagó una multa y quedó en libertad. No es un sistema eficiente.*
- 7) ¿Propondría algo para la disminución de este delito?: *Que las leyes sean más exigentes, que pongan leyes más estrictas, para castigar.*
- 8) ¿Gusta compartir alguna experiencia particular respecto a este delito? *Cuando los vemos en muchas ocasiones no los logramos detener, para consignarlos debemos de esperar que pasen la línea de cajas, pero cuando se percatan de que los observamos o seguimos se descargan y ya no es posible llevarlos al Ministerio Público. Hay muchos casos en los que los tenemos claramente identificados y cuando entran, los de seguridad vocean claves. Generalmente entran entre quince y veinte personas y se tapan entre ellos.*

Comercial Mexicana Miguel Hidalgo.

Datos generales

Nombre: Santiago Raúl Mireles Hernández

Edad: 48 años

Sexo: Hombre

Tiempo de trabajar en el giro comercial: 25 años

Tiempo de trabajar en la delegación Tlalpan: 9 meses

Último grado de estudios: Licenciatura en Administración de empresas

Apreciación objetiva del delito

- 1) ¿A cuánto ascienden las pérdidas mensuales con motivo de este delito?: *seiscientos mil pesos al año.*

- 2) ¿Con que frecuencia sufren este delito?: *Esta tienda sufre robos a diario, que lamentablemente no logramos detener siempre.*
- 3) ¿Cuáles son los artículos sobre los que recae este delito con mayor frecuencia?: *Cosméticos, Ferretería, Papelería, Juguetería y electrónica, abarrotos, dulcería, prácticamente en todos los departamentos.*
- 4) ¿Existen temporadas o fechas del año en que haya una mayor fluctuación de este delito?: *Sí, fechas festivas como navidad, día del niño, de la madre, en vacaciones.*
- 5) ¿A cuántas personas que cometen este delito, logra detener la empresa en promedio a la semana? *Detenemos tres o cuatro al mes, roban diario, pero son muy hábiles y trabajan en grupos, entonces es difícil detenerlos.*
- 6) ¿Cuál es el nombre que le dan a las pérdidas que experimenta la empresa con motivo de este delito? *Robo hormiga y a los delincuentes farderos.*
- 7) ¿La empresa establece algún tipo de clasificación respecto a este delito (por monto, por calidad de la mercancía)? *Por mercancía y monto.*
- 8) ¿Cuenta con algún sistema o mecanismo para prevenir este delito? *Sí, tenemos cámaras en los puntos estratégicos, personal interno y privado de vigilancia y los empleados cuidan su zona de trabajo, pero aun así nos roban.*
- 9) ¿Cuál es la política que sigue la empresa respecto a este delito?: *Tenemos identificadas a las personas que roban, los compañeros de piso y los de prevención ya identifican a estas personas y procuran evitar que no sustraigan nada, pero los delincuentes son personas habituadas y saben en que momento es más fácil sacar algo.*
- 10) ¿Cuentan con la asesoría especializada de algún bufete de abogados para la atención de este delito? *Sí, el jurídico de Comercial Mexicana.*
- 11) ¿Tienen asesoría jurídica en la totalidad de robos que sufre su negocio? *Sí, en todos los casos en los que logramos detener a los delincuentes.*
- 12) ¿Considera que utilizar un servicio jurídico especializado influye favorablemente en la disminución del número de delitos que experimenta a este respecto?: *Realmente no, los delincuentes son personas muy*

persistentes que regresan a los ocho días porque las autoridades no les imponen sanciones graves, sólo los multan.

- 13) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en una sanción judicial? *Prácticamente todos los casos que se presentan ante el Ministerio Público salen con una fianza.*
- 14) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en la impunidad del delincuente? *Prácticamente todos.*
- 15) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿de qué porcentaje obtiene una reparación del daño? *De ninguno, el procedimiento para la tienda es la recuperación de la mercancía que sustraen, siempre que no se trate de perecederos o que no hayan dañado la mercancía o su empaque.*
- 16) ¿Cuál es la intención de la empresa al consignar a los delincuentes ante las autoridades judiciales (¿Qué esperan obtener)? *Se busca disuadir a las personas que se dedican a esto para que se abstengan de hacerlo, pero la mayoría de las veces no funciona.*
- 17) ¿Consignar ante las autoridades judiciales a quienes cometen este delito es prioridad de la empresa? *Sí, para disuadir.*
- 18) Además de la consignación ante las autoridades, ¿implementa otro tipo de acciones para la prevención de este delito?, ¿Cuáles? *Contamos con cámaras de seguridad y personal de vigilancia.*
- 19) ¿Han identificado algún patrón en la manera en que se comete este delito?, ¿En qué consiste? *Entran en grupos de varias personas y roban de manera simultánea en diferentes departamentos, con la intención de distraer a los compañeros de seguridad, en muchas ocasiones buscan los puntos ciegos de las cámaras para que no los graven.*
- 20) ¿Cuál es la edad promedio de quienes cometen este delito? *De dieciocho a cuarenta años.*
- 21) ¿Quiénes cometen este delito con mayor frecuencia, los hombres o las mujeres? *Igual, roban lo mismo hombres que mujeres.*

- 22) ¿Las personas que suelen cometer este delito con mayor frecuencia corresponden a un perfil determinado (estudiantes, amas de casa, obreros, oficinistas)? *No, es gente que se dedica a esto de forma cotidiana.*
- 23) ¿Con que frecuencia se presenta este delito acompañado de actos de violencia? *Pocas, ya saben que, aunque los presentemos al Ministerio público, no los sancionan, entonces no oponen resistencia.*
- 24) ¿Con que frecuencia se comete este delito por bandas y con cual por individuos? *Generalmente son grupos bien organizados.*
- 25) ¿La empresa integra algún tipo de archivo respecto a las personas que cometen este delito? *No, pero si se tiene identificadas a las personas que lo hacen con mucha frecuencia en esta tienda.*
- 26) ¿Cuál es el procedimiento que sigue la empresa en caso de detener a una persona que ha cometido este delito? *Presentarlo al Ministerio Público.*
- 27) ¿Cuenta con algún seguro o servicio que respalde al negocio en caso de experimentar este tipo de ilícitos? *Sí*
- 28) ¿La empresa forma parte de alguna asociación o grupo que defienda y represente sus intereses respecto a este delito? *El grupo cuenta con su propio jurídico que es el que se hace cargo de asesorarnos en el Ministerio Público.*
- 29) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la prevención de este delito? *Para la gerencia es muy importante reducir el costo que estas conductas implican para la tienda, pues es motivo de muchas pérdidas.*
- 30) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la sanción de este delito? *Procuramos que siempre haya una sanción, pero eso ya no depende de nosotros sino del jurídico.*

Comercial Mexicana “Gran Sur”

Datos generales

Nombre: Edmundo Días Félix

Edad: 41 años

Sexo: Hombre

Tiempo de trabajar en el giro comercial: 18 años

Tiempo de trabajar en la delegación Tlalpan: Un año dos meses

Último grado de estudios: Licenciatura

Apreciación objetiva del delito

- 1) ¿A cuánto ascienden las pérdidas mensuales con motivo de este delito? *Un millón de pesos anualmente.*
- 2) ¿Con que frecuencia sufren este delito? *A diario*
- 3) ¿Cuáles son los artículos sobre los que recae este delito con mayor frecuencia? *Prácticamente todos los departamentos de la tienda presentan pérdidas por farderos, sólo se salvan las llantas.*
- 4) ¿Existen temporadas o fechas del año en que haya una mayor fluctuación de este delito? *Sube mucho en diciembre y vacaciones de verano.*
- 5) ¿A cuántas personas que cometen este delito, logra detener la empresa en promedio a la semana? *Pocos, en promedio logramos detener a cuatro personas al mes.*
- 6) ¿Cuál es el nombre que le dan a las pérdidas que experimenta la empresa con motivo de este delito? *Para nosotros toda mercancía que no llega a caja y no se cobra es una merma, les decimos farderos a los delincuentes.*
- 7) ¿La empresa establece algún tipo de clasificación respecto a este delito (por monto, por calidad de la mercancía)? *Por departamento.*
- 8) De manera genérica ¿Cómo denomina la empresa a las personas que cometen este delito? *Farderos*
- 9) ¿Cuenta con algún sistema o mecanismo para prevenir este delito? *Se cuenta con lo que son diversas cámaras de seguridad en toda la tienda y personal de seguridad que dan rondas por la tienda.*
- 10) ¿Cuál es la política que sigue la empresa respecto a este delito? *Se busca evitar que haya la menor cantidad de merma por este delito, para ello es que tenemos al personal de vigilancia y las cámaras.*

- 11) ¿Cuentan con la asesoría especializada de algún bufete de abogados para la atención de este delito? *El jurídico de Comercial Mexicana.*
- 12) ¿Tienen asesoría jurídica en la totalidad de robos que sufre su negocio? *Sí, los abogados del corporativo.*
- 13) ¿Considera que utilizar un servicio jurídico especializado influye favorablemente en la disminución del número de delitos que experimenta a este respecto? *Sí nos ayuda en el sentido de que los abogados hacen todos los trámites antes el Ministerio Público, pero no se logra disminuir demasiado los robos.*
- 14) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en una sanción judicial? *Supongo que muy pocos, de por sí no son muchas las personas que logramos detener.*
- 15) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en la impunidad del delincuente? *La mayoría, ha habido ocasiones en que la misma persona que nos robó el lunes está en tienda el miércoles en la mañana y nosotros no podemos impedirles el acceso.*
- 16) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿de qué porcentaje obtiene una reparación del daño? *Se solicita la reparación del daño sólo en los casos de perecedero, cuando se destapa un alimento se consume y no se paga.*
- 17) ¿Cuál es la intención de la empresa al consignar a los delincuentes ante las autoridades judiciales (¿Qué esperan obtener?)? *Ante todo, se busca disuadir, que ya no vengan a robarnos.*
- 18) ¿Consignar ante las autoridades judiciales a quienes cometen este delito es prioridad de la empresa? *Sobre todo, buscamos la prevención, más que presentar a las autoridades buscamos que nos roben de entrada.*
- 19) Además de la consignación ante las autoridades, ¿implementa otro tipo de acciones para la atención de este delito?, ¿Cuáles? *Sí tenemos una política preventiva del delito en la que entran las cámaras, PBI y el departamento de prevención de pérdidas.*

- 20) ¿Han identificado algún patrón en la manera en que se comete este delito?, ¿En qué consiste? *Vienen en grupos bien organizados y sustraen la mercancía entre sus ropas al mismo tiempo, luego salen por separado. Lo que buscan es engañarnos. A veces utilizan hasta niños para ocultar la mercancía.*
- 21) ¿Cuál es la edad promedio de quienes cometen este delito? *Mucha gente joven de quince a cuarenta y cinco años.*
- 22) ¿Quiénes cometen este delito con mayor frecuencia, los hombres o las mujeres? *Es igual, roban igual hombres y mujeres.*
- 23) ¿Las personas que suelen cometer este delito con mayor frecuencia corresponden a un perfil determinado (estudiantes, amas de casa, obreros, oficinistas)? *Es mucha gente en edad de estudiar y amas de casa.*
- 24) ¿Con que frecuencia se presenta este delito acompañado de actos de violencia? *Nunca, en este delito no proceden así.*
- 25) ¿Con que frecuencia se comete este delito por bandas y con cual por individuos? *Son puras bandas bien organizadas.*
- 26) ¿La empresa integra algún tipo de archivo respecto a las personas que cometen este delito? *No, pero si los recordamos y los identificamos.*
- 27) ¿Cuál es el procedimiento que sigue la empresa en caso de detener a una persona que ha cometido este delito? *Se solicita el apoyo a la policía para que proporcione una patrulla y se presente a estas personas al Ministerio Público.*
- 28) ¿Cuenta con algún seguro o servicio que respalde al negocio en caso de experimentar este tipo de ilícitos? *Sí, el grupo contrata seguro para todas sus tiendas.*
- 29) ¿La empresa forma parte de alguna asociación o grupo que defienda y represente sus intereses respecto a este delito? *No.*
- 30) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la prevención de este delito? *Los farderos generan pérdidas millonarias a todo el grupo, por eso se busca encontrar la forma de disminuir estas pérdidas, para nosotros es muy importante. Es un delito que*

nos daña a todos como empleados, a mayor merma menos ganancias y menos utilidades.

- 31) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la sanción de este delito? *La prioridad no es encarcelar gente sino impedir que nos generen mermas por este delito.*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) ¿Por qué razón piensa que la gente comete este delito con tanta frecuencia? *Es un problema de educación y de las autoridades judiciales, muchas personas ya han tenido la experiencia de que después de robar no hay sanciones y deciden dedicarse a ello, inclusive utilizan a sus propios hijos para sustraer mercancía, y lo más probable es que los niños se dediquen en el futuro a lo mismo que sus padres.*
- 2) ¿Le parece que este delito significa un daño serio para la empresa? *Sí, es un problema grave, que nos afecta a todos los integrantes del grupo.*
- 3) ¿Considera que el daño que genera este delito impacta a la sociedad en su ámbito global? *Definitivamente, las personas que roban tiendas de este tipo no se dedican a esto nada más, también agreden en la calle, arrebatan celulares, encañonan.*
- 4) En su criterio personal ¿Cuál es el daño real que provoca este delito? *Para nosotros las mermas, para la sociedad la violencia y el clima de impunidad.*
- 5) ¿Le parece que debe de ser prioridad de las autoridades ministeriales y judiciales la sanción de este delito? *Definitivamente sí, por las razones que ya le expuse.*
- 6) ¿Cuál es su opinión respecto a la atención y seguimiento que las autoridades hacen de este delito? *Que no cuentan con suficientes recursos para atender todas las denuncias que reciben, pero que ello también hace su parte del trabajo, el problema está en las leyes que permiten que los delincuentes salgan a la calle libres con mucha facilidad.*
- 7) ¿Propondría algo para la disminución de este delito? *Penas más duras.*

- 8) ¿Gusta compartir alguna experiencia particular respecto a este delito? *En esta tienda ya éramos clientes de una pandilla a la que le decíamos “la banda de la carriola”, porque guardaban mercancía en la carriola entre las cobijas del menor, cuando los detuvimos llevaban aproximadamente mil pesos de mercancía.*

Comercial Mexicana “Villa Coapa.”

Datos generales

Nombre: Vianey Herrera Molina

Edad: 50 años

Sexo: Mujer

Tiempo de trabajar en el giro comercial: 30 años

Tiempo de trabajar en la delegación Tlalpan: 1 año y medio

Último grado de estudios: Preparatoria

Apreciación objetiva del delito

- 1) ¿A cuánto ascienden las pérdidas mensuales con motivo de este delito?
Quinientos mil pesos al año.
- 2) ¿Con que frecuencia sufren este delito? *Diariamente.*
- 3) ¿Cuáles son los artículos sobre los que recae este delito con mayor frecuencia? *Todos los departamentos tienen mermas por robo, pero más en artículos de higiene personal, como desodorantes, rastrillos, cartuchos de navajas, loción, crema y mucho también en vinos y licores.*
- 4) ¿Existen temporadas o fechas del año en que haya una mayor fluctuación de este delito? *Navidad y vacaciones de verano es cuando tenemos mayores pérdidas, pero siempre hay pérdidas, eso es inevitable.*
- 5) ¿A cuántas personas que cometen este delito, logra detener la empresa en promedio a la semana? *A la semana a ninguna, al mes uno o dos.*

- 6) ¿Cuál es el nombre que le dan a las pérdidas que experimenta la empresa con motivo de este delito? *Merma por robo*
- 7) ¿La empresa establece algún tipo de clasificación respecto a este delito (por monto, por calidad de la mercancía)? *Por monto y por departamento.*
- 8) De manera genérica ¿Cómo denomina la empresa a las personas que cometen este delito? *Farderos*
- 9) ¿Cuenta con algún sistema o mecanismo para prevenir este delito? *Tenemos personal de seguridad y se contrata el servicio de policía bancaria y de valores, también hay cámaras de seguridad.*
- 10) ¿Cuál es la política que sigue la empresa respecto a este delito? *El grupo busca prevenir las pérdidas mediante aplicación de medidas disuasorias, por ello el personal de seguridad es muy visible y da rondas en cada departamento.*
- 11) ¿Cuentan con la asesoría especializada de algún bufete de abogados para la atención de este delito? *Tenemos la asesoría de los abogados del jurídico de la empresa, ellos son quienes atienden la cuestión legal en estos casos.*
- 12) ¿Tienen asesoría jurídica en la totalidad de robos que sufre su negocio? *Sí, del jurídico.*
- 13) ¿Considera que utilizar un servicio jurídico especializado influye favorablemente en la disminución del número de delitos que experimenta a este respecto? *Más que ser una cuestión de la asesoría pareciera que es un problema de las autoridades, y es que en los casos en los que se presenta al Ministerio, igualmente salen con fianza.*
- 14) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en una sanción judicial? *Pocos, menos del cinco por ciento.*
- 15) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿Cuántos desembocan en la impunidad del delincuente? *La mayoría, casi todos.*

- 16) Del total de asuntos que consigna ante las autoridades judiciales, ¿de qué porcentaje obtiene una reparación del daño? *Solo se pide cuando la mercancía ya no es apta para regresar a piso de venta, ya sea por su destrucción o maltrato.*
- 17) ¿Cuál es la intención de la empresa al consignar a los delincuentes ante las autoridades judiciales (¿Qué esperan obtener?)? *Es parte de la política preventiva y disuasoria, se trata de impedir que nos sigan robando.*
- 18) ¿Consignar ante las autoridades judiciales a quienes cometen este delito es prioridad de la empresa? *La prioridad es que haya una disminución en las pérdidas, la consignación al Ministerio no garantiza que las personas dejen de hacerlo, por eso se le da preferencia al uso de claves disuasorias y la presencia de los compañeros de prevención.*
- 19) Además de la consignación ante las autoridades, ¿implementa otro tipo de acciones para la atención de este delito?, ¿Cuáles? *Si, los que mencioné, Prevención de pérdidas, cámaras de seguridad.*
- 20) ¿Han identificado algún patrón en la manera en que se comete este delito?, ¿En qué consiste? *Actúan en grupos de varios individuos que recurren a la distracción para sacar la mercancía en sus ropas.*
- 21) ¿Cuál es la edad promedio de quienes cometen este delito? *Dieciocho a cuarenta años.*
- 22) ¿Quiénes cometen este delito con mayor frecuencia, los hombres o las mujeres? *Hombres*
- 23) ¿Las personas que suelen cometer este delito con mayor frecuencia corresponden a un perfil determinado (estudiantes, amas de casa, obreros, oficinistas)? *Se ve mucha gente que dice ser estudiante.*
- 24) ¿Con que frecuencia se presenta este delito acompañado de actos de violencia? *Nunca, no utilizan esta modalidad.*
- 25) ¿Con que frecuencia se comete este delito por bandas y con cual por individuos? *Un noventa por ciento son bandas y pocas veces individuos.*
- 26) ¿La empresa integra algún tipo de archivo respecto a las personas que cometen este delito? *No.*

- 27) ¿Cuál es el procedimiento que sigue la empresa en caso de detener a una persona que ha cometido este delito? *Se pide el auxilio a la policía y al jurídico, para llevar a estas personas a la Delegación.*
- 28) ¿Cuenta con algún seguro o servicio que respalde al negocio en caso de experimentar este tipo de ilícitos? *Sí.*
- 29) ¿La empresa forma parte de alguna asociación o grupo que defienda y represente sus intereses respecto a este delito? *No.*
- 30) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la prevención de este delito? *Es muy importante evitar pérdidas, porque si no deja de ser negocio y perderíamos nuestro trabajo.*
- 31) ¿Dentro de los objetivos de la administración de la empresa qué lugar ocupa el de la sanción de este delito? *El grupo no busca castigar, sino evitar este tipo de situaciones, por ello hay una política de prevención en la que entran distintos roles.*

Apreciación subjetiva del delito

- 1) ¿Por qué razón piensa que la gente comete este delito con tanta frecuencia? *Por gusto, porque no les gusta trabajar.*
- 2) ¿Le parece que este delito significa un daño serio para la empresa? *Tenemos pérdidas millonarias al año, se trata de una cuestión delicada.*
- 3) ¿Considera que el daño que genera este delito impacta a la sociedad en su ámbito global? *Sí, impacta a todos, tanto vendedores como consumidores, en muchas ocasiones las mismas personas que cometen este delito sustraen carteras y monederos de nuestros clientes. Cuando los detectamos, prevenimos por el alta voz a la clientela.*
- 4) En su criterio personal ¿Cuál es el daño real que provoca este delito? *Pone en peligro nuestro trabajo y daña a nuestras familias por que las pérdidas se reflejan en las utilidades.*
- 5) ¿Le parece que debe de ser prioridad de las autoridades ministeriales y judiciales la sanción de este delito? *Sí.*

6) ¿Cuál es su opinión respecto a la atención y seguimiento que las autoridades hacen de este delito? *Que podría mejorar mucho, es muy tardado y no se nota una disminución.*

7) ¿Propondría algo para la disminución de este delito? *Una sanción más estricta.*

¿Gusta compartir alguna experiencia particular respecto a este delito? *No es verdad que la gente que se dedica a este delito sea de condición humilde, cuando se quiere trabajar honradamente se encuentra la forma y aunque sea vendiendo chicles, más bien quienes se dedican a esto les gusta la vida fácil.*